

**DOF: 23/01/2020**

**LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 17 y 18, fracciones VII, XXIII y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y 5, 6, fracción I, y 8, fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función de Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado;

Que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, prevé la cantidad de \$4,000,000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que realicen un fortalecimiento destacado del desempeño en seguridad pública, de sus capacidades institucionales y policiales, a fin de destinarlos para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los Programas con Prioridad Nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia;

Que el artículo referido en el párrafo anterior, establece que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los Beneficiarios como aportación; la fórmula de elegibilidad y distribución de recursos, y la lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo 04/XLV/19, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública;

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los Beneficiarios del subsidio;

Que los Beneficiarios del subsidio, en el manejo de los recursos referidos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que el citado artículo, también dispone que en los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como

otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios, y

Que por lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la gestión, otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación de los recursos y metas del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, así como dar a conocer la fórmula de elegibilidad y de distribución de los recursos, el listado de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios y el monto de asignación.

**Artículo 2.** El objetivo del FORTASEG es apoyar a los Beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 3.** Para efectos de estos Lineamientos, además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:

- I. **Adecuación.-** a las modificaciones de las metas, montos federales y de coparticipación convenidos originalmente en el Anexo Técnico en razón de una reprogramación o reasignación de recursos;
- II. **Ahorro presupuestario.-** a los remanentes de recursos del presupuesto modificado, una vez cumplidas las metas contenidas en el Anexo Técnico;
- III. **Áreas Técnicas.-** al Centro Nacional de Información, al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, encargadas del seguimiento al cumplimiento de las metas;
- IV. **Beneficiarios.-** a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal, que hayan sido seleccionados para acceder al FORTASEG conforme a la fórmula de elegibilidad establecida en el Anexo 01;
- V. **Catálogo.-** al documento que establece los conceptos de gasto autorizados relacionados con bienes, servicios e infraestructura que se podrán adquirir o contratar con recursos del FORTASEG para atender los propósitos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas;
- VI. **Clasificador.-** al Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- VII. **Conceptos de gasto.-** a los bienes, servicios e infraestructura contenidos en el Catálogo, asociados a los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso Subprogramas aplicables al FORTASEG y alineados al Clasificador;
- VIII. **Coparticipación.-** a la aportación del Beneficiario, para ser utilizada en la Depuración, la homologación salarial y el mejoramiento de las condiciones laborales de los elementos policiales;
- IX. **Economías.-** a los remanentes de recursos no devengados de los convenidos o modificados en el Anexo Técnico;
- X. **Ejes Estratégicos.-** a las políticas públicas aprobadas por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 04/XLV/19 aplicables al FORTASEG, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, alineados a los objetivos, estrategias, metas y líneas de acción plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Seguridad Pública.
- XI. **Elementos Policiales.-** al personal operativo en activo de las instituciones de seguridad pública, adscritos al Servicio Profesional de Carrera Policial y que se encuentren dados de alta en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;

- XII. Entidades Federativas.-** a las partes integrantes de la Federación a que se refiere el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Estímulos Económicos.-** a los premios económicos que se otorguen como reconocimiento a los Elementos Policiales por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar.
- XIV. FORTASEG.-** al subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal;
- XV. Gasto comprometido.-** al momento contable del gasto que refleja, a través de un acto administrativo, la formalización de una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras;
- XVI. Gasto devengado.-** al momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados;
- XVII. Gasto pagado.-** al momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XVIII. Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial.-** al reglamento, catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y herramienta de seguimiento y control del Servicios Profesional de Carrera;
- XIX. Lineamientos.-** a los presentes Lineamientos;
- XX. Metas.-** a las acciones a realizar para el cumplimiento de los objetivos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, aplicables para el FORTASEG o, en su caso, los bienes, servicios a adquirir o infraestructura a contratar en los plazos convenidos en el Anexo Técnico;
- XXI. Presupuesto de Egresos.-** al Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal;
- XXII. Programas con Prioridad Nacional.-** al conjunto de acciones definidas y aprobadas por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 04/XLV/19 aplicables para el FORTASEG, que deberán cumplir los Beneficiarios;
- XXIII. Programa Rector de Profesionalización.-** al documento ratificado por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 06/XXXVI/14, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de agosto de 2014 y actualizado por dicho Consejo mediante Acuerdo 03/XLI/16, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016;
- XXIV. Propuesta de Inversión.-** al conjunto de proyectos de inversión que presente el Beneficiario acorde a los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas;
- XXV. Reasignación de Recursos.-** al destino que se otorgue a los rendimientos financieros y/o ahorros presupuestarios derivados del cumplimiento de las metas convenidas hacia otras metas pendientes de cumplir, para ampliar metas o incorporar nuevas;
- XXVI. Reprogramación.-** a la adecuación que se realiza a las metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico, derivada de economías o por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil que afecte los objetivos y fines del FORTASEG y su coparticipación;
- XXVII. Revisiones de Gabinete.-** son aquellas que se practican en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la revisión de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos del año vigente;
- XXVIII. Sistema Informático.-** a la plataforma informática mediante el cual se realiza el registro de información por parte de los Beneficiarios y seguimiento del FORTASEG y de su coparticipación por parte del Secretariado Ejecutivo;
- XXIX. Secretariado Ejecutivo.-** al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXX. Secretariado Ejecutivo Estatal.-** al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente;
- XXXI. Subprogramas.-** a los proyectos o programas específicos aprobados en el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante Acuerdo 04/XLV/19, aplicables al FORTASEG; así como a las modificaciones que se realicen en términos de los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, y

**XXXII. Visitas de Verificación.-** son aquellas que se practican a los Beneficiarios para la revisión de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos del año vigente.

**Artículo 4.** Los recursos federales del FORTASEG no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser ministrados a los Beneficiarios; por lo tanto, su administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación, se sujetarán a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 5.** Los recursos del FORTASEG son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales y locales vigentes, por lo que deberá evitarse la duplicidad de su aplicación con los recursos de otros fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a los Beneficiarios en materia de seguridad pública, las limitantes para la ministración de los recursos son, entre otras, la disponibilidad presupuestaria y la calendarización del gasto que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 6.** Los recursos federales y sus accesorios a que se refiere este Capítulo que reciban los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

**Artículo 7.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con el apoyo de las Áreas Técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, serán las facultadas para interpretar los Lineamientos y, en su caso, resolver lo no previsto en ellos. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo será supletoria de los presentes Lineamientos en lo conducente.

**Artículo 8.** Cualquier comunicado relacionado con los recursos del FORTASEG que realicen los Beneficiarios al Secretariado Ejecutivo, deberá estar dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien podrá efectuar notificaciones a los Beneficiarios mediante correo electrónico cuando así lo hayan aceptado expresamente los Beneficiarios, en términos del documento que determine el Secretariado Ejecutivo, en el cual deberán designar el correo para tal efecto, las notificaciones que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento por correo electrónico, tendrá los mismos efectos que las que realice de manera personal. No será necesario recabar el acuse de recepción para entender que la notificación se realizó conforme a derecho.

Las solicitudes de los Beneficiarios que requieran validación de las Áreas Técnicas para el ejercicio de los recursos del FORTASEG y de coparticipación, serán desechadas por el Secretariado Ejecutivo, cuando con motivo de la fecha de su presentación el plazo para emitir la resolución correspondiente, exceda el ejercicio fiscal 2020. Cuando el plazo para el desahogo de las prevenciones se ubique en el supuesto al que se refiere el presente párrafo, también serán desechadas.

## CAPÍTULO II

### DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

#### SECCIÓN I

#### De la Planeación

**Artículo 9.** En la planeación del ejercicio de los recursos del FORTASEG y de coparticipación se deberá considerar el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional, conforme a lo siguiente:

#### A. Recursos del FORTASEG

| Eje Estratégico   | Programa con Prioridad Nacional  | Subprogramas   |
|---|--|--|
| <b>I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.</b> | Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo Nacional de Policía.</li> <li>• Dignificación Policial.</li> <li>• Justicia Cívica.</li> </ul>   |
|   | Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.</li> <li>• Profesionalización y Capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública.</li> </ul> |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.</li> <li>• Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.</li> </ul>   |
| <b>II. Fortalecer el diseño e implementación de política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos</b> | Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.</li> </ul>  |
| <b>III. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito</b>   | Sistema Nacional de Información   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP.</li> <li>• Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas.</li> <li>• Red Nacional de Radiocomunicación.</li> <li>• Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización.</li> </ul> |

## B. Recursos de COPARTICIPACIÓN.

| Eje Estratégico   | Programa con Prioridad Nacional                          | Subprogramas  |
|---|--|---|
| <b>I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.</b> | Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dignificación Policial.</li> </ul> |

**Artículo 10.** El monto total de los recursos presupuestarios federales del FORTASEG asciende a la cantidad de \$4,000,000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Del total de recursos federales del FORTASEG, las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo dispondrán de hasta un monto de **\$78,300,000.00 (Setenta y ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para ejercerlos en gastos indirectos para la planeación, operación, seguimiento, evaluación, transparencia, rendición de cuentas, conforme a lo siguiente:

- I. Asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, vinculadas al FORTASEG y/o al cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Nacional relacionados con el Subsidio;
- II. Contratación de servicios profesionales para la concertación, operación, seguimiento, verificación, evaluación, impresión, publicación y difusión, en el marco de la aplicación de los recursos provenientes del Subsidio, y
- III. Fortalecimiento tecnológico del Secretariado Ejecutivo y del Sistema Nacional de Seguridad Pública, asociado a los objetivos del Subsidio.

Los recursos no ejercidos, devengados o comprometidos para gastos de operación al 22 de septiembre de 2020, se destinarán a la Bolsa de Recursos Concursables, en términos de los Lineamientos.

**Artículo 11.** La cantidad de **\$3,921,700,000.00 (Tres mil novecientos veintiún millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, se orientará al cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional, Subprogramas y destinos de gasto establecidos en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, y se distribuirá a los Beneficiarios que hayan sido

seleccionados conforme a la fórmula de elegibilidad y lista de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, contenida en el Anexo 01, y con el monto de asignación derivado del resultado de la aplicación de la fórmula de distribución para la asignación del subsidio, señalada en el Anexo 02 .

**Artículo 12.** Los Beneficiarios deberán aportar en una sola exhibición una coparticipación que será equivalente al veinte (20) por ciento del monto asignado en el Anexo 02, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la primera ministración.

En el caso de la modalidad del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre una entidad federativa y su municipio o demarcación territorial, la aportación del Beneficiario será conforme a las condiciones establecidas en el instrumento de coordinación que hayan suscrito.

Los Beneficiarios podrán utilizar un máximo de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de los recursos correspondientes a la coparticipación, para destinarlos a gastos de operación como envío de documentación, alimentos, viáticos y pasajes de las y los servidores públicos que asistan a reuniones de trabajo relacionadas directamente con el FORTASEG.

**Artículo 13.** El FORTASEG tendrá como destinos de gasto asociados a los recursos, los siguientes:

**A. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica:**

**I. Subprograma de Modelo Nacional de Policía**

- a) Vestuario;
- b) Equipo de cómputo y tecnologías de la información;
- c) Mobiliario y equipo educacional recreativo;
- d) Vehículos y equipo de transporte, y
- e) Equipo de defensa y seguridad.

**II. Subprograma Dignificación Policial:**

- a) Estímulos Económicos;

La asignación de este concepto se limitará al veinte (20) por ciento del monto asignado del FORTASEG al Beneficiario y se sujetará al procedimiento que para tal efecto emita la Dirección General de Apoyo Técnico, el cual deberá ser publicado en la página de internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar al último día hábil del mes de marzo del presente año.

**III. Subprograma Justicia Cívica**

- a) Equipamiento;
- b) Infraestructura, y
- c) Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

**B. En el Programa con Prioridad Nacional nombrado Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y de las Instituciones de Seguridad Pública:**

**I. Subprograma de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control y Confianza:**

- a) Evaluación de Control y Confianza para aspirantes.
- b) Evaluación de Control y Confianza para personal policial.

**II. Subprograma Profesionalización y Capacitación de los elementos Policiales de Seguridad Pública:**

- a) Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- b) Difusión Interna del reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- c) Difusión interna y externa de convocatorias para ingreso y promoción;
- d) Formación Inicial y becas para aspirantes;
- e) Formación inicial para elementos policiales;
- f) Formación continua;
- g) Nivelación académica;
- h) Evaluaciones de competencias básicas, y
- i) Evaluaciones del desempeño.

**C. En el Programa con Prioridad Nacional nombrado Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública:**

**I. Subprograma Equipamiento de las Instituciones de seguridad pública:**

- a) Armamento;
- b) Uniformes;
- c) Equipo de protección;
- d) Vehículos (patrullas), y

- e) Equipamiento Institucional;

**II. Subprograma Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública.**

- a) Infraestructura Institucional.

**D. En el Programa con Prioridad Nacional nombrado Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana:****I. Subprograma Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana:**

- a) Prevención de Violencia Escolar;
- b) Jóvenes en Prevención;
- c) Prevención de Violencia Familiar y de Genero, y
- d) Cultura de Paz, Legalidad y Participación Ciudadana.

Los destinos de gastos correspondientes al Programa y Subprograma con Prioridad Nacional Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, se sujetarán a lo establecido en la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, la cual se publicará en la página del Secretariado Ejecutivo a más tardar el último día hábil de enero de 2020.

**E. En el Programa con Prioridad Nacional nombrado Sistema Nacional de Información:****I. Subprograma Sistema Nacional de Información Base de Datos del SNSP:**

- a) Equipamiento Tecnológico e Infraestructura del SNSP que permita el resguardo de la información de seguridad pública y equipos de telecomunicaciones para la conectividad a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones (Plataforma México), para el suministro, intercambio y consulta permanente de información contenida en las bases de datos criminalística y de su personal.
- b) Mantenimiento para los equipos tecnológicos que resguardan la información de seguridad pública.

**II. Subprograma Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas:**

- a) Fortalecimiento tecnológico, de Equipo e Infraestructura de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncia Ciudadana, conforme a lo establecido en la Norma Técnica para la Estandarización de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia.

**III. Subprograma Red Nacional de Radiocomunicación:**

- a) Equipo de Radiocomunicación, y
- b) Mantenimiento del equipo de Radiocomunicación.

**IV. Subprograma Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización:**

- a) Para el establecimiento, operación y/o ampliación de Sistemas de Videovigilancia conforme a lo establecido en la Norma técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los sistemas de videovigilancia para la seguridad pública.
- b) Mantenimiento de los Sistemas de Videovigilancia.

Los recursos asignados a los Subprogramas que se encuentran dentro del Programa con Prioridad Nacional Sistema Nacional de Información deberán ser ejercidos, hasta contar con la aprobación del Centro Nacional de Información.

**Artículo 14.** Los recursos de coparticipación se priorizaran conforme al orden y los destinos de gasto siguientes:

**A. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica:****I. Subprograma Dignificación Policial:**

- a) Programa de Apoyo para liquidaciones de los Elementos Policiales;
- b) Reestructuración y Homologación Salarial de Elementos Policiales.

- c) Programa de Mejora de las Condiciones Laborales de los Elementos Policiales; podrá destinarse a:
- i. Seguro de gastos médicos mayores;
  - ii. Potencialización del seguro de vida;
  - iii. Atención médica para casos de emergencia;
  - iv. Seguro de gastos médicos menores, para la contratación de servicio de atención médica;
  - v. Fondo de ahorro;
  - vi. Fondo de retiro, y
  - vii. Becas para el cónyuge, concubina/o, hijas e hijos;
  - viii. Fondo para gastos funerarios de los elementos policiales fallecidos en cumplimiento de su deber;
  - ix. Fondo para apoyo económico a viudas de personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;
  - x. Apoyo para la remodelación construcción y adquisición de vivienda.
  - xi. Apoyo educativo (útiles y uniformes escolares), y
  - xii. Vales de despensa.

**Artículo 15.** El cumplimiento de las metas de los conceptos de gasto previstos en el artículo anterior, se sujetará a lo siguiente:

**I.** Programa de Apoyo para Liquidaciones de los Elementos Policiales.

- a) El Beneficiario podrá utilizar como destino de gasto el Apoyo para Liquidaciones de los Elementos Policiales, cuando el elemento policial incumpla con alguno de los requisitos para obtener o mantener actualizado el Certificado Único Policial.
- b) El beneficiario deberá acudir a la concertación con el Listado de elementos a liquidar en formato Excel con sello y firmas del Presidente Municipal y Comisario de la corporación policial. El formato contendrá el nombre completo, CUIP, grado jerárquico, autoridad jurisdiccional o administrativa que determinó la separación del elemento, fecha de resolución y la cantidad a pagar de cada elemento, a efecto de que el Área Técnica verifique la viabilidad de concertar los recursos de la coparticipación para la aplicación de este programa.
- c) El beneficiario que aplique el recurso de coparticipación en este programa, deberá entregar su proyecto, a fin de que la Dirección General de Apoyo Técnico analice y dictamine su procedencia, al cual deberá de adjuntar la siguiente documentación:
  - i. Listado de los elementos que cuenten con una resolución que determine la separación del elemento; el Beneficiario no deberá incluir en su proyecto a elementos que ya recibieron su liquidación con recursos municipales.
  - ii. Copia certificada de la Sentencia o Resolución de la que no se esté tramitando recurso ordinario o extraordinario que pretenda modificar el contenido de la misma, la cual resuelva la separación definitiva del elemento de la corporación, así como la cantidad liquida que deberá de entregársele por concepto de liquidación. Para que dicho documento sea tomado en cuenta por la DGAT, este deberá ser emitido por la Comisión de Honor y Justicia u Órgano Jurisdiccional Administrativo o Laboral.

**II.** Reestructuración y Homologación Salarial de Elementos Policiales.

- a) Cualquier Beneficiario podrá utilizar la coparticipación para este concepto a fin de asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial.
- b) Los Beneficiarios deberán invertir en este concepto cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
  - i. Tener inconcluso el proceso de homologación salarial por la insuficiencia de los recursos de la coparticipación para atender a los Elementos Policiales;
  - ii. Haber incumplido con los criterios relativos a niveles salariales y a las diferencias porcentuales entre grados, jerarquías y tabuladores del programa de Reestructuración y Homologación Salarial, o
  - iii. Tener dos años o más sin haber destinado recursos de coparticipación para el proceso de homologación salarial.

**III.** Programa de Mejora de las Condiciones Laborales de los Elementos Policiales:



- a) Los Beneficiarios deberán privilegiar las acciones del programa de mejora de las condiciones laborales, que permitan beneficiar a la totalidad del estado de fuerza, así como la entrega del recurso al policía de manera directa, la cual podrá ser vía nómina o cheque nominativo, con la finalidad de que la y el elemento operativo busque las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio, calidad y oportunidad. La forma de entrega no podrá realizarse en efectivo o en especie;
- b) El proyecto de programa de mejora que los Beneficiarios propongan deberá establecer como criterio para su aplicación, que las y los elementos en activo de las instituciones policiales hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y se encuentren vigentes;
- c) El proyecto del programa de mejora de las condiciones laborales que presente el Beneficiario, deberá integrar al menos los elementos siguientes:
  - i. Denominación o nombre del programa;
  - ii. Antecedentes;
  - iii. Fundamento;
  - iv. Alcance;
  - v. Contenido del programa;
  - vi. Objetivo general;
  - vii. Objetivos específicos;
  - viii. Justificación del programa;
  - ix. Número de beneficiarios;
  - x. Descripción del procedimiento y los criterios para la aplicación del programa
  - xi. Monto destinado al programa y desglose por concepto;
  - xii. Metas con cronograma de ejecución de las acciones del programa;
  - xiii. Acciones para el cumplimiento del programa;
  - xiv. Comprobación, y
  - xv. Datos del enlace.

Los Beneficiarios deberán presentar a más tardar el **15 de abril de 2020** a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, los proyectos establecidos en artículo 14 de los Lineamientos, mismos que serán financiados con los recursos de coparticipación, a fin de que la Dirección General de Apoyo Técnico analice y dictamine su procedencia, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su presentación. Los proyectos presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados, afectando el porcentaje de la segunda ministración del FORTASEG, de acuerdo a la metodología que el Secretariado Ejecutivo establezca para tal efecto.

El Beneficiario deberá comprobar la aplicación de proyectos conforme a la procedencia que emita la Dirección General de Apoyo Técnico, a más tardar el **21 de agosto del 2020** de acuerdo a la mecánica que determine la Dirección General de Apoyo Técnico.

## SECCIÓN II

### De la Programación y Presupuestación

**Artículo 16.** Los Beneficiarios en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente en las entidades federativas elaborarán la propuesta de inversión, misma que deberán presentar al Secretariado Ejecutivo en el proceso de concertación de los recursos. La propuesta deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Inversión requerida por Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprograma
- II. Proyecto de inversión por cada Programa con Prioridad Nacional y Subprograma en que se contemple invertir, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:
  - a) **Eje Estratégico;**
  - b) **Programa con Prioridad Nacional.-** el nombre del programa;
  - c) **Subprograma con Prioridad Nacional.-** el nombre del Subprograma
  - d) **Objetivo.-** el propósito general del proyecto que se pretende realizar;
  - e) **Metas.-** los fines que se pretenden alcanzar con el proyecto. Las metas planteadas estarán orientadas al cumplimiento del Programa con Prioridad Nacional;

**f) Monto requerido.-** la cantidad de recursos que se destinará al Eje Estratégico y Programa con Prioridad Nacional, y

Para el Programa y Subprograma con Prioridad Nacional nombrado Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, en el proyecto de inversión, deberán plasmarse lo establecido en la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, que el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana emitirá.

En caso de que en los procesos de concertación y adecuaciones del FORTASEG, el Beneficiario solicite conceptos de gasto distintos a los contenidos en el Catálogo, deberá justificar la necesidad de su incorporación dentro del formato que para tal efecto emita el Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dicha solicitud se turnará a las Áreas Técnicas competentes, quienes determinarán sobre su viabilidad, dentro de los plazos aplicables a dichos procedimientos, siempre y cuando los conceptos solicitados, sean acordes con los objetivos y metas de los Programas con Prioridad Nacional y en su caso, Subprogramas.

En los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de FORTASEG, conforme a los procedimientos determinados para tal efecto.

El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios podrán convenir metas aun y cuando no se hayan asignado recursos del FORTASEG y su avance en el cumplimiento será considerado para otorgar la segunda ministración.

Aquellos Beneficiarios con alteración grave del orden y la paz públicos donde se encuentren participando los tres órdenes de gobierno, podrán concertarse recursos para la atención de necesidades generadas por la problemática local.

### CAPÍTULO III

#### DEL ACCESO Y MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

##### SECCIÓN I

##### Del Acceso al FORTASEG

**Artículo 17.** Los Beneficiarios interesados en adherirse al FORTASEG, deberán asistir y presentar en la reunión de concertación en la fecha que al efecto señale la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, lo siguiente:

- I. Escrito libre dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento donde manifiesten su aceptación de adherirse al FORTASEG y designe a la o el servidor público que será el enlace entre el Beneficiario y el Secretariado Ejecutivo, el cual deberá estar firmado por:
  - a) El/la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, si la entidad federativa ejerce directamente la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial;
  - b) El/la Presidente/a Municipal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, si el municipio ejerce directamente la función de seguridad pública, y
  - c) En caso de que la función de seguridad pública se ejerza en forma coordinada, cada orden de gobierno presentará su escrito de manera independiente, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) de la presente fracción.
- II. En las modalidades descritas en la fracción I, incisos a) y c) del presente artículo, copia certificada del convenio vigente que se haya celebrado.

**Artículo 18.** Los Beneficiarios podrán declinar su adhesión al FORTASEG mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, firmado por las o los servidores públicos señalados en la fracción I del artículo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará que un Beneficiario ha declinado su adhesión al FORTASEG, cuando se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Por incumplimiento en la presentación de alguno de los documentos referidos en el artículo anterior o, en su caso, la información contenida en los mismos se encuentre incompleta;
- II. Por inasistencia a la reunión de concertación, salvo causa justificada debidamente acreditada, y
- III. Por incumplimiento en la suscripción del Convenio y su Anexo Técnico en los términos y plazos señalados en los Lineamientos.

En el supuesto de que los Beneficiarios declinen su participación en el FORTASEG, los recursos formarán parte de la Bolsa Concursable.

**Artículo 19.** En caso de que los Beneficiarios declinen su participación en el FORTASEG en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, quien

dará por terminado anticipadamente el Convenio y su Anexo Técnico sin realizar trámite alguno. En este supuesto, los Beneficiarios deberán observar lo señalado en los artículos 39 y 42 de los Lineamientos.

## SECCIÓN II

### De los Convenios y Anexos Técnicos

**Artículo 20.** Los Convenios y sus Anexos Técnicos deberán estar formalizados a más tardar el **13 de marzo de 2020** de acuerdo a las modalidades del ejercicio de la función de seguridad pública previstas en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y conforme a los modelos de Convenios y Anexos Técnicos determinados por el Secretariado Ejecutivo. Dichos Convenios serán suscritos por el Secretario Ejecutivo, las o los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y de los Beneficiarios, salvo que las leyes locales prevean lo contrario.

En el supuesto del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre la entidad federativa y sus municipios o demarcaciones territoriales beneficiadas, se formalizará un solo Convenio con los Anexos Técnicos por cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales beneficiadas, especificando los montos a ejercer.

Los Anexos Técnicos serán suscritos por la o el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo, el o la Director (a) General de Vinculación y Seguimiento, las y los titulares de las Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo, las y los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Estatales de Seguridad Pública o sus equivalentes en las entidades federativas y las y los titulares de los Beneficiarios. En dichos Anexos se establecerán los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como los demás compromisos para atender las Acciones Prioritarias.

En el supuesto de que se cambie la modalidad del ejercicio de la función de seguridad pública, con posterioridad a que los Beneficiarios formalicen su adhesión al FORTASEG, deberán notificarlo y enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la documentación que lo acredite, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de que oficialmente se actualice dicho supuesto, con la finalidad de que se realicen los ajustes pertinentes en el Convenio y su Anexo Técnico.

**Artículo 21.** En caso de suspensión de las obligaciones y derechos establecidos en los Lineamientos, en el Convenio y su Anexo Técnico, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, éstas podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

No será imputable al Secretariado Ejecutivo ni a los Beneficiarios, las consecuencias derivadas con motivo de la suspensión.

## SECCIÓN III

### De la Ministración de Recursos

**Artículo 22.** La ministración de los recursos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los Beneficiarios recibirán dos ministraciones, en una proporción de ochenta (80) por ciento la primera y veinte (20) por ciento la segunda, respecto del monto de asignación definido en los Criterios de Distribución previstos en el Anexo 02 de estos Lineamientos y sólo podrán ser solicitadas por las o los servidores públicos estatales y municipales siguientes:
  - a) En el caso del ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación por la entidad federativa, la o el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública o su equivalente en la entidad federativa o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales;
  - b) En el caso del ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio, la o el Presidente/a municipal;
  - c) En el caso del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos, cada orden de gobierno presentará su solicitud de manera independiente, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) del presente artículo y fracción.
- II. En los supuestos de los incisos a) y c) de la fracción que antecede, las entidades federativas deberán entregar a los municipios o demarcaciones territoriales el monto correspondiente de los recursos asignados conforme a la ministración que se trate, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos por parte de la Federación, salvo que la administración del mismo corresponda a la entidad federativa en términos del convenio respectivo, y
- III. Los Beneficiarios deberán depositar la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

**Artículo 23.** La primera ministración se transferirá a los Beneficiarios que hayan suscrito el Convenio y el Anexo Técnico, conforme a lo previsto en el artículo 8, fracciones II y IV inciso b), del Presupuesto de Egresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; por lo que para tal efecto, los Beneficiarios deberán entregar previamente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la documentación siguiente:

- I. Cartas originales de la institución bancaria que acredite la apertura de dos cuentas bancarias productivas específicas destinadas para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación, las cuales deberán contener como mínimo nombre del Beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones;
- II. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal del Beneficiario, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, y
- III. Constancia de domicilio fiscal del Beneficiario.

**Artículo 24.** La segunda ministración corresponderá hasta el veinte (20) por ciento del monto total convenido y podrá solicitarse a más tardar el **12 de octubre de 2020**, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, fracción I, párrafo primero de los Lineamientos.

La ministración estará condicionada a que los Beneficiarios acrediten el cumplimiento de las metas convenidas al **28 de septiembre de 2020**, establecidas en el Anexo Técnico, conforme a la metodología que se publicará en la página del Secretariado Ejecutivo el último día hábil de mayo de 2020, y haber comprometido, devengado y/o pagado los recursos federales y de coparticipación en por lo menos el ochenta (80) por ciento del monto transferido en la primera ministración, lo que deberá acreditar a través del Sistema Informático que determine el Secretariado Ejecutivo.

Con excepción de los casos de reprogramación por situaciones extraordinarias de alteración al orden y la paz públicos, o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil que afecte los objetivos y fines del FORTASEG, o por disminución del estado de fuerza policial a evaluar, previsto en el listado de personal en activo convenido, exista el inicio de procedimientos administrativos de baja ante los órganos competentes o dificultad para reclutar a las y los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control de confianza y formación inicial debidamente acreditados, cuando los Beneficiarios cumplan parcialmente las metas establecidas en el Anexo Técnico, se ministrará la parte proporcional de los recursos del FORTASEG de la segunda ministración que corresponda al porcentaje del cumplimiento determinado por las Áreas Técnicas competentes, conforme a la metodología señalada en el presente artículo.

Los Beneficiarios que no presenten la solicitud de acceso a la segunda ministración o la presenten fuera del plazo establecido, perderán su derecho a recibirla, debiendo dar cumplimiento al Anexo Técnico, con sus recursos propios.

Los recursos de la segunda ministración que no hayan sido transferidos a los Beneficiarios, serán destinados a la Bolsa de Recursos Concursables.

En caso de que exista una reducción presupuestaria al FORTASEG o una disminución en la ministración de los recursos por causas imputables a los Beneficiarios, el Secretariado Ejecutivo les hará la notificación correspondiente, a efecto de que éstos soliciten al Secretariado Ejecutivo, dentro de los plazos establecidos en el artículo 35 de los presentes Lineamientos, los montos que, derivados de ahorros presupuestarios o rendimientos financieros, serán destinados a dar suficiencia a las partidas originalmente convenidas para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Anexo Técnico.

**Artículo 25.** Previo al vencimiento de la fecha establecida en el párrafo primero del artículo 24 de los Lineamientos, el Secretariado Ejecutivo podrá convocar a los Beneficiarios a reuniones de trabajo para verificar el avance del cumplimiento de metas establecidas en el Anexo Técnico para el acceso a la segunda ministración.

**Artículo 26.** El procedimiento para autorizar la segunda ministración, se sujetará a lo siguiente:

- I. Los Beneficiarios deberán presentar la documentación que acredite el avance en el cumplimiento de metas a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en el período comprendido del 1 al 12 de octubre de 2020, de conformidad con la convocatoria que se les notifique para tal efecto.

La documentación será analizada conjuntamente con las Áreas Técnicas, para que, en su caso, por única ocasión se emita el requerimiento de la información faltante respecto del avance en el cumplimiento de metas, a fin de que el Beneficiario en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, subsane el requerimiento.

- II. Concluido el plazo a que se refiere el párrafo segundo de la fracción anterior, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá a las Áreas Técnicas la documentación que haya presentado el Beneficiario, a fin de que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, en el ámbito de su competencia, emitan el dictamen respecto del porcentaje de avance en el cumplimiento de las metas referidas en el Anexo Técnico, y
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con base en los dictámenes proporcionados por las Áreas Técnicas, mismos que serán firmes e inapelables, notificará a los Beneficiarios el resultado obtenido, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del último dictamen, e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos por conducto de la Dirección General de Administración del Secretariado Ejecutivo.

**Artículo 27.** Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, serán utilizados para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones previstas en el Anexo Técnico, así como a los destinos de gasto establecidos en los Lineamientos que no hayan sido considerados en el Anexo Técnico, observando lo previsto en la sección V del presente Capítulo de los Lineamientos.

## SECCIÓN IV

### De los Recursos Concursables

**Artículo 28.** La bolsa de los recursos concursables se conforma por los recursos a que se refieren los artículos 10, último párrafo, 18, último párrafo y 24, penúltimo párrafo de los Lineamientos, así como de los recursos derivados de una terminación anticipada del Convenio y su Anexo Técnico antes de la segunda ministración. La bolsa de recursos concursables se publicara en dos ocasiones.

**Artículo 29.** El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, publicará en su página de Internet, el monto de la bolsa de recursos concursables de la siguiente manera:

- a) A más tardar el 30 de septiembre de 2020, tratándose de los recursos a los que se refiere el artículo 10, último párrafo de los Lineamientos, con la información que tenga disponible al 22 de septiembre del mismo año, y
- b) A más tardar el 26 de octubre de 2020, cuando se trate de los recursos a los que se refieren los artículos 18, último párrafo y 24, penúltimo párrafo de los Lineamientos.

Lo referido en el inciso b), servirá como parte complementaria de acuerdo a lo establecido en los Criterios que emita el Secretariado Ejecutivo, para dicho fin.

Las fechas referidas en los incisos a) y b), serán las únicas aplicables a los casos referidos en el artículo 19 de los presentes Lineamientos.

La bolsa de los recursos concursables se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 30.** El acceso a los recursos de la bolsa concursable se sujetara a lo establecido en los Criterios que emita el Secretariado Ejecutivo, los cuales serán publicados en la página de internet [www.gob.mx/sesnsp](http://www.gob.mx/sesnsp) a más tardar el 30 de septiembre de 2020.

Las solicitudes para el acceso a la bolsa de recursos concursables deberán presentarse a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a partir de la fecha de publicación y hasta el 13 de octubre de 2020.

**Artículo 31.** Los Beneficiarios presentarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, el oficio de solicitud para acceder a la bolsa de recursos concursables, suscrito por las o los servidores públicos a que se refiere el artículo 22, fracción I de los Lineamientos, adjuntando lo siguiente:

- I. El formato que dará a conocer el Secretariado Ejecutivo en la página de Internet, y
- II. El proyecto a que se refiere el artículo 16, fracción II, de los Lineamientos.

**Artículo 32.** El procedimiento para emitir el dictamen sobre la procedencia de las solicitudes para el acceso a la bolsa de recursos concursables es el siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento una vez concluido el término para presentar las solicitudes de acceso a bolsa concursable, revisará en un plazo de diez (10) días hábiles si el Beneficiario cumple con lo establecido en los Criterios de acceso a los recursos de la bolsa concursable. En caso de incumplimiento se desechará la solicitud, notificándose al Beneficiario dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al plazo señalado anteriormente;
- II. Cuando la solicitud cumpla con los requisitos, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de FORTASEG dentro del término de tres (3) días hábiles posteriores al primer plazo señalado en la fracción anterior;
- III. La resolución del Comité de FORTASEG será notificada al Beneficiario por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que haya emitido la misma. Las resoluciones que emita el Comité serán firmes e inapelables, y
- IV. La asignación del recurso concursable deberá formalizarse en un Anexo Técnico Complementario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la procedencia del otorgamiento del recurso de la bolsa concursable y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

## SECCIÓN V

### De las Adecuaciones

**Artículo 33.** Serán consideradas Adecuaciones, las modificaciones de las metas que impliquen alteración a los montos federales y coparticipación convenidos originalmente en el a Anexo Técnico en razón de una reprogramación o reasignación, para lo siguiente:

- I. La ampliación y/o disminución de conceptos de gasto que se hayan convenido
- II. La transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos de gasto convenidos, y
- III. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no se hayan convenido.

**Artículo 34.** Las adecuaciones referidas en el artículo que antecede estarán sujetas a lo siguiente:

- I. Cuando las adecuaciones provengan de ahorros presupuestarios, el Beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico, las cuales serán verificadas por las Áreas Técnicas en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. No se autorizarán reprogramaciones respecto de las metas, conceptos y/o montos relacionados con las evaluaciones de control de confianza, salvo que haya una disminución en el estado de fuerza del beneficiario previsto en el listado de evaluaciones de permanencia concertado; o exista el inicio de procedimientos administrativos de baja ante los órganos competentes o no se puedan reclutar a los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control de confianza de nuevo ingreso convenidas, debidamente acreditado por el beneficiario;
- III. No serán aplicables las reprogramaciones a los recursos obtenidos de la bolsa concursable;
- IV. Las Adecuaciones a las metas concertadas sin recursos, serán dictaminadas únicamente por Áreas Técnicas y se sujetará a los plazos establecidos en el artículo 36 de los presentes Lineamientos, y
- V. Los ahorros presupuestarios que se obtengan de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, así como los rendimientos financieros, estarán disponibles para la atención de los supuestos señalados en las fracciones que anteceden y podrán destinarse a cualquiera de los  
Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas establecidos en el Anexo Técnico, priorizando aquellos conceptos que por disminución en la ministración de los recursos por causas imputables a los beneficiarios constituyan un riesgo de incumplimiento, posteriormente podrán incorporarse en un Programa y Subprograma no contemplado originalmente.

Los ahorros presupuestarios y los rendimientos financieros, se ejercerán conforme a lo previsto en la Ley General, la Ley y demás normativa aplicable y deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas. Cualquier incumplimiento dará lugar a su no registro y se procederá a solicitar su reintegro.

En caso de una reducción en el monto de la segunda ministración, no será necesaria la autorización del Comité para la aplicación de ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros cuando tengan por objeto alcanzar el cumplimiento de las metas relativas a dicha ministración establecidas en el Anexo Técnico. En este supuesto los Beneficiarios deberán informar al Secretariado Ejecutivo las metas que serán cumplidas en el formato y dentro del plazo referidos en el artículo 35 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 35.** Las solicitudes de Adecuaciones a las metas y montos del FORTASEG deberán ser presentadas por el Beneficiario en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, únicamente en los meses de octubre y noviembre de 2020.

Las solicitudes deberán presentarse durante los primeros cinco (5) días hábiles de los referidos meses, adjuntando la documentación impresa y en archivo electrónico que establezca lo siguiente:

- a) El origen y destino de los recursos objeto de la Adecuación, en los formatos que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dé a conocer en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2020;
- b) Justificación de la Adecuación;
- c) En su caso, documentación que acredite el cumplimiento de las metas sobre las que se solicita la Adecuación, y
- d) En su caso, la documentación original de la descripción técnica, en los formatos que para tal efecto emita el del Centro Nacional de Información, de los conceptos de su competencia, y
- e) En su caso, la documentación original o copia certificada que acredite la propiedad del predio de las acciones de infraestructura que pretende realizar con los recursos, así como el expediente técnico de cada una.

Las solicitudes de Adecuaciones presentadas en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento con posterioridad a los primeros cinco (5) días hábiles de los meses referidos en el primer párrafo de este artículo serán desechadas.

**Artículo 36.** El procedimiento de Adecuaciones a las metas y montos del FORTASEG se sujetará a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento una vez concluido el término para presentar las solicitudes de Adecuación, revisará en un plazo de siete (7) días hábiles si el Beneficiario cumple con los requisitos previstos en el artículo anterior. En caso de incumplimiento se desechará la solicitud, notificándose al Beneficiario dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al plazo señalado anteriormente;

- II. Cuando la solicitud cumpla con los requisitos, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de FORTASEG dentro del término de cinco (5) días hábiles posteriores al primer plazo señalado en la fracción anterior, y
- III. La resolución del Comité de FORTASEG será notificada al Beneficiario por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya emitido. Las resoluciones que emita el Comité serán firmes e inapelables.

Se exceptuarán de la aplicación del procedimiento establecido en este artículo, las Adecuaciones con ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros que se destinen para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos convenidos en los Anexos Técnicos, y que por causas de reducción presupuestal al FORTASEG o una disminución en la ministración de los recursos por causas imputables a los Beneficiarios, pudieran verse afectadas las metas inicialmente convenidas en el Anexo Técnico.

En el supuesto del párrafo anterior, si la solicitud de adecuación no excediera los montos inicialmente convenidos en el Anexo Técnico, bastara con la respuesta de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para que el Beneficiario pueda aplicar los montos referidos en la solicitud, si la solicitud excediera los montos inicialmente convenidos en el Anexo Técnico, la solicitud será dictaminada previamente por el Área Técnica competente. En ambos casos, el Beneficiario deberá apegarse a lo establecido en el artículo 35 de los presentes Lineamientos, para su registro previo al ejercicio de los recursos e informes correspondientes dentro de los formatos establecidos para dicho fin.

**Artículo 37.** Las solicitudes de Adecuación a las metas y montos de recursos de coparticipación, serán dictaminadas fuera del Comité de Adecuaciones, únicamente por la Dirección General de Apoyo Técnico, quien en este caso hará las veces de Comité de Adecuaciones y se sujetará a los plazos establecidos en los artículos 35 y 36 de los Lineamientos.

## SECCIÓN VI

### Del Comité del FORTASEG

**Artículo 38.** El Secretariado Ejecutivo contará con un Comité del FORTASEG, cuyas funciones serán dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de Adecuaciones y de la bolsa de recursos concursables.

El Comité se regirá por los estatutos de organización y funcionamiento que éste determine y estará conformado por las y los titulares de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Centro Nacional de Información;
- II. Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- III. Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
- IV. Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo presidirá;
- V. Dirección General de Apoyo Técnico, y
- VI. Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien contará con voz pero sin voto.

El Comité podrá invitar al Órgano de Control Interno, quien contara con voz, pero sin voto.

El Comité contará con un Secretario Técnico, que será la o el servidor público de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, responsable del FORTASEG, cuyo cargo no podrá ser inferior a Director de Área.

## CAPÍTULO IV

### DEL CIERRE DEL EJERCICIO

#### SECCIÓN I

##### Del Cierre del Ejercicio Presupuestal

**Artículo 39.** Los Beneficiarios deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de los servidores públicos a que se refiere el artículo 22, fracción I de los Lineamientos, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020; y a más tardar el último día hábil de abril de 2021, de aquellos recursos que hayan comprometido o devengado, pero no pagado al 31 de diciembre de 2020. En ambos casos, deberán remitir en las fechas señaladas en formato digital a través del medio que establezca el Secretariado Ejecutivo, la documentación siguiente:

- I. Reporte de la aplicación de los recursos del FORTASEG federales y de coparticipación y del cumplimiento de metas correspondiente al cuarto trimestre del 2020, en los formatos y/o sistema informático establecidos por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, este documento deberá entregarse impreso.
- II. En su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación, documento impreso o digital, y
- III. Constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación.

La información contenida en el citado artículo, será responsabilidad del Beneficiario. En el caso de que los beneficiarios incumplan con las obligaciones referidas en el presente artículo, se dará vista a la Auditoría Superior de la

Federación.

**Artículo 40.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá a las Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de documentación referida en las fracciones I y II del artículo anterior copia de la misma, con la finalidad de que en un término no mayor a diez (10) días hábiles las Áreas Técnicas remitan a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento un informe final con el avance en el cumplimiento de metas de los Beneficiarios al cierre del ejercicio.

**Artículo 41.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento podrá requerir a los Beneficiarios cuando se identifiquen posibles incumplimientos e inconsistencias entre la información proporcionada por los Beneficiarios y el informe final remitido por las Áreas Técnicas.

Los Beneficiarios deberán desahogar el requerimiento en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

Cuando el requerimiento no sea atendido o fuera insuficiente, se dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

## SECCIÓN II

### De los Reintegros

**Artículo 42.** El reintegro de los recursos del FORTASEG se sujetará a lo siguiente:

- I. Cuando los recursos del FORTASEG no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán reintegrarse con sus rendimientos financieros no aplicados, a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021;
- II. Sin perjuicio de lo anterior, cuando los recursos del FORTASEG se encuentren comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre de 2020, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, y una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes con sus rendimientos financieros no aplicados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes, y
- III. Cuando se haya dado por terminado el Convenio y su Anexo Técnico de forma anticipada por incumplimiento a los Lineamientos, los Beneficiarios que hayan recibido las ministraciones, deberán reintegrar los recursos con sus rendimientos financieros, que al término del convenio en comento no hayan sido devengados acreditando que los recursos devengados fueron erogados en los términos convenidos. En caso contrario, estos recursos también deberán ser reintegrados y el Beneficiario tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones aplicables.

En los casos previstos en las fracciones I, II y III del presente artículo, los Beneficiarios deberán solicitar por oficio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la línea de captura para el reintegro de recursos federales no aplicados, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a que se den los supuestos previstos en el presente artículo; así como el procedimiento para el reintegro de rendimientos financieros no aplicados.

## CAPÍTULO V

### DEL INCUMPLIMIENTO

**Artículo 43.** Serán motivo del procedimiento previsto en el presente Capítulo, los incumplimientos siguientes:

- I. No destinar los recursos asignados exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio y su Anexo Técnico;
- II. No realizar el depósito o transferencia del recurso de coparticipación;
- III. No aceptar la realización de revisiones y visitas de supervisión e inspección, y
- IV. No atender los requerimientos relacionados con el ejercicio de los recursos o cumplimiento de metas efectuados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

**Artículo 44.** El procedimiento de incumplimiento se sujetará a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará al Beneficiario el incumplimiento en que incurrió, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha Dirección General tuvo conocimiento del mismo. En caso de no haberse entregado la segunda ministración, procederá la suspensión de la ministración de los recursos, hasta en tanto se concluya el presente procedimiento;
- II. El Beneficiario, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, manifestará lo que a su derecho convenga y aportará, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento enviará la respuesta a las Áreas Técnicas competentes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta del Beneficiario, para que determinen si existe o no incumplimiento, lo cual deberán dictaminar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la información, y



**IV.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los dictámenes resolverá, con base en éstos, lo que en derecho corresponda. En la misma resolución, en caso de incumplimiento, podrá dar por terminado el Convenio y su Anexo

Técnico y, en su caso, cancelará la transferencia de los recursos y ordenará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros; dicha resolución será notificada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

En este supuesto, el Beneficiario deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el acta de cierre con corte a la fecha que establezca la resolución, la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica y la documentación que acredite los recursos devengados y/o pagados, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución.

**Artículo 45.** El Beneficiario podrá interponer recurso de revisión ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de que el Beneficiario haya recibido la notificación a que se refiere el artículo 44, fracción IV, a fin de que sea tramitado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y resuelto por el superior jerárquico.

Si el Beneficiario no recurre a la resolución de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro del término antes referido, la misma surtirá todos sus efectos legales.

La autoridad del Secretariado Ejecutivo encargada de resolver el recurso, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito del Beneficiario, podrá desecharlo por improcedente o sobreseerlo; confirmar la resolución emitida; declarar la inexistencia, nulidad o anulabilidad del acto impugnado o revocarlo total o parcialmente; modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar expedir un nuevo acto, según corresponda.

Para el caso de que se confirme el incumplimiento en los términos del presente artículo, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dará vista a las autoridades competentes para los fines a que haya lugar.

## **CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **SECCIÓN I**

#### **De los Beneficiarios**

**Artículo 46.** Son derechos de los Beneficiarios, los siguientes:

- I. Acceder a los recursos del FORTASEG una vez que cumplan los requisitos establecidos en los Lineamientos, así como lo establecido en el Convenio y su Anexo Técnico;
- II. Recibir asesoría, capacitación y asistencia técnica de manera continua y permanente de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y de las Áreas Técnicas, en razón de su competencia para el ejercicio de los recursos del FORTASEG, y
- III. Solicitar las ministraciones, el acceso a la bolsa de recursos concursables y adecuaciones a las metas y montos del FORTASEG y la coparticipación en los plazos establecidos, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Guía metodológica para el acceso a la segunda ministración referida en el artículo 24 de los presentes Lineamientos y con los Criterios para el acceso a los recursos de la bolsa concursable.

**Artículo 47.** Son obligaciones de los Beneficiarios del FORTASEG, las siguientes:

- I. Ejercer los recursos del FORTASEG y de coparticipación para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, los Convenios, Anexos Técnicos y demás normativa aplicable;
- II. Establecer cuentas bancarias productivas específicas generadoras de rendimientos financieros y abierta por los Beneficiarios para la administración de los recursos, debiendo ser independiente la cuenta bancaria productiva específica en la que se administran los recursos del FORTASEG y en la que se administran los recursos de coparticipación, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos;
- III. Registrar los avances físico-financieros mensuales a través de los formatos o del Sistema Informático que establezca el Secretariado Ejecutivo y presentar el informe trimestral a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación de los recursos del FORTASEG y de coparticipación correspondientes, debidamente suscritos por las autoridades competentes, los cuales contendrán como mínimo la información siguiente:
  - a) Datos sobre los recursos del FORTASEG y de coparticipación comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda, y
  - b) Disponibilidad presupuestal y financiera del FORTASEG y de la coparticipación con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.
- IV. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación, así

como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas con el FORTASEG;

- V. Informar al Secretariado Ejecutivo el cambio de administración del Beneficiario que en su caso se realice durante el ejercicio fiscal 2020, para lo cual deberá remitir con quince (15) días hábiles de anticipación al cambio, un pre cierre en el que refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos del FORTASEG y de coparticipación y el avance en el cumplimiento de metas convenidas;
- VI. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FORTASEG 2020", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de FORTASEG y reportarla al Secretariado Ejecutivo a través del medio establecido para este fin;
- VII. Acreditar, previo al ejercicio de los recursos, la propiedad legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura, así como obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, la opinión favorable respecto del expediente técnico, mismos que deberán ser entregados al Secretariado Ejecutivo a más tardar el 30 de abril de 2020 para la opinión respectiva; en caso de que sean presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados;
- VIII. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, el Beneficiario deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimientos las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de octubre de 2020; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas;
- IX. Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de manera trimestral el avance sobre la implementación de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia en términos de los formatos que para tal efecto se establezcan;
- X. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas de la función policial y del desempeño, debidamente firmados por las autoridades competentes, conforme a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;
- XI. Cumplir con los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño referidos en el artículo 59 de los Lineamientos, que para tal efecto emita la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo;
- XII. Remitir los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y en su caso la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, en las fechas establecidas para tal efecto en el Anexo Técnico correspondiente;
- XIII. Remitir los Informes Trimestrales del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, a través los mecanismos, formatos y/o plazos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- XIV. Informar por oficio al Secretariado Ejecutivo, el cambio que realice sobre la designación de la o el servidor público, enlace del FORTASEG;
- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;
- XVI. Dirigir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda la documentación que remita al Secretariado Ejecutivo, la cual fungirá como ventanilla única;
- XVII. Remitir las actas de cierre y la documentación conforme y dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de los presentes Lineamientos;
- XVIII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el último día hábil del mes de mayo, los proyectos competencia del Centro Nacional de Información, para su dictaminación correspondiente, y
- XIX. Las demás establecidas en el Convenio, Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

## SECCIÓN II

### De las Entidades Federativas

**Artículo 48.** Son obligaciones de las entidades federativas las siguientes:

- I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el día de la concertación a que sean convocados sus municipios beneficiarios, los documentos que a continuación se señalan:
  - a) Carta original de la institución bancaria que acredite la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del "FORTASEG", la cual deberá contener

como mínimo nombre del beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones;

- b) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
  - c) Constancia de domicilio fiscal, y
  - d) Copia del oficio de designación o nombramiento de las o los servidores públicos responsables del manejo de la cuenta bancaria productiva específica.
- II. Transferir los recursos del FORTASEG correspondientes a los Beneficiarios, incluyendo los rendimientos financieros, en los términos de las disposiciones aplicables, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, debiendo entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento copia de los comprobantes de las transferencias, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la transferencia;
- III. Coordinarse con los Beneficiarios y las áreas técnicas de la entidad federativa para la integración de la Propuesta de Inversión;
- IV. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo de ministraciones de los recursos del FORTASEG, en los términos que para tal efecto se establezcan;
- V. Dar cumplimiento a las obligaciones a las que se refiere el artículo 47 de los Lineamientos cuando se encuentre en los supuestos del artículo 22, fracción I, inciso a) y c), y
- VI. Las demás referidas en el Convenio, Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

### SECCIÓN III

#### Del Secretariado Ejecutivo

**Artículo 49.** Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo, las siguientes:

- I. Emitir los criterios y demás disposiciones referidas en los Lineamientos;
- II. Proceder, en los términos de los Lineamientos y demás normativa aplicable, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetas los Beneficiarios;
- III. Brindar, a través de las Áreas Técnicas, asesoría y asistencia técnica para el debido ejercicio de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación, de manera continua y permanente a los Beneficiarios, y
- IV. Las demás referidas en el Convenio, su Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

**Artículo 50.** Son obligaciones de las Áreas Técnicas, las siguientes:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de incorporación de conceptos al Catálogo en el ámbito de su competencia;
- II. Validar las metas y montos de su competencia que serán incorporados en el Anexo Técnico, los cuales deberán estar alineados a los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, de su competencia y destinos de gasto del FORTASEG;
- III. Emitir la metodología para dictaminar la medición del porcentaje de avance en el cumplimiento de metas a que se refiere el artículo 24, párrafo segundo de los Lineamientos;
- IV. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Beneficiario respecto a lo establecido en los Convenios y sus Anexos Técnicos, en el ámbito de su competencia;
- V. Dictaminar las solicitudes y proyectos de su competencia, en los plazos previstos en la Lineamientos y la normatividad aplicable;
- VI. Emitir opinión en el ámbito de su competencia respecto del contenido de los programas de capacitación que pretendan realizar los Beneficiarios, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del oficio de solicitud de la Dirección General de Apoyo Técnico;
- VII. Dictaminar sobre los avances en el cumplimiento de las metas de su competencia establecidas en el Anexo Técnico;
- VIII. Realizar el seguimiento en el cumplimiento de las metas convenidas por los Beneficiarios, en coordinación con la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;
- IX. Apoyar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento con el desarrollo del programa de verificación que aplicara en el ejercicio fiscal vigente;
- X. Acudir a las visitas de verificación y apoyar las revisiones de gabinete que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los Beneficiarios, sobre las acciones materia de su competencia;
- XI. Coordinarse con la Dirección General del Planeación para la integración de propuesta de los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño del FORTASEG;
- XII. Elaborar y remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento los informes del cumplimiento de metas que generen los Beneficiarios atendiendo las obligaciones del cierre del ejercicio referido en el artículo

40 de los presentes Lineamientos;

**XIII.** Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el veinte (20) de febrero los formatos que en el ámbito de su competencia, deberán ser requisitados por los Beneficiarios para la validación, dictaminación de proyectos, seguimiento y cumplimiento de metas.

**XIV.** Las demás establecidas en los Lineamientos.

**Artículo 51.** Son obligaciones de la Dirección General de Administración, las siguientes:

- I.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- II.** Realizar las acciones necesarias para la ministración de los recursos federales a las entidades federativas, en las cuentas bancarias productivas específicas, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos;
- III.** Transferir a las entidades federativas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, a que reciba la solicitud de ministración del recurso por parte la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, conforme a las disponibilidades presupuestarias en el calendario del gasto autorizado, así como informar la fecha de transferencia de los recursos de las ministraciones señaladas a más tardar al tercer día hábil siguiente de su realización, debiendo proporcionar copia de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) correspondiente;
- IV.** Informar periódicamente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre los reintegros de los recursos federales realizados por los Beneficiarios, e
- V.** Informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el 25 de septiembre, el monto de los recursos destinados para gastos de operación que al 22 de septiembre del año en curso estuvieran disponibles, es decir, no ejercidos, devengados o comprometidos.

**Artículo 52.** Son obligaciones de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, las siguientes:

- I.** Coordinar con las Áreas Técnicas y los Beneficiarios, la suscripción de los Convenios y sus Anexos Técnicos;
- II.** Verificar el cumplimiento de los requisitos del acceso al FORTASEG;
- III.** Emitir dictamen presupuestal sobre los avances obtenidos respecto del porcentaje del ejercicio de los recursos comprometidos, devengados y/o pagados del FORTASEG y de la coparticipación, para acceder a la segunda ministración determinando el monto a ministrar con base en el dictamen presupuestal y los dictámenes de avance de porcentaje de metas emitidos por las Áreas Técnicas;
- IV.** Autorizar y gestionar ante la Dirección General de Administración las ministraciones del FORTASEG otorgado a los Beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en estos Lineamientos, el Convenio y su Anexo Técnico, a más tardar los días 16 de marzo y 09 de noviembre correspondientes a la primera y segunda ministración, respectivamente;
- V.** Realizar las notificaciones y actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos mediante correo certificado, correo electrónico o algún medio de validez jurídica;
- VI.** Notificar a los Beneficiarios sobre las afectaciones presupuestarias, reducción en la ministración de los recursos de la segunda ministración y la cancelación del subsidio;
- VII.** Determinar en coordinación con las Áreas Técnicas, el programa de verificación aplicable al ejercicio fiscal;
- VIII.** Realizar Visitas de Verificación y Revisiones de Gabinete en coordinación con las Áreas Técnicas, conforme al programa de verificación que determine el Secretariado Ejecutivo;
- IX.** Solicitar a los Beneficiarios la información relacionada con la comprobación de la aplicación de los recursos FORTASEG y de la coparticipación, así como el reintegro de los recursos;
- X.** Suspender y, en su caso, cancelar las ministraciones en los términos previstos en los Lineamientos;
- XI.** Dar seguimiento a la entrega de la información, por parte de los Beneficiarios, establecida en los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño;
- XII.** Coordinarse con la Dirección General de Planeación para la integración de propuesta de los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño del FORTASEG;
- XIII.** Realizar el seguimiento físico-financiero de la aplicación del FORTASEG y el cumplimiento de metas, en coordinación con las Áreas Técnicas;
- XIV.** Dar vista a los órganos fiscalizadores competentes cuando detecte que los recursos son administrados en instrumentos distintos a las cuentas bancarias productivas específicas;
- XV.** Emitir y publicar el Catálogo en la página del Secretariado Ejecutivo, previa validación de las Áreas Técnicas y con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XVI.** Dar a conocer a los Beneficiarios a más tardar el 27 de febrero, los formatos que las Áreas Técnicas hayan enviado a la Dirección General de Vinculación para ser requisitados por los Beneficiarios, y
- XVII.** Revisar la documentación correspondiente al cierre del ejercicio de los Beneficiarios del FORTASEG.

**Artículo 53.** Son obligaciones de la Dirección General de Planeación, las siguientes:

- I. Emitir y publicar en la página del Secretariado Ejecutivo los Lineamientos Generales de Evaluación del desempeño del FORTASEG previa validación de las Áreas Técnicas y la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y,
- II. Emitir y publicar en la página del Secretariado Ejecutivo los formatos aplicables a los Beneficiarios para dar cumplimiento a los Lineamientos Generales de Evaluación del desempeño del FORTASEG.

## CAPÍTULO VII

### DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 54.** Los recursos del FORTASEG estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la normativa aplicable.

**Artículo 55.** Corresponderá al Secretariado Ejecutivo desarrollar los procedimientos y mecanismos tecnológicos que permitan transparentar la asignación, ministración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos FORTASEG y de la coparticipación, convenidos en los Programas con Prioridad Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70, fracciones I, XV, XXVI y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Acuerdo 06/XXXVII/14, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria.

Las entidades federativas y los Beneficiarios, en el ámbito de su competencia, deberán dar cumplimiento, entre otros, al artículo 70, fracciones XXVI y XLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 56.** El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios harán públicos los Convenios y sus Anexos Técnicos, siempre que no se comprometan las acciones en materia de seguridad pública.

**Artículo 57.** El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios se coordinarán para determinar la información que será sujeta a la confidencialidad y reserva a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 58.** El ejercicio de los recursos del FORTASEG se sujetará a la evaluación del desempeño, contenida en las disposiciones siguientes:

- I. El artículo 9, párrafo tercero, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en relación con los artículos 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y
- II. El mecanismo de evaluación de los recursos federales en materia de seguridad pública otorgados a las entidades federativas y municipios que en cumplimiento al Acuerdo 05/XXXIX/15, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, que genere el Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Planeación.

**Artículo 59.** Para los efectos del artículo anterior, los Beneficiarios deberán apegarse a los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño que emita la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo en términos del Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos.

**Artículo 60.** Los Beneficiarios promoverán la participación de la sociedad civil organizada en el seguimiento del FORTASEG.

**Artículo 61.** Para efecto de contraloría social, las y los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en las entidades federativas, demarcaciones territoriales y municipios, así como al Secretariado Ejecutivo a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del FORTASEG.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Comité de FORTASEG previsto en el artículo 38 de los Lineamientos deberá aprobar en su primera sesión ordinaria los estatutos que regirán su organización y funcionamiento.

**TERCERO.-** Los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño a que se refieren los artículos 47, fracción XI, 50, fracción XI, 52, fracción XII y 59 de los Lineamientos, deberán emitirse a más tardar el último día hábil de julio de 2020.

Dados en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinte.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaña**.- Rúbrica.

## Anexo 01

**Fórmula de elegibilidad y lista de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México elegidos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, con la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, al que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, tercer párrafo, fracciones II y III del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da a conocer los criterios de elegibilidad y la fórmula utilizada para la selección de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a los que se les otorgará el subsidio destinado a la seguridad pública, considerando los siguientes criterios de selección:

**I. Criterios de Elegibilidad.**

Los criterios y variables conforme a los cuales se determinó la selección de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México seleccionados para ser beneficiados con el subsidio de referencia, son los siguientes:

***M<sub>P</sub>***: Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 100 mil habitantes<sup>1</sup>; y

***M<sub>PIDC</sub>***: Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 50 mil habitantes<sup>(1)</sup>, con una tasa de policías municipal y estatal destacamentada por cada 1,000 habitantes<sup>(2)</sup>, una disminución porcentual en la incidencia delictiva<sup>(3)</sup>, un avance en el Certificado Único Policial<sup>(4)</sup> y un avance en la aprobación de las pruebas en Control de Confianza<sup>4</sup> de la policía municipal, mayores a los promedios nacionales respectivamente; y

***M<sub>PTID</sub>***: Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 50 mil habitantes<sup>1</sup>, que son considerados turísticos<sup>(5)</sup> y con una incidencia delictiva<sup>3</sup> mayor o igual al promedio nacional *en dos periodos de doce meses correspondientes a octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019*; y

***M<sub>PFID</sub>***: Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 50 mil habitantes<sup>1</sup>, considerados fronterizos<sup>(6)</sup> y con una incidencia delictiva<sup>3</sup> mayor o igual al promedio nacional

***M<sub>PCCG</sub>***: Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con una población en el año 2019 mayor o igual a 50 mil habitantes<sup>1</sup>, que son considerados conurbados<sup>(7)</sup> y afectados por su proximidad geográfica a municipios o demarcaciones territoriales con alta incidencia<sup>3</sup> delictiva<sup>(8)</sup> de alto impacto; y

***M<sub>CAP</sub>***: Municipios considerados capital de la entidad federativa<sup>(9)</sup>.

***M<sub>286</sub>***: Conjunto de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México resultantes de la aplicación de los criterios anteriores de acuerdo a la siguiente ecuación.

$$M_{286} = M_P \cup M_{PIDC} \cup M_{PTID} \cup M_{PFID} \cup M_{PCCG} \cup M_{CAP}$$

Los beneficiarios para el otorgamiento del FORTASEG se seleccionan con base en los resultados obtenidos en la aplicación de la fórmula de elegibilidad a través de la unión de subconjuntos definidos en la misma, descartando aquellos que se encuentren fuera de las definiciones establecidas en este apartado.

**II. Resultados de Elegibilidad.**

Como resultado de la aplicación de la fórmula y de los supuestos referidos, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da a conocer la lista de los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México beneficiarios del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020:

| No. | Entidad Federativa | Beneficiario<br>(Municipio/Demarcación Territorial) |
|-----|--------------------|---|
| 1   | Aguascalientes     | Aguascalientes                                      |
| 2   | Aguascalientes     | Calvillo  |
| 3   | Aguascalientes     | Jesús María   |
| 4   | Aguascalientes     | San Francisco de los Romo                           |

|    |                      |                      |
|----|----------------------|----------------------|
| 5  | Baja California      | Ensenada             |
| 6  | Baja California      | Mexicali             |
| 7  | Baja California      | Tecate               |
| 8  | Baja California      | Tijuana              |
| 9  | Baja California      | Playas de Rosarito   |
| 10 | Baja California Sur  | Comondú              |
| 11 | Baja California Sur  | Mulegé               |
| 12 | Baja California Sur  | La Paz               |
| 13 | Baja California Sur  | Los Cabos            |
| 14 | Campeche             | Campeche             |
| 15 | Campeche             | Carmen               |
| 16 | Coahuila de Zaragoza | Acuña                |
| 17 | Coahuila de Zaragoza | Matamoros            |
| 18 | Coahuila de Zaragoza | Monclova             |
| 19 | Coahuila de Zaragoza | Piedras Negras       |
| 20 | Coahuila de Zaragoza | Ramos Arizpe         |
| 21 | Coahuila de Zaragoza | Saltillo             |
| 22 | Coahuila de Zaragoza | San Pedro            |
| 23 | Coahuila de Zaragoza | Torreón              |
| 24 | Colima               | Colima               |
| 25 | Colima               | Manzanillo           |
| 26 | Colima               | Tecomán              |
| 27 | Colima               | Villa de Álvarez     |
| 28 | Chiapas              | Comitán de Domínguez |

|    |                  |                            |
|----|------------------|----------------------------|
| 29 | Chiapas          | Chiapa de Corzo            |
| 30 | Chiapas          | Chilón                     |
| 31 | Chiapas          | Las Margaritas             |
| 32 | Chiapas          | Ocosingo                   |
| 33 | Chiapas          | Palenque                   |
| 34 | Chiapas          | San Cristóbal de las Casas |
| 35 | Chiapas          | Tapachula                  |
| 36 | Chiapas          | Tonalá                     |
| 37 | Chiapas          | Tuxtla Gutiérrez           |
| 38 | Chiapas          | Villaflores                |
| 39 | Chihuahua        | Cuauhtémoc                 |
| 40 | Chihuahua        | Chihuahua                  |
| 41 | Chihuahua        | Delicias                   |
| 42 | Chihuahua        | Hidalgo del Parral         |
| 43 | Chihuahua        | Juárez                     |
| 44 | Ciudad de México | Azcapotzalco               |

|    |                  |   |
|----|------------------|---|
| 45 | Ciudad de México | Coyoacán  |
| 46 | Ciudad de México | Cuajimalpa de Morelos                             |
| 47 | Ciudad de México | Gustavo A. Madero                                 |
| 48 | Ciudad de México | Iztacalco   |
| 49 | Ciudad de México | Iztapalapa  |
| 50 | Ciudad de México | La Magdalena Contreras                            |
| 51 | Ciudad de México | Milpa Alta  |
| 52 | Ciudad de México | Álvaro Obregón                                    |
| 53 | Ciudad de México | Tláhuac   |
| 54 | Ciudad de México | Tlalpan   |
| 55 | Ciudad de México | Xochimilco  |
| 56 | Ciudad de México | Benito Juárez                                     |
| 57 | Ciudad de México | Cuauhtémoc  |
| 58 | Ciudad de México | Miguel Hidalgo                                    |
| 59 | Ciudad de México | Venustiano Carranza                               |
| 60 | Durango          | Durango   |
| 61 | Durango          | Gómez Palacio                                     |
| 62 | Durango          | Lerdo   |
| 63 | Durango          | Pueblo Nuevo                                      |
| 64 | Guanajuato       | Acámbaro  |
| 65 | Guanajuato       | San Miguel de Allende                             |
| 66 | Guanajuato       | Apaseo el Grande                                  |
| 67 | Guanajuato       | Celaya  |
| 68 | Guanajuato       | Cortazar  |
| 69 | Guanajuato       | Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional |
| 70 | Guanajuato       | Guanajuato  |
| 71 | Guanajuato       | Irapuato  |

|    |            |                            |
|----|------------|----------------------------|
| 72 | Guanajuato | León                       |
| 73 | Guanajuato | Pénjamo                    |
| 74 | Guanajuato | Salamanca                  |
| 75 | Guanajuato | Salvatierra                |
| 76 | Guanajuato | San Felipe                 |
| 77 | Guanajuato | San Francisco del Rincón   |
| 78 | Guanajuato | San Luis de la Paz         |
| 79 | Guanajuato | Silao de la Victoria       |
| 80 | Guanajuato | Valle de Santiago          |
| 81 | Guerrero   | Acapulco de Juárez         |
| 82 | Guerrero   | Chilapa de Álvarez         |
| 83 | Guerrero   | Chilpancingo de los Bravo  |
| 84 | Guerrero   | Iguala de la Independencia |



|     |          |                          |
|-----|----------|--------------------------|
| 85  | Guerrero | Zihuatanejo de Azueta    |
| 86  | Guerrero | Taxco de Alarcón         |
| 87  | Hidalgo  | Actopan                  |
| 88  | Hidalgo  | Huejutla de Reyes        |
| 89  | Hidalgo  | Ixmiquilpan              |
| 90  | Hidalgo  | Pachuca de Soto          |
| 91  | Hidalgo  | Mineral de la Reforma    |
| 92  | Hidalgo  | Tepeapulco               |
| 93  | Hidalgo  | Tepeji del Río de Ocampo |
| 94  | Hidalgo  | Tizayuca                 |
| 95  | Hidalgo  | Tula de Allende          |
| 96  | Hidalgo  | Tulancingo de Bravo      |
| 97  | Jalisco  | Zapotlán el Grande       |
| 98  | Jalisco  | Chapala                  |
| 99  | Jalisco  | Guadalajara              |
| 100 | Jalisco  | Lagos de Moreno          |
| 101 | Jalisco  | Ocotlán                  |
| 102 | Jalisco  | Puerto Vallarta          |
| 103 | Jalisco  | El Salto                 |
| 104 | Jalisco  | San Juan de los Lagos    |
| 105 | Jalisco  | Tala                     |
| 106 | Jalisco  | Tepatitlán de Morelos    |
| 107 | Jalisco  | Tlajomulco de Zúñiga     |
| 108 | Jalisco  | San Pedro Tlaquepaque    |
| 109 | Jalisco  | Tonalá                   |
| 110 | Jalisco  | Zapopan                  |
| 111 | México   | Acolman                  |
| 112 | México   | Almoloya de Juárez       |
| 113 | México   | Amecameca                |
| 114 | México   | Atizapán de Zaragoza     |

|     |        |                         |
|-----|--------|-------------------------|
| 115 | México | Atlacomulco             |
| 116 | México | Coacalco de Berriozábal |
| 117 | México | Cuautitlán              |
| 118 | México | Chalco                  |
| 119 | México | Chicoloapan             |
| 120 | México | Chimalhuacán            |
| 121 | México | Ecatepec de Morelos     |
| 122 | México | Huehuetoca              |
| 123 | México | Huixquilucan            |
| 124 | México | Ixtapaluca              |

|     |                     |                             |
|-----|---------------------|-----------------------------|
| 125 | México              | Ixtlahuaca                  |
| 126 | México              | Jilotepec                   |
| 127 | México              | Lerma                       |
| 128 | México              | Melchor Ocampo              |
| 129 | México              | Metepec                     |
| 130 | México              | Naucalpan de Juárez         |
| 131 | México              | Nezahualcóyotl              |
| 132 | México              | Nicolás Romero              |
| 133 | México              | La Paz                      |
| 134 | México              | San Felipe del Progreso     |
| 135 | México              | San Mateo Atenco            |
| 136 | México              | Tecámac                     |
| 137 | México              | Temoaya                     |
| 138 | México              | Tenancingo                  |
| 139 | México              | Teoloyucan                  |
| 140 | México              | Teotihuacán                 |
| 141 | México              | Tepotzotlán                 |
| 142 | México              | Texcoco                     |
| 143 | México              | Tlalnepantla de Baz         |
| 144 | México              | Toluca                      |
| 145 | México              | Tultepec                    |
| 146 | México              | Tultitlán                   |
| 147 | México              | Valle de Bravo              |
| 148 | México              | Villa Victoria              |
| 149 | México              | Zinacantepec                |
| 150 | México              | Zumpango                    |
| 151 | México              | Cuautitlán Izcalli          |
| 152 | México              | Valle de Chalco Solidaridad |
| 153 | Michoacán de Ocampo | Apatzingán                  |
| 154 | Michoacán de Ocampo | Hidalgo                     |
| 155 | Michoacán de Ocampo | Lázaro Cárdenas             |
| 156 | Michoacán de Ocampo | Morelia                     |
| 157 | Michoacán de Ocampo | Pátzcuaro                   |

|     |                     |            |
|-----|---------------------|------------|
| 158 | Michoacán de Ocampo | La Piedad  |
| 159 | Michoacán de Ocampo | Tarímbaro  |
| 160 | Michoacán de Ocampo | Uruapan    |
| 161 | Michoacán de Ocampo | Zamora     |
| 162 | Michoacán de Ocampo | Zitácuaro  |
| 163 | Morelos             | Cuautla    |
| 164 | Morelos             | Cuernavaca |

|     |            |  |
|-----|------------|--|
| 165 | Morelos    | Emiliano Zapata                        |
| 166 | Morelos    | Jiutepec                               |
| 167 | Morelos    | Temixco                                |
| 168 | Morelos    | Xochitepec                             |
| 169 | Morelos    | Yautepec                               |
| 170 | Nayarit    | Santiago Ixcuintla                     |
| 171 | Nayarit    | Tepic                                  |
| 172 | Nayarit    | Bahía de Banderas                      |
| 173 | Nuevo León | Apodaca                                |
| 174 | Nuevo León | Cadereyta Jiménez                      |
| 175 | Nuevo León | García                                 |
| 176 | Nuevo León | San Pedro Garza García                 |
| 177 | Nuevo León | General Escobedo                       |
| 178 | Nuevo León | Guadalupe                              |
| 179 | Nuevo León | Juárez                                 |
| 180 | Nuevo León | Linares                                |
| 181 | Nuevo León | Monterrey                              |
| 182 | Nuevo León | Pesquería                              |
| 183 | Nuevo León | San Nicolás de los Garza               |
| 184 | Nuevo León | Santa Catarina                         |
| 185 | Oaxaca     | Heroica Ciudad de Huajuapán de León    |
| 186 | Oaxaca     | Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
| 187 | Oaxaca     | Oaxaca de Juárez                       |
| 188 | Oaxaca     | Salina Cruz                            |
| 189 | Oaxaca     | San Juan Bautista Tuxtepec             |
| 190 | Oaxaca     | Santa Cruz Xoxocotlán                  |
| 191 | Oaxaca     | Santo Domingo Tehuantepec              |
| 192 | Puebla     | Amozoc                                 |
| 193 | Puebla     | Atlixco                                |
| 194 | Puebla     | Cuatlaningo                            |
| 195 | Puebla     | Chignahuapan                           |
| 196 | Puebla     | Huachuquingo                           |
| 197 | Puebla     | Huejotzingo                            |
| 198 | Puebla     | Izúcar de Matamoros                    |
| 199 | Puebla     | Puebla                                 |
| 200 | Puebla     | San Andrés Cholula                     |

|     |        |                       |
|-----|--------|-----------------------|
| 201 | Puebla | San Martín Texmelucan |
| 202 | Puebla | San Pedro Cholula     |
| 203 | Puebla | Tecamachalco          |
| 204 | Puebla | Tehuacán              |

|     |                 |                             |
|-----|-----------------|-----------------------------|
| 205 | Puebla          | Tepeaca                     |
| 206 | Puebla          | Teziutlán                   |
| 207 | Puebla          | Zacatlán                    |
| 208 | Querétaro       | Corregidora                 |
| 209 | Querétaro       | El Marqués                  |
| 210 | Querétaro       | Pedro Escobedo              |
| 211 | Querétaro       | Querétaro                   |
| 212 | Querétaro       | San Juan del Río            |
| 213 | Querétaro       | Tequisquiapan               |
| 214 | Quintana Roo    | Cozumel                     |
| 215 | Quintana Roo    | Othón P. Blanco             |
| 216 | Quintana Roo    | Benito Juárez               |
| 217 | Quintana Roo    | Solidaridad                 |
| 218 | San Luis Potosí | Ciudad Valles               |
| 219 | San Luis Potosí | Matehuala                   |
| 220 | San Luis Potosí | San Luis Potosí             |
| 221 | San Luis Potosí | Soledad de Graciano Sánchez |
| 222 | Sinaloa         | Ahome                       |
| 223 | Sinaloa         | Culiacán                    |
| 224 | Sinaloa         | El Fuerte                   |
| 225 | Sinaloa         | Guasave                     |
| 226 | Sinaloa         | Mazatlán                    |
| 227 | Sinaloa         | Navolato                    |
| 228 | Sonora          | Agua Prieta                 |
| 229 | Sonora          | Cajeme                      |
| 230 | Sonora          | Guaymas                     |
| 231 | Sonora          | Hermosillo                  |
| 232 | Sonora          | Navojoa                     |
| 233 | Sonora          | Nogales                     |
| 234 | Sonora          | San Luis Río Colorado       |
| 235 | Tabasco         | Cárdenas                    |
| 236 | Tabasco         | Centla                      |
| 237 | Tabasco         | Centro                      |
| 238 | Tabasco         | Comalcalco                  |
| 239 | Tabasco         | Cunduacán                   |
| 240 | Tabasco         | Huimanguillo                |
| 241 | Tabasco         | Macuspana                   |
| 242 | Tabasco         | Nacajuca                    |
| 243 | Tabasco         | Paraíso                     |

|     |         |       |
|-----|---------|-------|
| 244 | Tabasco | Teapa |
|-----|---------|-------|

|     |                                 |                      |
|-----|---------------------------------|----------------------|
| 245 | Tabasco                         | Tenosique            |
| 246 | Tamaulipas                      | Altamira             |
| 247 | Tamaulipas                      | Ciudad Madero        |
| 248 | Tamaulipas                      | El Mante             |
| 249 | Tamaulipas                      | Matamoros            |
| 250 | Tamaulipas                      | Nuevo Laredo         |
| 251 | Tamaulipas                      | Reynosa              |
| 252 | Tamaulipas                      | Río Bravo            |
| 253 | Tamaulipas                      | Tampico              |
| 254 | Tamaulipas                      | Victoria             |
| 255 | Tlaxcala                        | Apizaco              |
| 256 | Tlaxcala                        | Calpulalpan          |
| 257 | Tlaxcala                        | Huamantla            |
| 258 | Tlaxcala                        | Tlaxcala             |
| 259 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Acayucan             |
| 260 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Boca del Río         |
| 261 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Coatepec             |
| 262 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Coatzacoalcos        |
| 263 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Córdoba              |
| 264 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Cosoleacaque         |
| 265 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Las Choapas          |
| 266 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Fortín               |
| 267 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Xalapa               |
| 268 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Martínez de la Torre |
| 269 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Minatitlán           |
| 270 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Orizaba              |
| 271 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Pánuco               |
| 272 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Papantla             |
| 273 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Poza Rica de Hidalgo |
| 274 | Veracruz de Ignacio de la Llave | San Andrés Tuxtla    |
| 275 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tantoyuca            |
| 276 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Álamo Temapache      |
| 277 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tierra Blanca        |
| 278 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tihuatlán            |
| 279 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tuxpan               |
| 280 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Veracruz             |
| 281 | Yucatán                         | Kanasín              |
| 282 | Yucatán                         | Mérida               |
| 283 | Yucatán                         | Progreso             |
| 284 | Zacatecas                       | Fresnillo            |
| 285 | Zacatecas                       | Guadalupe            |
| 286 | Zacatecas                       | Zacatecas            |

## ANEXO 02

**Fórmula de distribución para la asignación del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, con la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la**

**Federación para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG), y el resultado de su aplicación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, tercer párrafo, fracciones II y III del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da a conocer la fórmula de distribución para la asignación del subsidio destinado a la seguridad pública (FORTASEG), así como los montos de asignación de cada uno de los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron beneficiarios mediante la aplicación de la fórmula de elegibilidad:

### **I. Criterios de Distribución.**

Los criterios conforme a los cuales se determinan los valores que sirven de base para la asignación de los recursos del FORTASEG a los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron beneficiarios, son los siguientes:

- a) Monto Base;
- b) Población;
- c) Estado de Fuerza;
- d) Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales;
- e) Tamaño del Problema;
- f) Eficiencia en el Combate a la Delincuencia;
- g) Capitalidad, y
- h) Contención de resultados.

### **II. Ponderación de los Criterios de Distribución.**

Los criterios de distribución se aplican sobre los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron beneficiarios, considerando las ponderaciones siguientes:

- a) Diez (10) por ciento para el criterio de Monto Base;
- b) Veinte (20) por ciento para el criterio de Población;
- c) Diez (10) por ciento para el criterio de Estado de Fuerza;
- d) Veinte (20) por ciento para el criterio de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales;
- e) Veinticinco (25) por ciento para el criterio de Tamaño del problema;
- f) Diez (10) por ciento para el criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia; y
- g) Cinco (5) por ciento para el criterio de Capitalidad.
- h) El criterio de Contención de Resultados se aplicará a los resultados obtenidos por los criterios antes señalados conforme a las fórmulas y variables definidas sin considerar ponderación para el mismo, por lo que éste último determinará el monto de asignación del subsidio FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020, que le corresponde a cada municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México según sea el caso.

### **III. Fórmula de Distribución.**

Los recursos del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020 quedarán definidos mediante la siguiente fórmula:

$$M_{2020} = MA + MB + MC + MD + ME + MF + MG$$

$$MA = M_{2020} * 0.10$$

$$MB = M_{2020} * 0.20$$

$$MC = M_{2020} * 0.10$$

$$MD = M_{2020} * 0.20$$

$$ME = M_{2020} * 0.25$$

$$MF = M_{2020} * 0.10$$

$$MG = M_{2020} * 0.05$$

Donde:

**$M_{2020}$ :** Es el monto neto(10) del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

- MA:** Es el monto total correspondiente al criterio de Monto Base.
- MB:** Es el monto total correspondiente al criterio de Población.
- MC:** Es el monto total correspondiente al criterio de Estado de Fuerza.
- MD:** Es el monto total correspondiente al criterio de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales.
- ME:** Es el monto total correspondiente al criterio de Tamaño del problema.
- MF:** Es el monto total correspondiente al criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia.
- MG:** Es el monto total correspondiente al criterio de Capitalidad.

#### a) Variables del Criterio de Monto Base.

El monto base(11) será el diez (10) por ciento del monto del FORTASEG aprobado en el PEF para el ejercicio fiscal 2020.

El monto de este criterio se obtiene del cociente entre el monto total correspondiente al criterio de Monto Base y los doscientos ochenta y seis municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

$$MA = \sum_{i=1}^{286} MA_i$$

$$MA_i = M_{2020} * 0.1 * \left( \frac{1}{286} \right)$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- MA:** Es el monto total correspondiente al criterio de Monto Base.
- MA<sub>i</sub>:** Es el monto correspondiente al criterio Monto Base repartido equitativamente entre los doscientos ochenta y seis municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- M<sub>2020</sub>:** Es el monto neto<sup>1</sup> del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

#### b) Variables del Criterio de Población.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Población(12) se obtiene a través de la proporción de población que tiene el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado, respecto al total de población de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron elegidos para recibir el subsidio.

$$MB = \sum_{i=1}^{286} MB_i$$

$$MB_i = M_{2020} * 0.2 * \left( \frac{POB_i}{\sum_{i=1}^{286} POB_i} \right)$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- MB:** Es el monto total correspondiente al criterio de Población.
- MB<sub>i</sub>:** Es el monto correspondiente al criterio de Población de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup>.
- M<sub>2020</sub>:** Es el monto neto<sup>1</sup> del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- POB<sub>i</sub>:** Es la población en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México <sup>i</sup>.

#### c) Variables del Criterio de Estado de Fuerza.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Estado de Fuerza se obtiene a través de la proporción del Estado de Fuerza municipal y estatal destacamentado(13), que tiene el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México según sea el caso, respecto al total del Estado de Fuerza municipal y estatal

destacamentado de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resultaron elegidos para recibir el subsidio.

$$MC = \sum_{i=1}^{286} MC_i$$

$$MC_i = M_{2020} * 0.1 * \left( \frac{EF_i}{\sum_{i=1}^{286} EF_i} \right)$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

**MC:** Es el monto total correspondiente al criterio de Estado de Fuerza(14).

**MC<sub>i</sub>:** Es el monto correspondiente al criterio de Estado de Fuerza de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup>.

**M<sub>2020</sub>:** Es el monto neto<sup>1</sup> del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

**EF<sub>i</sub>:** Es el estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado según sea el caso en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup>.

#### d) Variables del Criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales se obtiene a través de la suma ponderada de las proporciones de cada uno de los indicadores correspondientes al **avance en la obtención del Certificado Único Policial(15)**, al **avance en la aprobación de los exámenes en Control de Confianza<sup>5</sup>** y, finalmente a la **cobertura por arriba del promedio nacional en cuanto al Estado de Fuerza municipal y/o estatal destacamentado(16)**, que posean los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup>.

$$MD = \sum_{i=1}^{286} MD_i$$

$$MD_i = M_{2020} * 0.2 * (Icup_i * 0.2 + Icc_i * 0.6 + Ief_i * 0.2)$$

$$Icup_i = \frac{\%ACUP_i}{\sum_{i=1}^{286} \%ACUP_i}$$

$$Icc_i = \frac{\%ACC_i}{\sum_{i=1}^{286} \%ACC_i}$$

$$Ief_i = \begin{cases} 0, & \frac{EF_i + 1,000}{POB_i} < TEF \\ \frac{\frac{EF_i + 1,000}{POB_i}}{\sum_{i=1}^{286} \left( \frac{EF_i + 1,000}{POB_i} \right)}, & \frac{EF_i + 1,000}{POB_i} > TEF \end{cases}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

**MD:** Es el monto total correspondiente al criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales.

**MD<sub>i</sub>:** Es el monto correspondiente al criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup>.

**M<sub>2020</sub>:** Es el monto neto<sup>1</sup> del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

**Icup<sub>i</sub>:** Es la proporción del avance porcentual en la obtención del Certificado Único Policial con respecto al estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup>.

**%ACUP<sub>i</sub>:** Es el avance porcentual en la obtención del Certificado Único Policial con respecto al estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado(17), en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup>.

**Icc<sub>i</sub>:** Es la proporción del avance porcentual en la aprobación de los exámenes en Control de Confianza con respecto al estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado en los municipios o demarcaciones



territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup>.

**%ACC<sub>i</sub>**: Es el avance porcentual en la aprobación de los exámenes en Control de Confianza con respecto al estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado(18), en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup>.

**Ief<sub>i</sub>**: Es la proporción de la cobertura policial por cada mil habitantes sí y sólo sí, ésta sea mayor al promedio nacional de cobertura policial por cada mil habitantes, en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup>.

**EF<sub>i</sub>**: Es el estado de fuerza municipal y/o estatal destacamentado según sea el caso en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup>.

**POB<sub>i</sub>**: Es la población en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México <sup>i</sup>.

**TEF**: Es el promedio nacional de cobertura policial por cada mil habitantes.

#### e) Variables del Criterio Tamaño del Problema.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Tamaño del Problema se obtiene a través de la suma ponderada de las proporciones de cada uno de los indicadores correspondientes al de **Incidencia Delictiva(19)** y, al de **Informe Policial Homologado(20)**, que posean los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup>.

$$ME = \sum_{i=1}^{286} ME_i$$

$$ME_i = M_{2020} + 0.25 * (I_{ID_i} * 0.5 + I_{IPH_i} * 0.5)$$

$$I_{ID_i} = \frac{ID_i}{\sum_{i=1}^{286} ID_i}$$

$$I_{IPH_i} = \frac{TIPH_{EF_i}}{\sum_{i=1}^{286} TIPH_{EF_i}}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

**ME**: Es el monto total correspondiente al criterio de Tamaño del Problema.

**ME<sub>i</sub>**: Es el monto correspondiente al criterio de Tamaño del Problema de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup>.

**M<sub>2020</sub>**: Es el monto neto<sup>1</sup> del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

**I<sub>ID</sub>**: Es la proporción de la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en el periodo de doce meses correspondiente a octubre 2018 a septiembre 2019 en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup>, con respecto a la incidencia delictiva en los 286 municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México elegibles.

**ID<sub>i</sub>**: Es la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en el periodo de doce meses correspondiente a octubre 2018 a septiembre 2019 en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup>.

**I<sub>IPH</sub>**: Es la proporción de la tasa de Informes Policiales Homologados por cada elemento municipal y/o estatal destacamentado en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, con respecto a la suma de las tasas de Informes Policiales Homologados de los 286 municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México(21) elegibles.

**TIPH<sub>EF</sub>**: Es la tasa de Informes Policiales Homologados por cada elemento municipal y/o estatal destacamentado en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup>.

#### f) Fórmulas y Variables del Criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia se obtiene a través del cálculo de la contribución de cada municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México (286) al decremento de su Incidencia Delictiva(22) en conjunto.

$$MF = \sum_{i=1}^{286} MF_i$$

$$MF_i = M_{2020} * 0.1 * \frac{\Delta ID_i + Cte_d}{\sum_{i=1}^{32} (\Delta ID_i + Cte_d)}$$

$$\Delta ID_i = ID_{i_{t0}} - ID_{i_{t1}}$$

$$Cte_d = \overline{\Delta ID} + K \sqrt{\sum_{i=1}^{32} \frac{(\Delta ID_i - \overline{\Delta ID})^2}{31}}$$

$$\overline{\Delta ID} = \sum_{j=1}^{32} \frac{(ID_{i_{t1}} - ID_{i_{t0}})_j}{32}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- MF:** Es el monto total correspondiente al criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia.
- MF<sub>i</sub>:** Es el monto correspondiente al criterio de Eficiencia en el Combate a la Delincuencia de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México *i*.
- M<sub>2020</sub>:** Es el monto neto<sup>1</sup> del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- ΔID<sub>i</sub>:** Es la diferencia inversa<sup>(23)</sup> entre la suma de la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (Extorsión, Homicidio Doloso, Femicidio, Robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en un periodo con respecto a otro similar<sup>(24)</sup>, inmediato anterior en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México *i*.
- ID<sub>i<sub>t0</sub></sub>:** Es la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, femicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) correspondiente al periodo de octubre 2017 a septiembre 2018 para los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México *i*.
- ID<sub>i<sub>t1</sub></sub>:** Es la incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, femicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) correspondiente al periodo de octubre 2018 a septiembre 2019 para los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México *i*.
- Cte<sub>d</sub>:** Es la constante de desplazamiento a valores positivos del conjunto de diferencias inversas entre las sumas de las incidencias delictivas, basada en la regla empírica de probabilidad de variables aleatorias  $\mu + k\sigma$  (promedio de las variables aleatorias más *K* veces la desviación estándar en la población de la colección de variables aleatorias) en los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México *i*.
- $\overline{\Delta ID}$ :** Es el promedio de las diferencias entre la suma de las incidencias delictivas, de los *i*-ésimos municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, correspondientes a sus respectivos periodos.
- K:** Número entero que garantiza valores positivos del conjunto de diferencias inversas entre las sumas de las incidencias delictivas, para calcular la proporción del grado de variación por municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

#### g) Fórmulas y Variables del Criterio de Capitalidad.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Capitalidad<sup>(25)</sup> se obtiene a través del cálculo de la proporción a nivel nacional, de cada municipio cuya cabecera sea considerada la capital de su entidad federativa, con respecto a la percepción del desempeño de la policía preventiva municipal<sup>(26)</sup> que se tiene en la entidad federativa.

$$MG = \sum_{i=1}^{31} MG_i$$

$$MG_i = \begin{cases} 0, & \text{El municipio NO es considerado la capital de la entidad federativa} \\ M_{2020} * 0.05 * \frac{\%DP_i}{\sum_{i=1}^{31} \%DP_i}, & \text{El municipio es considerado la capital de la entidad federativa} \end{cases}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- MG::** Es el monto total correspondiente al criterio de Capitalidad.
- MG<sub>i</sub>:** Es el monto correspondiente al criterio de Capitalidad de cada uno de los municipios <sup>i</sup> en los que su cabecera es considerada la capital de su entidad federativa.
- M<sub>2020</sub>::** Es el monto neto1 del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- %DP<sub>i</sub>:** Es el porcentaje de la población de 18 años y más que identifica a las autoridades de seguridad pública (Policía Preventiva Municipal) por entidad federativa y tipo de autoridad según percepción del desempeño como muy efectivo y algo efectivo en la entidad federativa <sup>i</sup>.

#### h) Fórmulas y Variables del Criterio de Contención de Resultados.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Contención de Resultados, parte del resultado obtenido de la aplicación de todos los criterios de distribución anteriores, para determinar la distribución final por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, se efectuó el siguiente algoritmo.

1. En una primera iteración, se topan las máximas ganancias porcentuales al 3% con respecto al monto otorgado por el subsidio en el ejercicio fiscal 2019(27), y se redistribuye el remanente generado entre las pérdidas mayores al 30% como se muestra a continuación:

$$M_{2020} = \sum_{i=1}^{286} M_{2020i}$$

$$AMG_{2020} = \sum_{i=1}^{286} AMG_{2020i/1}$$

$$\Delta\%MSF_{20-19i/1} = \frac{M_{2020i} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100$$

$$\left[ AMG_{2020i/1} = \begin{cases} M_{2020i}, & \Delta\%MSF_{20-19i/1} < 3.0\% \\ MSF_{2019i} * (1 + .03), & \Delta\%MSF_{20-19i/1} > 3.0\% \end{cases} \right] \rightarrow AMG_{2020} < M_{2020}$$

$$M_{2020} - AMG_{2020} = Rem_1$$

$$DRem_{2020i/1} = \begin{cases} AMG_{2020i/1}, & \%Var_{AMG-19i/1} > 0 \\ AMG_{2020i/1} + \left( Rem_1 * \frac{\%Var_{AMG-19i/1}}{\sum_{i=1}^{286} \%Var_{AMG-19i/1}} \right) \forall \%Var_{AMG-19i/1} < -30.0\%, & \%Var_{AMG-19i/1} < -30.0\% \end{cases}$$

$$\%Var_{AMG-19i/1} = \frac{AMG_{2020i/1} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- M<sub>2020</sub>:** Es el monto neto1 del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- M<sub>2020i</sub>:** Es el monto neto del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 correspondiente a cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México <sup>i</sup>.

- AMG<sub>2020</sub><sup>i</sup>:** Es el monto total ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con ganancias naturales por criterios de distribución, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- AMG<sub>2020/1</sub><sup>i</sup>:** Es el monto ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup> con ganancias naturales por criterios de distribución, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior en la primera iteración.
- Δ%MSF<sub>20-19/1</sub><sup>i</sup>:** Es la variación porcentual entre el monto neto del subsidio y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México <sup>i</sup>, en la primera iteración.
- MSF<sub>2019</sub><sup>i</sup>:** Es el monto Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) otorgado en el ejercicio fiscal 2019 por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México <sup>i</sup>.
- Rem<sub>1</sub>:** Es el remanente generado a partir de la diferencia entre las variables correspondientes al monto neto del subsidio y el monto total ajustado a una ganancia máxima del 3% respectivamente en la primera iteración.
- DRem<sub>2020/1</sub><sup>i</sup>:** Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México <sup>i</sup>, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 30%, en la primera iteración.
- %Var<sub>AMG-19/1</sub><sup>i</sup>:** Es la variación porcentual entre el monto ajustado a una ganancia máxima del 3%, y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México <sup>i</sup>, en la primera iteración.
2. En una segunda iteración, se topan nuevamente las máximas ganancias porcentuales al 3% con respecto al monto otorgado por el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, y se redistribuye el remanente generado entre las pérdidas mayores al 25% como se muestra a continuación:

$$AMG_{2020/2} = \sum_{i=1}^{286} AMG_{2020/2}^i$$

$$\Delta\%MSF_{20-19/2} = \frac{DRem_{2020/1} - MSF_{2019}}{MSF_{2019}} * 100$$

$$\left[ AMG_{2020/2} = \begin{cases} DRem_{2020/1}, & \Delta\%MSF_{20-19/2} < 3.0\% \\ MSF_{2019} * (1 + .03), & \Delta\%MSF_{20-19/2} > 3.0\% \end{cases} \right] \rightarrow AMG_{2020/2} < M_{2020}$$

$$M_{2020} - AMG_{2020/2} = Rem_2$$

$$DRem_{2020/2} = \begin{cases} AMG_{2020/2}, & \%Var_{AMG-19/2} > 0 \\ AMG_{2020/2} * \left( RC0\% + \frac{\%Var_{AMG-19/2}}{\sum_{i=1}^n \%Var_{AMG-19/2}} \right), & \%Var_{AMG-19/2} < -25.0\% \end{cases}, \quad \%Var_{AMG-19/2} < -25.0\%$$

$$\%Var_{AMG-19/2} = \frac{AMG_{2020/2} - MSF_{2019}}{MSF_{2019}} * 100$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- AMG<sub>2020/2</sub><sup>i</sup>:** Es el monto total ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con ganancias derivadas del primer reparto de remante, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- AMG<sub>2020/2</sub><sup>i</sup>:** Es el monto ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup> con ganancias derivadas del primer reparto de remante, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior en la segunda iteración.
- Δ%MSF<sub>20-19/2</sub><sup>i</sup>:** Es la variación porcentual entre la distribución del remanente de la primera iteración y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México <sup>i</sup> en la segunda iteración.
- MSF<sub>2019</sub><sup>i</sup>:** Es el monto Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) otorgado en el ejercicio fiscal 2019 por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México <sup>i</sup>.
- M<sub>2020</sub><sup>i</sup>:** Es el monto neto del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

- Rem<sub>2</sub>**: Es el remanente generado a partir de la diferencia entre las variables correspondientes al monto neto del subsidio y el monto total ajustado a una ganancia máxima del 3% respectivamente en la segunda iteración.
- DRem<sub>2020<sub>i/2</sub></sub>**: Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México<sup>i</sup>, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la segunda iteración.
- %Var<sub>ANB-19<sub>i/2</sub></sub>**: Es la variación porcentual entre el monto ajustado a una ganancia máxima del 3%, y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México<sup>i</sup>, en la segunda iteración.

3. En un tercer paso, se topan las máximas ganancias absolutas a 6 millones de pesos, de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México incorporados al subsidio con respecto al ejercicio fiscal 2019, y se redistribuye el remanente generado nuevamente entre las pérdidas mayores al 25% como se muestra a continuación:

$$\begin{aligned}
 ANB_{2020} &= \sum_{i=1}^{206} ANB_{2020_{i/3}} \\
 DRem_{2020/2} &= \sum_{i=1}^{206} DRem_{2020_{i/2}} \\
 \left[ ANB_{2020_{i/3}} = \begin{cases} (6 \times 10^6), & DRem_{2020_{i/2}} > (6 \times 10^6) \wedge MSF_{2019_i} = 0 \\ DRem_{2020_{i/2}}, & DRem_{2020_{i/2}} < (6 \times 10^6) \wedge MSF_{2019_i} \neq 0 \end{cases} \right] \rightarrow ANB_{2020} < DRem_{2020/2} \\
 DRem_{2020/2} - ANB_{2020} &= Rem_3 \\
 DRem_{2020_{i/3}} &= \begin{cases} ANB_{2020_{i/3}}, & \%Var_{ANB-19_{i/3}} > 0 \\ ANB_{2020_{i/3}} + \left( Rem_3 \times \frac{\%Var_{ANB-19_{i/3}}}{\sum_{i=1}^n \%Var_{ANB-19_{i/3}}} \right), & \%Var_{ANB-19_{i/3}} < -25.0\% \end{cases} \\
 \%Var_{ANB-19_{i/3}} &= \frac{ANB_{2020_{i/3}} - MSF_{2019_i}}{MSF_{2019_i}} \times 100
 \end{aligned}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- ANB<sub>2020</sub>**: Es el monto total ajustado de todos los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, una vez que se toparon a 6 millones de pesos los montos mayores a esta cantidad, en todos aquellos nuevos municipios que se incorporaron al subsidio con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- ANB<sub>2020<sub>i/3</sub></sub>**: Es el monto ajustado de todos los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México<sup>i</sup>, una vez que se toparon a 6 millones de pesos los montos mayores a esta cantidad, en todos aquellos nuevos municipios que se incorporaron al subsidio con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- DRem<sub>2020/2</sub>**: Es el monto que incluye la distribución total del remanente para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la tercera iteración.
- Rem<sub>3</sub>**: Es el remanente generado a partir de la diferencia entre las variables correspondientes al monto que incluye la distribución total del remanente en la segunda iteración y el monto total ajustado a una ganancia máxima del 3% respectivamente en la tercera iteración.
- DRem<sub>2020<sub>i/3</sub></sub>**: Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México<sup>i</sup>, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la tercera iteración.
- MSF<sub>2019<sub>i</sub></sub>**: Es el monto Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) otorgado en el ejercicio fiscal 2019 por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México<sup>i</sup>.
- %Var<sub>ANB-19<sub>i/3</sub></sub>**: Es la variación porcentual entre el monto ajustado de todos los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México<sup>i</sup>, una vez que se toparon a 6 millones de pesos los montos mayores a esta cantidad, y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México<sup>i</sup>, en la tercera iteración.



4. Finalmente, en una cuarta y última iteración, se topan las máximas ganancias porcentuales al 3% con respecto al monto otorgado por el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, y se redistribuye el último remanente generado entre las pérdidas mayores al 20% como se muestra a continuación:

$$AMG_{2020/4} = \sum_{i=1}^{286} AMG_{2020i/4}$$

$$DRem_{2020/3} = \sum_{i=1}^{286} DRem_{2020i/3}$$

$$\Delta\%MSF_{20-19i/4} = \frac{DRem_{2020i/3} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100$$

$$\left[ AMG_{2020i/4} = \begin{cases} DRem_{2020i/3}, & \Delta\%MSF_{20-19i/4} < 3.0\% \\ MSF_{2019i} * (1 + .03), & \Delta\%MSF_{20-19i/4} > 3.0\% \end{cases} \right] \rightarrow AMG_{2020/4} < DRem_{2020/3}$$

$$DRem_{2020/3} - AMG_{2020/4} = Rem_4$$

$$DRem_{2020i/4} = \begin{cases} AMG_{2020i/4}, & \%Var_{AMG-19i/4} > 0 \\ AMG_{2020i/4} + \left( Rem_4 * \frac{\%Var_{AMG-19i/4}}{\sum_{i=1}^{286} \%Var_{AMG-19i/4}} \right) \forall \%Var_{AMG-19i/4} < -20.0\%, & \%Var_{AMG-19i/4} < -20.0\% \end{cases}$$

$$\%Var_{AMG-19i/4} = \frac{AMG_{2020i/4} - MSF_{2019i}}{MSF_{2019i}} * 100$$

$$DRem_{2020/4} = \sum_{i=1}^{286} DRem_{2020i/4}$$

$$MSF_{2020} = \sum_{i=1}^{286} MSF_{2020i} = \sum_{i=1}^{286} DRem_{2020i/4} = DRem_{2020/4}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- AMG<sub>2020/4</sub>**: Es el monto total ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con ganancias derivadas del tercer reparto de remante, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- AMG<sub>2020i/4</sub>**: Es el monto ajustado de todos aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México <sup>i</sup> con ganancias derivadas del tercer reparto de remante, a una ganancia máxima del 3% con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior en la cuarta iteración.
- DRem<sub>2020/3</sub>**: Es el monto que incluye la distribución total del remanente para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la tercera iteración.
- DRem<sub>2020i/3</sub>**: Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México <sup>i</sup>, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 25%, en la tercera iteración.
- Δ%MSF<sub>20-19i/4</sub>**: Es la variación porcentual entre la distribución del remanente de la tercera iteración y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México <sup>i</sup> en la cuarta iteración.
- MSF<sub>2019i</sub>**: Es el monto Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) otorgado en el ejercicio fiscal 2019 por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México <sup>i</sup>.
- Rem<sub>4</sub>**: Es el remanente generado a partir de la diferencia entre las variables correspondientes al monto que incluye la distribución total del remanente en la tercera iteración y el monto total ajustado a una ganancia máxima del 3% respectivamente en la cuarta iteración.

$\%Var_{AME-19/4}^2$  Es la variación porcentual entre el monto ajustado a una ganancia máxima del 3%, y su correspondiente monto otorgado en el ejercicio inmediato anterior para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México<sup>1</sup>, en la cuarta iteración.

$DRem_{2020/4}^2$  Es el monto que incluye la distribución total del remanente para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 20%, en la cuarta iteración.

$DRem_{2020/4}^2$  Es el monto que incluye la distribución del remanente, para cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México<sup>1</sup>, con el propósito de abatir todas las pérdidas mayores a un 20%, en la cuarta iteración.

$MSF_{2020}^2$  Es el monto de asignación del subsidio FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020 por cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México<sup>1</sup>.

$MSF_{2020}^2$  Es el monto total de asignación del subsidio FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020.

#### IV. Resultados de Distribución.

La cantidad de **\$3,921,700,000.00 (tres mil novecientos veintiún millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, se distribuye entre cada uno de los doscientos ochenta y seis (286) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México seleccionados como beneficiarios.

Los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación, así como al procedimiento respectivo, se muestran a continuación:

| No. | Entidad Federativa   | Beneficiario<br>(Municipio/Demarcación Territorial) | Monto asignado<br>FORTASEG 2020 |
|-----|----------------------|---|---------------------------------|
| 1   | Aguascalientes       | Aguascalientes                                      | 34,060,575                      |
| 2   | Aguascalientes       | Calvillo  | 6,149,047                       |
| 3   | Aguascalientes       | Jesús María   | 7,442,554                       |
| 4   | Aguascalientes       | San Francisco de los Romo                           | 6,000,000                       |
| 5   | Baja California      | Ensenada  | 20,307,732                      |
| 6   | Baja California      | Mexicali  | 40,882,812                      |
| 7   | Baja California      | Tecate  | 9,955,695                       |
| 8   | Baja California      | Tijuana   | 47,755,747                      |
| 9   | Baja California      | Playas de Rosarito                                  | 16,002,969                      |
| 10  | Baja California Sur  | Comondú   | 6,000,000                       |
| 11  | Baja California Sur  | Mulegé  | 5,845,555                       |
| 12  | Baja California Sur  | La Paz  | 19,891,424                      |
| 13  | Baja California Sur  | Los Cabos   | 16,699,356                      |
| 14  | Campeche             | Campeche  | 11,095,729                      |
| 15  | Campeche             | Carmen  | 10,044,612                      |
| 16  | Coahuila de Zaragoza | Acuña   | 10,076,001                      |
| 17  | Coahuila de Zaragoza | Matamoros   | 10,775,801                      |
| 18  | Coahuila de Zaragoza | Monclova  | 12,280,631                      |
| 19  | Coahuila de Zaragoza | Piedras Negras                                      | 12,530,902                      |

|    |                      |              |           |
|----|----------------------|--------------|-----------|
| 20 | Coahuila de Zaragoza | Ramos Arizpe | 6,000,000 |
|----|----------------------|--------------|-----------|

|    |                      |                            |            |
|----|----------------------|----------------------------|------------|
| 21 | Coahuila de Zaragoza | Saltillo                   | 27,911,701 |
| 22 | Coahuila de Zaragoza | San Pedro                  | 9,797,278  |
| 23 | Coahuila de Zaragoza | Torreón                    | 18,745,327 |
| 24 | Colima               | Colima                     | 18,548,730 |
| 25 | Colima               | Manzanillo                 | 18,135,402 |
| 26 | Colima               | Tecomán                    | 22,428,798 |
| 27 | Colima               | Villa de Álvarez           | 10,539,467 |
| 28 | Chiapas              | Comitán de Domínguez       | 15,061,479 |
| 29 | Chiapas              | Chiapa de Corzo            | 14,439,024 |
| 30 | Chiapas              | Chilón                     | 14,120,404 |
| 31 | Chiapas              | Las Margaritas             | 14,325,008 |
| 32 | Chiapas              | Ocosingo                   | 15,174,185 |
| 33 | Chiapas              | Palenque                   | 15,260,024 |
| 34 | Chiapas              | San Cristóbal de las Casas | 15,691,041 |
| 35 | Chiapas              | Tapachula                  | 17,972,762 |
| 36 | Chiapas              | Tonalá                     | 14,375,381 |
| 37 | Chiapas              | Tuxtla Gutiérrez           | 26,936,321 |
| 38 | Chiapas              | Villaflores                | 14,340,338 |
| 39 | Chihuahua            | Cuauhtémoc                 | 11,723,725 |
| 40 | Chihuahua            | Chihuahua                  | 32,381,213 |
| 41 | Chihuahua            | Delicias                   | 9,561,995  |
| 42 | Chihuahua            | Hidalgo del Parral         | 11,489,032 |
| 43 | Chihuahua            | Juárez                     | 35,611,273 |
| 44 | Ciudad de México     | Azcapotzalco               | 9,626,001  |
| 45 | Ciudad de México     | Coyoacán                   | 10,957,434 |
| 46 | Ciudad de México     | Cuajimalpa de Morelos      | 6,756,166  |
| 47 | Ciudad de México     | Gustavo A. Madero          | 17,670,249 |
| 48 | Ciudad de México     | Iztacalco                  | 9,015,343  |
| 49 | Ciudad de México     | Iztapalapa                 | 22,166,676 |
| 50 | Ciudad de México     | La Magdalena Contreras     | 7,262,295  |
| 51 | Ciudad de México     | Milpa Alta                 | 6,937,743  |
| 52 | Ciudad de México     | Álvaro Obregón             | 12,343,768 |
| 53 | Ciudad de México     | Tláhuac                    | 9,302,797  |
| 54 | Ciudad de México     | Tlalpan                    | 11,648,558 |

|    |                  |               |            |
|----|------------------|---------------|------------|
| 55 | Ciudad de México | Xochimilco    | 9,243,465  |
| 56 | Ciudad de México | Benito Juárez | 11,223,225 |
| 57 | Ciudad de México | Cuauhtémoc    | 12,616,089 |



|    |                  |   |            |
|----|------------------|---|------------|
| 58 | Ciudad de México | Miguel Hidalgo                                    | 12,055,744 |
| 59 | Ciudad de México | Venustiano Carranza                               | 13,029,377 |
| 60 | Durango          | Durango   | 23,710,462 |
| 61 | Durango          | Gómez Palacio                                     | 11,722,530 |
| 62 | Durango          | Lerdo   | 7,751,396  |
| 63 | Durango          | Pueblo Nuevo                                      | 6,000,000  |
| 64 | Guanajuato       | Acámbaro  | 13,351,456 |
| 65 | Guanajuato       | San Miguel de Allende                             | 9,757,629  |
| 66 | Guanajuato       | Apaseo el Grande                                  | 6,000,000  |
| 67 | Guanajuato       | Celaya  | 17,213,553 |
| 68 | Guanajuato       | Cortazar  | 6,000,000  |
| 69 | Guanajuato       | Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional | 9,317,919  |
| 70 | Guanajuato       | Guanajuato  | 11,472,848 |
| 71 | Guanajuato       | Irapuato  | 17,028,599 |
| 72 | Guanajuato       | León  | 33,753,955 |
| 73 | Guanajuato       | Pénjamo   | 15,344,455 |
| 74 | Guanajuato       | Salamanca   | 14,249,501 |
| 75 | Guanajuato       | Salvatierra                                       | 15,819,364 |
| 76 | Guanajuato       | San Felipe  | 7,955,304  |
| 77 | Guanajuato       | San Francisco del Rincón                          | 9,910,805  |
| 78 | Guanajuato       | San Luis de la Paz                                | 8,494,102  |
| 79 | Guanajuato       | Silao de la Victoria                              | 10,468,343 |
| 80 | Guanajuato       | Valle de Santiago                                 | 8,771,461  |
| 81 | Guerrero         | Acapulco de Juárez                                | 38,231,970 |
| 82 | Guerrero         | Chilapa de Álvarez                                | 20,939,223 |
| 83 | Guerrero         | Chilpancingo de los Bravo                         | 23,258,211 |
| 84 | Guerrero         | Iguala de la Independencia                        | 19,241,903 |
| 85 | Guerrero         | Zihuatanejo de Azueta                             | 16,005,477 |
| 86 | Guerrero         | Taxco de Alarcón                                  | 14,033,740 |
| 87 | Hidalgo          | Actopan   | 5,407,004  |
| 88 | Hidalgo          | Huejutla de Reyes                                 | 9,627,356  |

|    |         |                          |            |
|----|---------|--------------------------|------------|
| 89 | Hidalgo | Ixmiquilpan              | 6,000,000  |
| 90 | Hidalgo | Pachuca de Soto          | 18,630,228 |
| 91 | Hidalgo | Mineral de la Reforma    | 10,904,396 |
| 92 | Hidalgo | Tepeapulco               | 6,000,000  |
| 93 | Hidalgo | Tepeji del Río de Ocampo | 6,000,000  |

|     |         |                         |            |
|-----|---------|-------------------------|------------|
| 94  | Hidalgo | Tizayuca                | 12,346,037 |
| 95  | Hidalgo | Tula de Allende         | 12,673,825 |
| 96  | Hidalgo | Tulancingo de Bravo     | 13,053,929 |
| 97  | Jalisco | Zapotlán el Grande      | 8,848,289  |
| 98  | Jalisco | Chapala                 | 6,000,000  |
| 99  | Jalisco | Guadalajara             | 55,659,113 |
| 100 | Jalisco | Lagos de Moreno         | 8,624,607  |
| 101 | Jalisco | Ocotlán                 | 8,171,525  |
| 102 | Jalisco | Puerto Vallarta         | 12,729,006 |
| 103 | Jalisco | El Salto                | 8,819,406  |
| 104 | Jalisco | San Juan de los Lagos   | 6,000,000  |
| 105 | Jalisco | Tala                    | 6,000,000  |
| 106 | Jalisco | Tepatitlán de Morelos   | 7,764,262  |
| 107 | Jalisco | Tlajomulco de Zúñiga    | 17,124,693 |
| 108 | Jalisco | San Pedro Tlaquepaque   | 19,834,752 |
| 109 | Jalisco | Tonalá                  | 15,825,055 |
| 110 | Jalisco | Zapopan                 | 37,984,654 |
| 111 | México  | Acolman                 | 9,208,937  |
| 112 | México  | Almoloya de Juárez      | 7,641,457  |
| 113 | México  | Amecameca               | 6,000,000  |
| 114 | México  | Atizapán de Zaragoza    | 17,339,037 |
| 115 | México  | Atlacomulco             | 7,432,869  |
| 116 | México  | Coacalco de Berriozábal | 12,068,391 |
| 117 | México  | Cuautitlán              | 10,539,193 |
| 118 | México  | Chalco                  | 14,023,884 |
| 119 | México  | Chicoloapan             | 10,399,152 |
| 120 | México  | Chimalhuacán            | 18,972,698 |
| 121 | México  | Ecatepec de Morelos     | 44,142,085 |
| 122 | México  | Huehuetoca              | 9,227,665  |
| 123 | México  | Huixquilucan            | 12,196,509 |

|     |        |                     |            |
|-----|--------|---------------------|------------|
| 124 | México | Ixtapaluca          | 16,062,229 |
| 125 | México | Ixtlahuaca          | 7,639,911  |
| 126 | México | Jilotepec           | 6,718,531  |
| 127 | México | Lerma               | 8,386,298  |
| 128 | México | Melchor Ocampo      | 6,000,000  |
| 129 | México | Metepc              | 10,700,647 |
| 130 | México | Naucalpan de Juárez | 30,287,295 |

|     |                     |                             |            |
|-----|---------------------|-----------------------------|------------|
| 131 | México              | Nezahualcóyotl              | 28,717,800 |
| 132 | México              | Nicolás Romero              | 12,618,421 |
| 133 | México              | La Paz                      | 12,687,390 |
| 134 | México              | San Felipe del Progreso     | 6,761,514  |
| 135 | México              | San Mateo Atenco            | 6,000,000  |
| 136 | México              | Tecámac                     | 16,495,250 |
| 137 | México              | Temoaya                     | 6,681,543  |
| 138 | México              | Tenancingo                  | 8,620,980  |
| 139 | México              | Teoloyucan                  | 6,000,000  |
| 140 | México              | Teotihuacán                 | 6,000,000  |
| 141 | México              | Tepotztlán                  | 9,121,636  |
| 142 | México              | Texcoco                     | 14,738,056 |
| 143 | México              | Tlalnepantla de Baz         | 24,379,806 |
| 144 | México              | Toluca                      | 29,670,565 |
| 145 | México              | Tultepec                    | 6,000,000  |
| 146 | México              | Tultitlán                   | 16,267,335 |
| 147 | México              | Valle de Bravo              | 6,000,000  |
| 148 | México              | Villa Victoria              | 7,493,716  |
| 149 | México              | Zinacantepec                | 8,549,489  |
| 150 | México              | Zumpango                    | 10,678,531 |
| 151 | México              | Cuautitlán Izcalli          | 18,562,741 |
| 152 | México              | Valle de Chalco Solidaridad | 13,261,730 |
| 153 | Michoacán de Ocampo | Apatzingán                  | 16,568,246 |
| 154 | Michoacán de Ocampo | Hidalgo                     | 8,988,413  |
| 155 | Michoacán de Ocampo | Lázaro Cárdenas             | 13,803,458 |
| 156 | Michoacán de Ocampo | Morelia                     | 24,971,842 |
| 157 | Michoacán de Ocampo | Pátzcuaro                   | 6,000,000  |
| 158 | Michoacán de Ocampo | La Piedad                   | 13,103,570 |

|     |                     |                 |            |
|-----|---------------------|-----------------|------------|
| 159 | Michoacán de Ocampo | Tarímbaro       | 7,314,683  |
| 160 | Michoacán de Ocampo | Uruapan         | 12,357,763 |
| 161 | Michoacán de Ocampo | Zamora          | 16,356,434 |
| 162 | Michoacán de Ocampo | Zitácuaro       | 9,787,466  |
| 163 | Morelos             | Cuautla         | 10,505,730 |
| 164 | Morelos             | Cuernavaca      | 19,460,643 |
| 165 | Morelos             | Emiliano Zapata | 6,000,000  |
| 166 | Morelos             | Jiutepec        | 10,026,022 |
| 167 | Morelos             | Temixco         | 10,309,296 |

|     |            |  |            |
|-----|------------|--|------------|
| 168 | Morelos    | Xochitepec                             | 6,000,000  |
| 169 | Morelos    | Yautepec                               | 9,340,373  |
| 170 | Nayarit    | Santiago Ixcuintla                     | 6,263,250  |
| 171 | Nayarit    | Tepic                                  | 19,050,289 |
| 172 | Nayarit    | Bahía de Banderas                      | 8,176,530  |
| 173 | Nuevo León | Apodaca                                | 15,173,897 |
| 174 | Nuevo León | Cadereyta Jiménez                      | 11,497,148 |
| 175 | Nuevo León | García                                 | 11,639,881 |
| 176 | Nuevo León | San Pedro Garza García                 | 10,251,897 |
| 177 | Nuevo León | General Escobedo                       | 13,450,908 |
| 178 | Nuevo León | Guadalupe                              | 18,210,328 |
| 179 | Nuevo León | Juárez                                 | 11,887,070 |
| 180 | Nuevo León | Linares                                | 6,000,000  |
| 181 | Nuevo León | Monterrey                              | 32,179,410 |
| 182 | Nuevo León | Pesquería                              | 6,000,000  |
| 183 | Nuevo León | San Nicolás de los Garza               | 13,676,162 |
| 184 | Nuevo León | Santa Catarina                         | 11,740,857 |
| 185 | Oaxaca     | Heroica Ciudad de Huajuapán de León    | 6,000,000  |
| 186 | Oaxaca     | Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza | 15,426,438 |
| 187 | Oaxaca     | Oaxaca de Juárez                       | 23,134,006 |
| 188 | Oaxaca     | Salina Cruz                            | 14,094,217 |
| 189 | Oaxaca     | San Juan Bautista Tuxtepec             | 16,010,706 |
| 190 | Oaxaca     | Santa Cruz Xoxocotlán                  | 13,092,238 |
| 191 | Oaxaca     | Santo Domingo Tehuantepec              | 4,456,349  |
| 192 | Puebla     | Amozoc                                 | 8,064,209  |
| 193 | Puebla     | Atlixco                                | 10,618,032 |

|     |        |                       |            |
|-----|--------|-----------------------|------------|
| 194 | Puebla | Cuatlancingo          | 7,766,231  |
| 195 | Puebla | Chignahuapan          | 5,616,833  |
| 196 | Puebla | Huauchinango          | 12,846,389 |
| 197 | Puebla | Huejotzingo           | 5,443,454  |
| 198 | Puebla | Izúcar de Matamoros   | 13,160,437 |
| 199 | Puebla | Puebla                | 44,087,538 |
| 200 | Puebla | San Andrés Cholula    | 11,438,238 |
| 201 | Puebla | San Martín Texmelucan | 9,762,282  |
| 202 | Puebla | San Pedro Cholula     | 9,469,150  |
| 203 | Puebla | Tecamachalco          | 5,843,777  |
| 204 | Puebla | Tehuacán              | 15,034,366 |

|     |                 |                             |            |
|-----|-----------------|-----------------------------|------------|
| 205 | Puebla          | Tepeaca                     | 6,000,000  |
| 206 | Puebla          | Teziutlán                   | 8,544,141  |
| 207 | Puebla          | Zacatlán                    | 6,000,000  |
| 208 | Querétaro       | Corregidora                 | 10,203,767 |
| 209 | Querétaro       | El Marqués                  | 9,244,402  |
| 210 | Querétaro       | Pedro Escobedo              | 6,000,000  |
| 211 | Querétaro       | Querétaro                   | 33,128,951 |
| 212 | Querétaro       | San Juan del Río            | 11,300,402 |
| 213 | Querétaro       | Tequisquiapan               | 6,000,000  |
| 214 | Quintana Roo    | Cozumel                     | 6,000,000  |
| 215 | Quintana Roo    | Othón P. Blanco             | 11,659,982 |
| 216 | Quintana Roo    | Benito Juárez               | 28,131,270 |
| 217 | Quintana Roo    | Solidaridad                 | 13,769,991 |
| 218 | San Luis Potosí | Ciudad Valles               | 14,393,983 |
| 219 | San Luis Potosí | Matehuala                   | 14,302,254 |
| 220 | San Luis Potosí | San Luis Potosí             | 30,073,063 |
| 221 | San Luis Potosí | Soledad de Graciano Sánchez | 14,981,310 |
| 222 | Sinaloa         | Ahome                       | 13,232,752 |
| 223 | Sinaloa         | Culiacán                    | 30,563,537 |
| 224 | Sinaloa         | El Fuerte                   | 12,215,517 |
| 225 | Sinaloa         | Guasave                     | 10,983,455 |
| 226 | Sinaloa         | Mazatlán                    | 15,939,041 |
| 227 | Sinaloa         | Navolato                    | 14,454,818 |
| 228 | Sonora          | Agua Prieta                 | 6,000,000  |

|     |         |                       |            |
|-----|---------|-----------------------|------------|
| 229 | Sonora  | Cajeme                | 19,930,839 |
| 230 | Sonora  | Guaymas               | 15,789,904 |
| 231 | Sonora  | Hermosillo            | 34,587,906 |
| 232 | Sonora  | Navojoa               | 13,698,742 |
| 233 | Sonora  | Nogales               | 18,896,756 |
| 234 | Sonora  | San Luis Río Colorado | 14,057,438 |
| 235 | Tabasco | Cárdenas              | 12,764,642 |
| 236 | Tabasco | Centla                | 8,254,048  |
| 237 | Tabasco | Centro                | 26,104,175 |
| 238 | Tabasco | Comalcalco            | 10,265,732 |
| 239 | Tabasco | Cunduacán             | 10,046,134 |
| 240 | Tabasco | Huimanguillo          | 10,765,153 |
| 241 | Tabasco | Macuspana             | 9,751,242  |

|     |                                 |               |            |
|-----|---------------------------------|---------------|------------|
| 242 | Tabasco                         | Nacajuca      | 8,913,327  |
| 243 | Tabasco                         | Paraíso       | 8,734,212  |
| 244 | Tabasco                         | Teapa         | 8,239,193  |
| 245 | Tabasco                         | Tenosique     | 9,128,871  |
| 246 | Tamaulipas                      | Altamira      | 14,138,408 |
| 247 | Tamaulipas                      | Ciudad Madero | 14,111,839 |
| 248 | Tamaulipas                      | El Mante      | 13,236,904 |
| 249 | Tamaulipas                      | Matamoros     | 17,641,650 |
| 250 | Tamaulipas                      | Nuevo Laredo  | 16,863,742 |
| 251 | Tamaulipas                      | Reynosa       | 21,623,294 |
| 252 | Tamaulipas                      | Río Bravo     | 14,242,696 |
| 253 | Tamaulipas                      | Tampico       | 15,346,523 |
| 254 | Tamaulipas                      | Victoria      | 24,028,720 |
| 255 | Tlaxcala                        | Apizaco       | 6,000,000  |
| 256 | Tlaxcala                        | Calpulalpan   | 5,799,799  |
| 257 | Tlaxcala                        | Huamantla     | 6,000,000  |
| 258 | Tlaxcala                        | Tlaxcala      | 8,665,222  |
| 259 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Acajucan      | 6,000,000  |
| 260 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Boca del Río  | 10,991,025 |
| 261 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Coatepec      | 10,069,628 |
| 262 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Coatzacoalcos | 15,317,498 |
| 263 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Córdoba       | 14,495,904 |
| 264 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Cosoleacaque  | 11,833,411 |

|     |                                 |                      |            |
|-----|---------------------------------|----------------------|------------|
| 265 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Las Choapas          | 6,000,000  |
| 266 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Fortín               | 9,790,792  |
| 267 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Xalapa               | 20,044,909 |
| 268 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Martínez de la Torre | 12,179,122 |
| 269 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Minatitlán           | 13,126,091 |
| 270 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Orizaba              | 9,173,907  |
| 271 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Pánuco               | 11,945,664 |
| 272 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Papantla             | 14,008,402 |
| 273 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Poza Rica de Hidalgo | 14,485,503 |
| 274 | Veracruz de Ignacio de la Llave | San Andrés Tuxtla    | 9,452,608  |
| 275 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tantoyuca            | 9,452,852  |
| 276 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Álamo Temapache      | 9,826,505  |
| 277 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tierra Blanca        | 12,196,337 |
| 278 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tihuatlán            | 6,000,000  |

|              |                                 |           |                      |
|--------------|---------------------------------|-----------|----------------------|
| 279          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tuxpan    | 11,832,738           |
| 280          | Veracruz de Ignacio de la Llave | Veracruz  | 15,047,866           |
| 281          | Yucatán                         | Kanasín   | 16,555,427           |
| 282          | Yucatán                         | Mérida    | 54,105,452           |
| 283          | Yucatán                         | Progreso  | 6,000,000            |
| 284          | Zacatecas                       | Fresnillo | 12,828,175           |
| 285          | Zacatecas                       | Guadalupe | 13,413,018           |
| 286          | Zacatecas                       | Zacatecas | 14,973,349           |
| <b>Total</b> |                                 |           | <b>3,921,700,000</b> |

1 Fuente de información: Consejo Nacional de Población (CONAPO). Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.

2 Fuentes de información: Estado de Fuerza municipal proporcionado por el Centro Nacional de Información (CNI) Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública al 30 de septiembre de 2019. Estado de fuerza estatal destacamentado. Para el caso de las entidades federativas de Campeche (un municipio), Ciudad de México (dieciséis alcaldías), Tabasco (un municipio), Tamaulipas (cuarenta y tres municipios), Veracruz (sesenta y nueve municipios) y Yucatán (un municipio) se emplearon las cifras promedio del estado de fuerza estatal destacamentado en algunos de los municipios de cada una de las entidades federativas mencionadas, en un periodo que abarcó de enero a septiembre 2019. Dicha información fue proporcionada por las entidades federativas oficialmente a la Dirección General de Planeación del SESNSP.

3 Fuente de información: Centro Nacional de Información (CNI) SESNSP. Incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto que comprendieron los delitos de extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancaria en dos periodos de doce meses correspondientes a octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019.

4 Fuente de información: Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) SESNSP. A través de la plantilla activa evaluada en control de confianza y elementos con cup a nivel municipal)

5 Fuente de información: Secretaría de Turismo (SECTUR). Municipios con destinos turísticos.

6 Fuentes de información: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. INAFED Municipios que tienen frontera geográfica, así como aquellos que se encuentran en las franjas fronterizas, es decir, a 20 kilómetros de distancia de la frontera geográfica)

7 Fuente de información: Sistema Urbano Nacional 2018 establecido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

8 Se consideran municipios de alta incidencia delictiva a todos aquellos con una incidencia delictiva por arriba de la desviación estándar nacional que para el periodo de octubre 2018 a septiembre 2019 fue de 1,043 delitos. La desviación estándar es una medida de dispersión con respecto a la media de los datos correspondientes a la incidencia delictiva a nivel nacional. Fuente de información: Dirección General de Planeación (DGP) SESNSP. Municipios colindantes con aquellos municipios con incidencia delictiva de alto impacto mayor a la desviación estándar en el país, correspondiente al periodo de octubre 2018 a septiembre 2019) y una incidencia delictiva mayor o igual al promedio nacional.

9 Fuente de información: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de su página en línea: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/default.aspx?tema=me>.

10 Al presupuesto aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de diciembre de dos mil diecinueve para el ejercicio fiscal 2020 se le descuenta \$78,300,000.00/100 M.N. por concepto de gastos de operación lo que resulta en un monto a distribuir de \$3,921,700,000.00/100 M.N.

11 Monto mínimo asignado equitativamente entre todos los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, como un techo mínimo para invertir en los rubros de gasto dispuestos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

12 Fuente de Información: Consejo Nacional de Población (CONAPO). Proyecciones de la Población de México y de las entidades Federativas, 2016-2050.

13 Fuente de Información: Para las entidades federativas de Campeche, a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (un municipio), Ciudad de México, a través de la Procuraduría General

de Justicia, Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos (dieciséis alcaldías), Tabasco, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (un municipio), Tamaulipas, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (cuarenta y tres municipios), Veracruz, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública (sesenta y nueve municipios) y Yucatán, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (un municipio) se emplearon las cifras promedio del estado de fuerza estatal destacamentado en los municipios de cada entidad federativa mencionadas, en un periodo que abarcó de enero a septiembre 2019. Estado de fuerza estatal destacamentado proporcionado oficialmente a la Dirección General de Planeación.

14 Fuentes de Información: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) a través del Centro Nacional de Información (CNI). Estado de Fuerza Municipal. La Policía Estatal Destacamentada en el Municipio corresponde al promedio de la policía estatal destacamentada en un periodo que abarca de enero a septiembre 2019, de la entidad federativa que ejerció la función de seguridad pública en el municipio y/o demarcación territorial de la Ciudad de México proporcionada por los Secretariados Ejecutivos Estatales oficialmente a la Dirección General de Planeación.

15 Fuente de Información: Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) SESNSP. A través de la plantilla activa evaluada en control de confianza y elementos con cup a nivel municipal.

16 Fuente de Información: Para las entidades federativas de Campeche (un municipio), Ciudad de México (dieciséis alcaldías), Tabasco (un municipio), Tamaulipas (cuarenta y tres municipios), Veracruz (sesenta y nueve municipios) y Yucatán (un municipio) se emplearon las cifras promedio del estado de fuerza estatal destacamentado en los municipios de cada entidad federativa mencionadas, en un periodo que abarcó de enero a septiembre 2019. Estado de fuerza estatal destacamentado proporcionado oficialmente a la Dirección General de Planeación. La cobertura se calculó a partir de la población estimada para el año 2019 a través de las Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050 proporcionadas por CONAPO.

17 Para el caso de las Alcaldías de la Ciudad de México, se utilizó la dieciseisava parte del porcentaje de avance en la obtención del CUP a nivel estatal, ya que el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública no contiene información desagregada por Alcaldía.

18 Para el caso de las Alcaldías de la Ciudad de México, se utilizó la dieciseisava parte del porcentaje de avance en la aprobación de los exámenes en Control de Confianza a nivel estatal, ya que el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública no contiene información desagregada por Alcaldía.

19 Fuente de Información: Centro Nacional de Información (CNI) SESNSP. Incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en el periodo de doce meses correspondiente a octubre 2018 a septiembre 2019.

20 Fuente de Información: Centro Nacional de Información (CNI) SESNSP Informe Policial Homologado, con base en la información suministrada por las entidades federativas y proporcionada por Plataforma México con fecha de corte al 30 de septiembre de 2019, según los sistemas de captura de 2010 (IPH) y 2016 (Informe del Primer Respondiente).

21 Para el caso de las Alcaldías de la Ciudad de México, se utilizó la dieciseisava parte de los Informes Policiales Homologados a nivel estatal, ya que la información en Plataforma México no contiene información desagregada por Alcaldía.

22 Centro Nacional de Información (CNI) Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Incidencia delictiva a nivel municipal de alto impacto (extorsión, homicidio doloso, feminicidio, robos con y sin violencia a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) en dos periodos de doce meses correspondientes a octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019.

23 La diferencia inversa garantiza que a mayor disminución en la incidencia delictiva, mayor recurso FORTASEG se otorga para este indicador.

24 Los periodos que se tomaron en cuenta fueron de octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019.

25 Fuente de información: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de su página en línea: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/default.aspx?tema=me>.

26 Fuente de información: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019 INEGI-ENVIPE (Población de 18 años y más que identifica a las autoridades de Seguridad Pública por entidad federativa y tipo de autoridad, según percepción de desempeño), marzo y abril de 2019.

27 Fuente de Información: Fórmula de distribución para la asignación del subsidio a que se refiere el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (FORTASEG), y el resultado de su



aplicación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de febrero de 2019 como Anexo 2 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.



CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN". EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA CIUDAD DE MÉXICO", REPRESENTADA POR LA JEFA DE GOBIERNO, LA C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL SUPERINTENDENTE GENERAL LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR Y EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ENLACE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMER SUPERINTENDENTE MAESTRO BERNARDO GÓMEZ DEL CAMPO DÍAZ BARREIRO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL" y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las





**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL GOBIERNO FEDERAL  
EN MATERIA DE SEGURIDAD

entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA CIUDAD DE MÉXICO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 De conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es una Entidad Federativa integrante de la Federación, que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

- II.2 Asumió el cargo de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a partir del 05 de diciembre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 32, apartados A, numeral 1, C numeral 1, incisos p) y q), 42, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10, fracciones IV, XIII, XIX y XXII, 12 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 10 y 17 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y demás disposiciones aplicables.

- II.3 La Secretaría de Administración y Finanzas está debidamente facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 16, fracción II, 20, fracciones IX y XXII, 27 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y participa en el presente única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre en los términos de este convenio "EL SECRETARIADO" a "LA CIUDAD DE MÉXICO", de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- II.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.





III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LA CIUDAD DE MÉXICO", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa "LA CIUDAD DE MÉXICO" en las demarcaciones territoriales, conforme lo dispuesto por el artículo 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA CIUDAD DE MÉXICO" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

**SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG".** De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LA CIUDAD DE MÉXICO" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG" asignadas para la seguridad pública de las demarcaciones territoriales:

| ALCALDÍA               | MONTO "FORTASEG": |
|------------------------|-------------------|
| Álvaro Obregón         | \$12,343,768.00   |
| Azcapotzalco           | \$9,626,001.00    |
| Benito Juárez          | \$11,223,225.00   |
| Coyoacán               | \$10,957,434.00   |
| Cuajimalpa de Morelos  | \$6,756,166.00    |
| Cuauhtémoc             | \$12,616,089.00   |
| Gustavo A. Madero      | \$17,670,249.00   |
| Iztacalco              | \$9,015,343.00    |
| Iztapalapa             | \$22,166,676.00   |
| La Magdalena Contreras | \$7,262,295.00    |
| Miguel Hidalgo         | \$12,055,744.00   |
| Milpa Alta             | \$6,937,743.00    |
| Tláhuac                | \$9,302,797.00    |
| Tlalpan                | \$11,648,558.00   |
| Venustiano Carranza    | \$13,029,377.00   |
| Xochimilco             | \$9,243,465.00    |

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LA CIUDAD DE MÉXICO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para la seguridad pública en las demarcaciones territoriales, en una sola exhibición dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la primera ministración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de "LOS LINEAMIENTOS", para quedar como sigue:





| ALCALDÍA               | APORTACIÓN DE "LA CIUDAD DE MÉXICO": |
|------------------------|--------------------------------------|
| Álvaro Obregón         | \$2,468,753.60                       |
| Azcapotzalco           | \$1,925,200.20                       |
| Benito Juárez          | \$2,244,645.00                       |
| Coyoacán               | \$2,191,486.80                       |
| Cuajimalpa de Morelos  | \$1,351,233.20                       |
| Cuauhtémoc             | \$2,523,217.80                       |
| Gustavo A. Madero      | \$3,534,049.80                       |
| Iztacalco              | \$1,803,068.60                       |
| Iztapalapa             | \$4,433,335.20                       |
| La Magdalena Contreras | \$1,452,459.00                       |
| Miguel Hidalgo         | \$2,411,148.80                       |
| Milpa Alta             | \$1,387,548.60                       |
| Tláhuac                | \$1,860,559.40                       |
| Tlalpan                | \$2,329,711.60                       |
| Venustiano Carranza    | \$2,605,875.40                       |
| Xochimilco             | \$1,848,693.00                       |

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por cada demarcación territorial en el Anexo Técnico respectivo por el Gobierno de "LA CIUDAD DE MÉXICO" atendiendo las necesidades de éstas en materia de seguridad pública, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO" y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública de "LA CIUDAD DE MÉXICO", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"LA CIUDAD DE MÉXICO" deberá ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", así como







para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del "FORTASEG", conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable: para "LA CIUDAD DE MÉXICO" deberán proporcionar toda la información que se requiera.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA CIUDAD DE MÉXICO".** Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", en el ámbito de sus atribuciones, tendrán las siguientes:

- A. Destinar, en su caso, recursos del "FORTASEG" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la Federación para el ejercicio del "FORTASEG";
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 23, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS", para efectos de su fiscalización;
- D. Aplicar los recursos del "FORTASEG" para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial de "LA CIUDAD DE MÉXICO" que realizan la función de seguridad pública en las demarcaciones territoriales y el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública de "LA CIUDAD DE MÉXICO" ubicadas en las demarcaciones territoriales, así como la prevención social de la violencia y la delincuencia en las demarcaciones territoriales conforme a las prioridades establecidas en el Anexo Técnico;
- E. Ejercer los recursos de coparticipación que correspondan, conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y en beneficio exclusivo de las y los elementos de la corporación policial de "LA CIUDAD DE MÉXICO" que realizan la función de seguridad pública en las demarcaciones territoriales.
- F. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- G. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al citado Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

CA





**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

- H. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir los informes previstos en la legislación local y federal;
- I. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Jefa de Gobierno de "LA CIUDAD DE MÉXICO" deberá designar a un servidor público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente "CONVENIO", así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- J. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- K. Informar mensual y trimestralmente al Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana de "LA CIUDAD DE MÉXICO", sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- L. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- O. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- P. Apoyar a través del Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana de "LA CIUDAD DE MÉXICO" a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".



CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LA CIUDAD DE MÉXICO" en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

| ALCALDÍA               | MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG": |
|------------------------|--|
| Álvaro Obregón         | \$9,875,014.40                         |
| Azcapotzalco           | \$7,700,800.80                         |
| Benito Juárez          | \$8,978,580.00                         |
| Coyoacán               | \$8,765,947.20                         |
| Cuajimalpa de Morelos  | \$5,404,932.80                         |
| Cuauhtémoc             | \$10,092,871.20                        |
| Gustavo A. Madero      | \$14,136,199.20                        |
| Iztacalco              | \$7,212,274.40                         |
| Iztapalapa             | \$17,733,340.80                        |
| La Magdalena Contreras | \$5,809,836.00                         |
| Miguel Hidalgo         | \$9,644,595.20                         |
| Milpa Alta             | \$5,550,194.40                         |
| Tláhuac                | \$7,442,237.60                         |
| Tlalpan                | \$9,318,846.40                         |
| Venustiano Carranza    | \$10,423,501.60                        |
| Xochimilco             | \$7,394,772.00                         |

"LA CIUDAD DE MÉXICO" solicitará la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

| ALCALDÍA               | MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG": |
|------------------------|--|
| Álvaro Obregón         | \$2,468,753.60                         |
| Azcapotzalco           | \$1,925,200.20                         |
| Benito Juárez          | \$2,244,645.00                         |
| Coyoacán               | \$2,191,486.80                         |
| Cuajimalpa de Morelos  | \$1,351,233.20                         |
| Cuauhtémoc             | \$2,523,217.80                         |
| Gustavo A. Madero      | \$3,534,049.80                         |
| Iztacalco              | \$1,803,068.60                         |
| Iztapalapa             | \$4,433,335.20                         |
| La Magdalena Contreras | \$1,452,459.00                         |
| Miguel Hidalgo         | \$2,411,148.80                         |
| Milpa Alta             | \$1,387,548.60                         |
| Tláhuac                | \$1,860,559.40                         |
| Tlalpan                | \$2,329,711.60                         |
| Venustiano Carranza    | \$2,605,875.40                         |
| Xochimilco             | \$1,848,693.00                         |

QUINTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, será el responsable de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".







**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por parte de "LA CIUDAD DE MÉXICO", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del apartado I de la cláusula Tercera de este Convenio.

En caso de que "LA CIUDAD DE MÉXICO" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se sujetará a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

**SEXTA.- VIGENCIA.** El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA CIUDAD DE MÉXICO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

**SÉTIMA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "LA CIUDAD DE MÉXICO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA CIUDAD DE MÉXICO" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA CIUDAD DE MÉXICO".

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.



**2020**  
LEONA VICARIO





Estando enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en siete tantos, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.

POR "EL SECRETARIADO"

C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA CIUDAD DE MÉXICO"

C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO  
JEFA DE GOBIERNO

SUPERINTENDENTE GENERAL LICENCIADO OMAR  
HAMID GARCÍA HARFUCH  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

C. LUZ ELENA GONZÁLEZ-ESCOBAR  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PRIMER SUPERINTENDENTE MAESTRO BERNARDO  
GÓMEZ DEL CAMPO DÍAZ BARREIRO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA;  
ENLACE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE  
SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2020, CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA DE LOURDES ANAYA CAMARGO, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA ADJUNTA, ASISTIDA POR LOS CC. DAVID PÉREZ ESPARZA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; LUIS GARCÍA LÓPEZ GUERRERO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MAURICIO IBARRA ROMO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; MIRIAM GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO, Y ARTURO SABINO ARCOS ÁVILA, DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO.

LA ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA CIUDAD DE MÉXICO", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA O EQUIVALENTE, EL C. BERNARDO GÓMEZ DEL CAMPO DÍAZ BARREIRO Y LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR SU ALCALDESA, LA C. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.

#### DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS

A).- Los recursos convenidos en el presente anexo se administrarán y ejercerán conforme a las disposiciones aplicables a los subsidios federales y bajo la estricta responsabilidad de "LA CIUDAD DE MÉXICO".

Los recursos a que se refiere el presente Anexo Técnico, serán aplicados por "LA CIUDAD DE MÉXICO" conforme a los objetivos, metas y porcentajes de inversión autorizados por "EL SECRETARIADO".

Es importante señalar que la información contenida en los proyectos de inversión es responsabilidad de "LA CIUDAD DE MÉXICO", así como satisfacer lo estipulado por las áreas técnicas en el Catálogo de Conceptos. En caso de que en los procesos de adecuaciones del "FORTASEG", "LA CIUDAD DE MÉXICO" solicite conceptos de gasto distintos a los contenidos en el Catálogo de Conceptos, deberá justificar la necesidad de su incorporación dentro del formato que para tal efecto emita el Secretariado Ejecutivo.

B).- "LA CIUDAD DE MÉXICO" se compromete a proporcionar al SESNSP la información necesaria y suficiente, en cuanto a indicadores, métricas y avance en metas de acuerdo con la metodología mencionada en el artículo 24 segundo párrafo de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, que se publicará el último día de mayo.

C).- Para el seguimiento al ejercicio de los recursos destinados en las propuestas de inversión establecidos en el presente Anexo Técnico, "LA CIUDAD DE MÉXICO", deberá presentar a "EL SECRETARIADO" los siguientes informes:

*Handwritten signature in green ink.*

*Handwritten signature in red ink.*



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

*Handwritten initials in blue ink: M, P, J.*





**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. Registro Mensual sobre los avances físico-financieros a través de los formatos y/o el sistema informático que establezca "EL SECRETARIADO" que presenten los recursos del "FORTASEG" y la coparticipación, y el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, conforme al artículo 47, fracción III de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, dicho informe deberá contener:

- a) La situación en la aplicación de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, a la fecha de corte del periodo que corresponda señalando las acciones efectuadas con rendimientos financieros.
- b) La disponibilidad presupuestal y financiera del FORTASEG y de la coparticipación con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.

II. Informes Trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del "FORTASEG", señalando la disponibilidad presupuestal y financiera con la que cuenten a la fecha de corte del reporte, mismo que deberá contener lo siguiente:

- a) Datos sobre los recursos del FORTASEG y de coparticipación comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda, y
- b) La disponibilidad presupuestal y financiera del FORTASEG y de la coparticipación con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.

El primer registro mensual deberá informarse a "EL SECRETARIADO" dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a que la Ciudad de México reciba la transferencia de los recursos de la primera ministración, y los sucesivos dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario que corresponda; en lo que refiere al informe trimestral a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre; éste último deberá ser congruente con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y autoridades locales.

"LA CIUDAD DE MÉXICO" deberá designar por oficio a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes antes señalados, mismos que deberán firmarse por el titular del poder ejecutivo de la entidad federativa y/o quien cuente con facultades de la seguridad pública en la Ciudad de México.

D).- "EL SECRETARIADO" y "LA CIUDAD DE MÉXICO" convienen que los recursos federales del "FORTASEG" y de coparticipación previstos en la Cláusula Segunda del Convenio Específico de Adhesión del cual deriva el presente Anexo Técnico, se destinen a los Programas con Prioridad Nacional vigentes y conforme a los destinos de gasto establecidos en los Lineamientos.

E).- Las acciones, metas, conceptos de gasto y montos establecidos en los proyectos de inversión de este Anexo Técnico, no constituyen una autorización o validación de "EL SECRETARIADO" en cuanto a los precios, calidad y características con las que sean adquiridos o contratados los bienes,

*Handwritten signature in green ink*



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

*Handwritten signature in blue ink*



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

|   |                                 |   |         |
|---|---------------------------------|---|---------|
| sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos  |                                 |   |         |
| III. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito | Sistema Nacional de Información | Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP.                       | \$ 0.00 |
|   |                                 | Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas. |         |
|   |                                 | Red Nacional de Radiocomunicación.  |         |
|   |                                 | Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización.           |         |

1.2. RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN

| Eje Estratégico  | Programa con Prioridad Nacional                          | Subprogramas            | Recursos FORTASEG     |
|--|--|-------------------------|-----------------------|
| I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz. | Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica. | Dignificación Policial. | \$4,433,335.20        |
| Gastos de Operación  |  |                         | \$0.00                |
| <b>Total</b>   |  |                         | <b>\$4,433,335.20</b> |

2. DESTINOS Y CONCEPTOS DE GASTO, METAS, MONTO Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG A CARGO DE "LA CIUDAD DE MÉXICO".

2.1. PROGRAMA: Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

2.1.1. SUBPROGRAMA: Modelo Nacional de Policía.

*Handwritten signatures and initials in green, red, and blue ink.*



**2020**  
LEONA VICARIO







infraestructura o servicios por parte de "LA CIUDAD DE MÉXICO", siendo éste el responsable de que en los procesos para la adquisición, arrendamiento o contratación de los mismos, se realicen las investigaciones de mercado correspondientes y se observen los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable.

1. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, SUBPROGRAMAS Y LOS MONTOS DE LOS RECURSOS.

1.1. RECURSOS FEDERALES "FORTASEG"

| Eje Estratégico  | Programa con Prioridad Nacional  | Subprogramas  | Recursos FORTASEG |
|--|--|---|-------------------|
| I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.   | Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.   | Modelo Nacional de Policía.   | \$ 0.00           |
|  |  | Dignificación Policial.   |                   |
|  |  | Justicia Cívica.  |                   |
|  | Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública. | Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.           | \$1,956,750.00    |
|  |  | Profesionalización y Capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública. |                   |
|  | Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública                    | Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.                             | \$15,776,590.80   |
| Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.   |  |   |                   |
| II. Fortalecer el diseño e implementación de política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, | Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana  | Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.    | \$4,433,335.20    |

M  
P  
P





I. Conceptos de gastos y montos:

Sin Inversión

| Concepto      | Meta | Total | Meta Junio | Meta Septiembre | Meta Diciembre |
|---------------|------|-------|------------|-----------------|----------------|
|               |      |       |            |                 |                |
|               |      |       |            |                 |                |
| <b>Total:</b> |      |       |            |                 |                |

II. Acciones para el cumplimiento de metas:

- El cumplimiento de metas se dará cuando la Ciudad de México realice todas y cada una de las acciones (obligatorias) consideradas en la Guía para el desarrollo del Proyecto de Unidades de Investigación en Policías Municipales y Proyecto de Unidades de Atención a Víctimas.
- Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CNPDiPC) sobre el avance en la implementación de los proyectos en los tiempos y formatos que éste defina.
- Al 28 de septiembre, la Ciudad de México deberá acreditar por lo menos el 50% de avance en el cumplimiento de las metas, de acuerdo a los tiempos y formatos establecidos por el Secretariado.

2.1.2. SUBPROGRAMA: Dignificación Policial.

I. Conceptos de gastos y montos:

Sin Inversión

| Concepto                                | Meta | Total | Meta Junio | Meta Septiembre | Meta Diciembre |
|---|------|-------|------------|-----------------|----------------|
| Estímulos para los elementos de Policía |      |       |            |                 |                |
| <b>Total:</b>                           |      |       |            |                 |                |

II. Acciones para el cumplimiento de metas:

- La asignación se sujetará al procedimiento que emita la Dirección General de Apoyo Técnico, que será publicado en la página de internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar al último día hábil del mes de marzo del presente año.



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

M  
J  
K



2.1.3. SUBPROGRAMA: Justicia Cívica.

I. Conceptos de gastos y montos:

Sin Inversión

| Concepto      | Meta | Total | Meta Junio | Meta Septiembre | Meta Diciembre |
|---------------|------|-------|------------|-----------------|----------------|
|               |      |       |            |                 |                |
| <b>Total:</b> |      |       |            |                 |                |

II. Acciones para el cumplimiento de metas:

- a) El cumplimiento de metas se dará cuando la Ciudad de México realice todas y cada una de las acciones (obligatorias) consideradas en la Guía para el desarrollo del Proyecto "Justicia Cívica".
- b) El proyecto deberá tener una duración mínima de nueve meses, tomando en cuenta lo establecido en las Consideraciones Generales de la citada Guía.
- c) Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CNPDiPC) sobre el avance en la implementación del proyecto en los tiempos y formatos que éste defina.
- d) Al 28 de septiembre, la Ciudad de México deberá acreditar por lo menos el 50% de avance en el cumplimiento de la meta, de acuerdo a los tiempos y formatos establecidos por el Secretariado.

2.2. PROGRAMA: Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.

2.2.1. SUBPROGRAMA: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

I. Conceptos de gastos y montos:

| Concepto   | Meta | Total          | Meta Junio | Meta Septiembre | Meta Diciembre |
|--|------|----------------|------------|-----------------|----------------|
| Aplicación de evaluaciones a personal de nuevo ingreso                     | 466  | \$349,500.00   | 126        | 145             | 195            |
| Evaluaciones de personal en activo (Permanencias, Ascensos y Promociones). | 2143 | \$1,607,250.00 | 0          | 910             | 1233           |
| <b>Total: \$1,956,750.00</b>   |      |                |            |                 |                |

M

Handwritten signature and red mark



Handwritten signature





II. Acciones para el cumplimiento de metas:

- a) Convocar, reclutar y preseleccionar a los aspirantes, previo a su evaluación de control de confianza.
- b) Programar y enviar al personal de su institución policial a las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia, las cuales estarán a cargo del Centro de Evaluación y Control de Confianza de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en casos específicos "LA CIUDAD DE MÉXICO" podrá solicitar apoyo a los centros de evaluación y control de confianza federales, con la debida autorización del CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN.
- c) Las evaluaciones de control de confianza de nuevo ingreso se tendrán por cumplidas, cuando "LA CIUDAD DE MÉXICO" alcance el número de candidatos evaluados y aprobados para el curso de formación inicial (aspirantes), establecido en el Subprograma de Profesionalización y Capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública, y de ser el caso, no será necesario aplicar la totalidad de las evaluaciones de nuevo ingreso concertadas.
- d) Dentro de las evaluaciones de personal activo, se consideran las evaluaciones de permanencia, ascensos y promociones.
- e) En su caso, programar y enviar al personal de la institución policial a las evaluaciones para obtener la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas (psicológica, médica y toxicológica).
- f) Programar y dar seguimiento a la aplicación de las evaluaciones de control de confianza del personal policial, a fin de que cuenten con la evaluación vigente y conforme a las funciones y puesto que desempeñen. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial, en términos de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- g) El titular de la institución de seguridad pública, deberá contar con las evaluaciones de control de confianza, aprobadas y vigentes, conforme al perfil y grado correspondiente en observancia a la normatividad aplicable.
- h) Efectuar el seguimiento a las evaluaciones de control de confianza e informar su avance a "EL SECRETARIADO".

2.2.2. SUBPROGRAMA: Profesionalización y Capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública.

I. Conceptos de gastos y montos:

Sin Inversión

| Concepto | Meta | Total | Meta Junio | Meta Septiembre | Meta Diciembre |
|----------|------|-------|------------|-----------------|----------------|
| Total:   |      |       |            |                 |                |

*Handwritten signature in green ink*

*Handwritten signature in red ink*



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

*Handwritten mark 'M'*

*Handwritten signature in blue ink*



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

II. Acciones para el cumplimiento de metas:

- a) Presentar a más tardar el 28 de septiembre del presente año, los proyectos o actualizaciones del Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, Herramienta de Seguimiento y Control o actualización, al Área Técnica de Servicio de Carrera de este Secretariado Ejecutivo.
- b) La Ciudad de México deberá enviar:
- A más tardar el 28 de septiembre del año en curso copia de las Actas de Sesiones del Órgano Colegiado que autoriza la emisión de convocatorias para la promoción, así como un ejemplar de la Convocatoria, Reporte de Cumplimiento de Metas de Difusión Interna y evidencia física y fotográfica de los medios de difusión empleados.
  - Copia de las Actas de Instauración y/o de Sesiones de los Órganos Colegiados del Servicio Profesional de Carrera y original el Formato de Migración de los elementos al Servicio Profesional de Carrera, debidamente requisitado, 30 días posteriores a la publicación del Reglamento.
  - A más tardar el 31 de diciembre del año en curso, copia de la difusión Interna de Reglamento que contenga el listado con firma autógrafa del estado de fuerza operativo que lo recibió, así como, un ejemplar del mismo con evidencia fotográfica del evento de entrega.
  - A más tardar el 31 de diciembre del año en curso copia de la Difusión Externa de Convocatoria para Aspirantes (nuevo ingreso), que contenga Acta de Sesión del Órgano Colegiado que autorizó la emisión de la convocatoria, un ejemplar de la Convocatoria, Reporte de Cumplimiento de Metas y Evidencia física y fotográfica de los medios de difusión empleados.
  - A más tardar el 28 de septiembre del año en curso original de la Ficha de Verificación y Seguimiento de las Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función y el Reporte de Cumplimiento correspondiente.
  - A más tardar el 31 de diciembre del año en curso original de la Ficha de Resultados de Evaluaciones de Desempeño de los integrantes de las instituciones de seguridad pública y el Reporte de Resultados.
- c) Capacitar a los integrantes de las instituciones de seguridad pública a través de los procesos de formación inicial, continua y mandos, con el propósito de asegurar que cuente con los conocimientos teóricos-prácticos y las competencias para el desarrollo integral de la función, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización y demás normatividad aplicable. "LA CIUDAD DE MÉXICO" podrá llevar a cabo las acciones de capacitación únicamente a los aspirantes y elementos en activo que hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y que estén vigentes.
- d) En caso de que la entidad federativa realice dicha capacitación con recursos propios también se sujetará a lo señalado en el presente apartado.

*Handwritten signatures in green and red ink.*



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
EL MUNDO EN LA PIEL

*Handwritten signature in blue ink.*





- e) Impartir la formación inicial en las instancias capacitadoras oficiales registradas ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- f) "LA CIUDAD DE MÉXICO" solicitará a "EL SECRETARIADO" por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico previo al inicio del curso y de manera oficial, la validación de cada uno de los programas de capacitación a impartir de acuerdo con los esquemas de formación inicial o continua contenidos en el Programa Rector de Profesionalización.
- g) Alinear las acciones de profesionalización del personal operativo y mandos de las instituciones Policiales, de Procuración de Justicia y del Sistema Penitenciario a los contenidos del Programa Rector de Profesionalización.
- h) Cumplir los plazos, criterios, lineamientos y contenidos de los planes y programas de estudio para la formación inicial y continua, contenidos en el Programa Rector de Profesionalización.
- i) Privilegiar la capacitación de la Formación Inicial y de competencias básicas; así como, las evaluaciones de Competencias y desempeño a fin de que cien por ciento de los elementos de la Instituciones obtengan el Certificado Único Policial. Las evaluaciones de competencias Básicas serán efectuadas por conducto de los Instructores Evaluadores acreditados por la Dirección General de Apoyo Técnico.

**2.3. PROGRAMA:** Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.

**2.3.1. SUBPROGRAMA:** Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.

**I. Conceptos de gastos y montos:**

| Concepto  | Meta | Total           | Meta Junio | Meta Septiembre | Meta Diciembre |
|---|------|-----------------|------------|-----------------|----------------|
| Arma larga  | 12   | \$480,430.80    | 0          | 0               | 12             |
| Arma corta  | 12   | \$360,000.00    | 0          | 0               | 12             |
| Chaleco balístico mínimo nivel III-A con dos placas balísticas nivel IV | 1480 | \$14,936,160.00 | 0          | 0               | 1480           |
| <b>Total: \$15,776,590.80</b>   |      |                 |            |                 |                |

**II. Acciones para el cumplimiento de metas:**

- a) Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos e instituciones de Seguridad Pública.
- b) Lograr que el equipamiento del personal e instalaciones de Seguridad Pública, sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.
- c) Participar en los procesos de compras consolidadas que promueva el SESNSP que permitan asegurar a la Ciudad de México las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a las



M

D

Q



convocatorias que emita el SECRETARIADO y en su caso proporcionar la documentación que le sea requerida.

- d) Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP y formen parte del personal operativo.
- e) El equipamiento para los elementos de las corporaciones de seguridad pública se ajustará al diseño y colores establecidos en el Manual de Identidad, con base en las especificaciones técnicas establecidas en el Catálogo de Conceptos. De requerir variaciones deberá solicitarlo por escrito a este Secretariado, acompañando del soporte documental oficial firmado por las autoridades correspondientes. Será la Dirección General de Apoyo Técnico quien resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

**2.3.2. SUBPROGRAMA:** Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

**I. Conceptos de gastos y montos:**

Sin Inversión

| Concepto      | Meta | Total | Meta Junio | Meta Septiembre | Meta Diciembre |
|---------------|------|-------|------------|-----------------|----------------|
|               |      |       |            |                 |                |
| <b>Total:</b> |      |       |            |                 |                |

**II. Acciones para el cumplimiento de metas:**

- a) Cada una de las acciones (construcción, mejoramiento y ampliación) deberá contar con su expediente técnico y presentarlo a este Secretariado Ejecutivo a más tardar el 30 de abril de 2020, para obtener la opinión técnica favorable; en caso de ser presentados con posterioridad a las fechas señaladas, serán desechadas.
- b) Al realizar el contrato de obra deberá: remitir copia del contrato respectivo e informe de avance físico-financiero del avance hasta su terminación.
- c) Cierre de obra: La Ciudad de México deberá entregar a este Secretariado Ejecutivo copia del acta de entrega recepción y acta de finiquito de obra con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes, a más tardar el último día hábil de enero de 2021, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020, y a más tardar el último día hábil de abril de 2021, de aquellos recursos que se hayan comprometido o devengado pero no pagado al 31 de diciembre de 2020.

**2.4. PROGRAMA:** Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

**2.4.1. SUBPROGRAMA:** Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

**I. Conceptos de gastos y montos:**

EJ

L



M

P

R



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

| Destino                                      | Subdestino   | Concepto                 | Meta | Total          | Meta Junio | Meta Septiembre | Meta Diciembre |
|--|--|--------------------------|------|----------------|------------|-----------------|----------------|
| Prevención de Violencia Familiar y de Género | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales | Proyecto                 | 8    | \$3,990,000.00 | 0          | 0               | 8              |
| Prevención de Violencia Familiar y de Género | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales | Seguimiento y Evaluación | 1    | \$443,335.20   | 0          | 0               | 1              |
| <b>Total: \$4,433,335.20</b>                 |  |                          |      |                |            |                 |                |

II. Acciones para el cumplimiento de metas:

- El cumplimiento de metas se dará cuando la Ciudad de México realice todas y cada una de las acciones (obligatorias) consideradas en la Guía para el desarrollo de proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- Los proyectos deberán tener una duración mínima de nueve meses, tomando en cuenta lo establecido en las Consideraciones Generales de la citada Guía.
- Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CNPDiPC) sobre el avance en la implementación de los proyectos en los tiempos y formatos que éste defina.
- Al 28 de septiembre, la Ciudad de México deberá acreditar por lo menos el 50% de avance en cumplimiento de metas, de acuerdo a los tiempos y formatos establecidos por el Secretariado.

2.5. PROGRAMA: Sistema Nacional de Información.

2.5.1. SUBPROGRAMA: Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP.

I. Conceptos de gastos y montos:

Sin Inversión

| Concepto      | Meta | Total | Meta Junio | Meta Septiembre | Meta Diciembre |
|---------------|------|-------|------------|-----------------|----------------|
|               |      |       |            |                 |                |
| <b>Total:</b> |      |       |            |                 |                |

*Handwritten signature in green ink*



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

*Handwritten mark in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*





**II. Acciones para el cumplimiento de metas:**

- a) Se espera que la Ciudad de México incremente el número de capturas del Informe Policial Homologado (IPH) de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Informe Policial Homologado (Promedio anual) |                 |        |                         |
|--|-----------------|--------|-------------------------|
| Indicador <sup>v</sup>                       | Línea Base 2019 | % Meta | Número de Capturas 2020 |
| Captura del IPH (Suministro)                 | 0               | 30     | 39,587                  |
| Captura dentro de las 24 hrs. (Oportunidad)  | 0               | 95     | 37,608                  |
| Calidad de la Información (Integridad)       | 0               | 95     | 37,608                  |

<sup>v</sup> Con base en el instrumento de evaluación: Nueva metodología para la evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública ubicada en la dirección: [http://www.secretariadosejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/consejo/Metodologia\\_evaluacion\\_bases\\_datos.pdf](http://www.secretariadosejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/consejo/Metodologia_evaluacion_bases_datos.pdf)

- b) Actualizar las cuentas del Sistema de Administración de Usuarios (SAU) y enviar los reportes respectivos a "EL SECRETARIADO".
- c) Capacitar al personal encargado de la captura, integración, verificación, validación, explotación de la información en las áreas generadoras de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, particularmente del Informe Policial Homologado (IPH), Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) y Sistema de Administración de Usuarios (SAU) a fin de garantizar que cumpla con los fines del Sistema de Justicia Penal, la operación y despliegue policiales.
- d) Fortalecer el equipamiento y la infraestructura tecnológica para garantizar la operatividad e Interconectividad a la Red Estatal de Datos para el suministro, intercambio y consulta de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública relativa al Informe Policial Homologado (IPH), Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) y Sistema de Administración de Usuarios (SAU).
- e) Destinar recursos que permitan equipar tecnológicamente a las áreas encargadas de realizar la captura del Informe Policial Homologado (IPH) en el aplicativo correspondiente, en cumplimiento al artículo 41, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- f) Resguardar y utilizar la información generada por el municipio para la adecuada toma de decisiones en el despliegue operativo.
- g) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", la descripción técnica de los conceptos de gasto convenidos, en el formato que el Centro Nacional de Información establezca para tal fin. Este formato deberá ser revisado y pre validado por el C4 o equivalente Estatal o el área responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previo a su entrega.

La recepción de los formatos para la descripción técnica de los conceptos convenidos en este subprograma será hasta el 29 de mayo del 2020, por la ventanilla única de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento. Una vez que el Centro Nacional de Información reciba



el formato en original, pre validado y con firmas autógrafas; el área técnica contará con 15 (quince) días naturales para su análisis y dictaminación. La adquisición de los bienes y/o servicios convenidos en este subprograma, podrá realizarse una vez que se tenga el dictamen procedente de los mismos.

**2.5.2. SUBPROGRAMA:** Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas.

I. Conceptos de gastos y montos:

Sin Inversión

| Concepto      | Meta | Total | Meta Junio | Meta Septiembre | Meta Diciembre |
|---------------|------|-------|------------|-----------------|----------------|
|               |      |       |            |                 |                |
| <b>Total:</b> |      |       |            |                 |                |

II. Acciones para el cumplimiento de metas:

- a) Entregar los reportes estadísticos, los reportes de tiempo promedio de atención y los reportes de monitoreo de la calidad de la recepción de las llamadas, correspondientes al Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia, con base en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia vigente, para que sean remitidos al Centro Nacional de Información según corresponda a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los formatos que éste Centro establezca en cada caso.
- b) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", la descripción técnica de los conceptos de gasto convenidos, en el formato que el Centro Nacional de Información establezca para tal fin.

Este formato deberá ser revisado y pre validado por el C4 o equivalente Estatal o el área responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previo a su entrega.

La recepción de los formatos para la descripción técnica de los conceptos convenidos será hasta el 29 de mayo del 2020, por la ventanilla única de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Una vez que el Centro Nacional de Información reciba el formato en original, pre validado y con firmas autógrafas; el área técnica contará con 15 (quince) días naturales para su análisis y dictaminación.

La adquisición de los bienes y/o servicios convenidos en este subprograma, podrá realizarse una vez que se tenga el dictamen procedente de los mismos.



*[Handwritten signatures and initials in black, green, and blue ink on the right margin]*





**2.5.3. SUBPROGRAMA:** Red Nacional de Radiocomunicación.

I. Conceptos de gastos y montos:

Sin Inversión

| Concepto      | Meta | Total | Meta Junio | Meta Septiembre | Meta Diciembre |
|---------------|------|-------|------------|-----------------|----------------|
|               |      |       |            |                 |                |
| <b>Total:</b> |      |       |            |                 |                |

II. Acciones para el cumplimiento de metas:

- Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de las dependencias de seguridad pública con equipos portátiles de radiocomunicación, así como equipar las unidades móviles asignadas a las tareas de seguridad pública adquiridas con recursos del "FORTASEG" con equipos móviles de radiocomunicación.
- Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", la descripción técnica de los conceptos de gasto convenidos, en el formato que el Centro Nacional de Información establezca para tal fin.

Este formato deberá ser revisado y pre validado por el C4 o equivalente Estatal o el área responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previo a su entrega.

La recepción de los formatos para la descripción técnica de los conceptos convenidos será hasta el 29 de mayo del 2020, por la ventanilla única de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Una vez que el Centro Nacional de Información reciba el formato en original, pre validado y con firmas autógrafas; el área técnica contará con 15 (quince) días naturales para su análisis y dictaminación.

La adquisición de los bienes y/o servicios convenidos en este subprograma, podrá realizarse una vez que se tenga el dictamen procedente de los mismos.

**2.5.4. SUBPROGRAMA:** Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización

I. Conceptos de gastos y montos:

Sin Inversión

| Concepto      | Meta | Total | Meta Junio | Meta Septiembre | Meta Diciembre |
|---------------|------|-------|------------|-----------------|----------------|
|               |      |       |            |                 |                |
| <b>Total:</b> |      |       |            |                 |                |

*Handwritten notes in green and blue ink, including a large '6' and other illegible characters.*

*Handwritten signature in black ink.*



*Handwritten signature in black ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*





II. Acciones para el cumplimiento de metas:

- a) Ejercer los recursos en apego a lo establecido en la Norma Técnica para Estandarizar las características de interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública del País, así como lo correspondiente en la Norma Técnica de los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo.
- b) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", la descripción técnica de los conceptos de gasto convenidos, en el formato que el Centro Nacional de Información establezca para tal fin.

Este formato deberá ser revisado y pre validado por el C4 o equivalente Estatal o el área responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previo a su entrega.

La recepción de los formatos para la descripción técnica de los conceptos convenidos en este subprograma será hasta el 29 de mayo del 2020, por la ventanilla única de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento. Una vez que el Centro Nacional de Información reciba el formato en original, pre validado y con firmas autógrafas; el área técnica contará con 15 (quince) días naturales para su análisis y dictaminación.

La adquisición de los bienes y/o servicios convenidos en este subprograma, podrá realizarse una vez que se tenga el dictamen procedente de los mismos.

3. DESTINOS Y CONCEPTOS DE GASTO, METAS, MONTO Y ACCIONES DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMA DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN, A CARGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

3.1. PROGRAMA: Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

3.1.1. SUBPROGRAMA: Dignificación Policial (Coparticipación).

I. Conceptos de gastos y montos:

| Concepto   | Meta | Total          | Meta Junio | Meta Septiembre | Meta Diciembre |
|--|------|----------------|------------|-----------------|----------------|
| Reestructuración y Homologación Salarial de Elementos Policiales | 1    | \$4,433,335.20 | 0          | 1               | 0              |
| <b>Total: \$4,433,335.20</b>                                     |      |                |            |                 |                |

II. Acciones para el cumplimiento de metas:

- a) Realizar el Programa de Apoyo para Liquidaciones de los Elementos Policiales, observando lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, de los Lineamientos del FORTASEG 2020.

*[Handwritten signatures in green and red ink]*



*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*



- b) Comprobar la aplicación del proyecto de liquidación a más tardar el 21 de agosto del 2020, debiendo entregar copias certificadas de las pólizas cheque en los que se pueda apreciar los pagos por concepto de dicha liquidación.
- c) Realizar la Reestructuración y Homologación Salarial de los elementos policiales operativos de la corporación, observando lo dispuesto por el artículo 15, fracción II, de los Lineamientos del FORTASEG 2020.
- d) Aplicar la Reestructuración y Homologación Salarial, contemplando e integrando los recursos destinados para este propósito a la cuota diaria (sueldo base) de los elementos operativos.
- e) Enviar, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la documentación que acredite la aplicación del proyecto de Reestructuración y Homologación Salarial a más tardar el 21 de agosto de 2020, entregando copias certificadas de los comprobantes fiscales digitales por concepto de nómina en PDF (CFDI) de cada elemento operativo en los que puedan apreciarse los pagos retroactivos, así como, el salario autorizado, la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento, que no podrán ser inferiores a las establecidas en el modelo del simulador piramidal salarial y matriz de impacto real vigente, previamente autorizadas por la Dirección General de Apoyo Técnico.
- f) Aplicar el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo, observando lo dispuesto en el artículo 15, fracción III, de los Lineamientos del FORTASEG 2020. Comprobar la aplicación del proyecto a más tardar el 21 de agosto del 2020 de acuerdo a los criterios determinados en el programa, entregando copias certificadas de los comprobantes fiscales digitales por concepto de nómina en PDF (CFDI) o las copias certificadas de las pólizas cheque en los que se puedan apreciar los pagos por concepto del programa de mejora de las condiciones laborales de cada elemento operativo beneficiado.

**TRANSPARENCIA**

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6o, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en los Criterios Generales en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web de "EL SECRETARIADO", así como en el sitio web de "EL BENEFICIARIO", conforme a la normatividad aplicable.

|  |
|--|
| ENTERADOS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LO SUSCRIBEN A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2020 EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO. |
| <b>FIRMAS</b>  |

M  
 P  
 e





**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



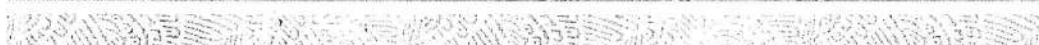
**SECRETARIADO EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

|   |  |
|---|--|
| <p><i>Handwritten signature in green</i></p> <p><b>POR "EL SECRETARIADO"</b></p> <p>C. MARÍA DE LOURDES ANAYA CAMARGO<br/>DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA ADJUNTA DESIGNADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SESNSP/99/2020</p> | <p><i>Handwritten signature in black</i></p> <p><b>POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"</b></p> <p>C. OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.<br/>SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>   |
| <p><i>Handwritten signature in blue</i></p> <p>C. DAVID PÉREZ ESPARZA<br/>TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN</p>  | <p><i>Handwritten signature in black</i></p> <p>C. BERNARDO GÓMEZ DEL CAMPO DÍAZ<br/>BARREIRO<br/>SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> |
| <p><i>Handwritten signature in blue</i></p> <p>C. LUIS R. GARCÍA LÓPEZ GUERRERO<br/>TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>  | <p><b>POR "EL BENEFICIARIO"</b></p> <p><i>Handwritten signature in blue</i></p> <p>C. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA<br/>ALCALDESA DE IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO</p>  |
| <p><i>Handwritten signature in blue</i></p> <p>C. MAURICIO IBARRA ROMO<br/>TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN</p>  | <p><i>Handwritten signature in black</i></p>   |



**2020**  
LEONA VICARIO





**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

|  |  |
|--|--|
| <br><b>C. MIRIAM GONZÁLEZ HERNÁNDEZ</b><br>DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO |  |
| <br><b>C. ARTURO S. ARCOS AVILA</b><br>DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO                  |  |

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO (FORTASEG) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO CON LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.

*Handwritten green mark*



**2020**  
LEONA VICARIO

*Handwritten blue signature*

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/300/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES, EN EL MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG 2020)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR EL **LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS**, **DIRECTOR GENERAL JURÍDICO** Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL **CONSTRUCTO ARTE PÚBLICO, A.C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. EDGAR HERNÁNDEZ RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

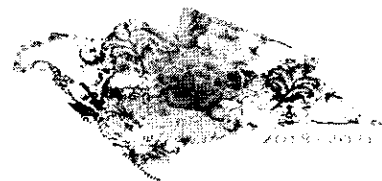
### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 NUMERALES 1 Y 4, 53 APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 12 FRACCIONES I, XI Y XV, APARTADO B, NUMERALES 1, 3 INCISO a) FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 3, 4, 5, 29 FRACCIONES I, XI, XVI, 30 Y 31 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2. QUE EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3. QUE EL LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EN ASISTENCIA, EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.4. QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES FUERON SOLICITADOS POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, MEDIANTE REQUISICIÓN NÚMERO: **0657**.
- 1.5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, POR ACUERDO AL CASO NÚMERO **32/2020** DICTAMINADO EN LA **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **"LA ALCALDÍA"**, DE FECHA **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LOS **ARTÍCULOS 134, CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 FRACCIÓN VI, 25 PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN III Y 41 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 4 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

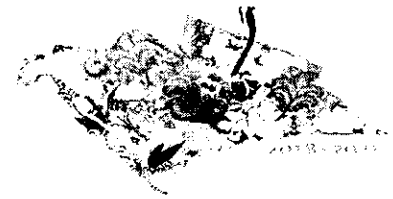


## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/300/2020

- I.6. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 APARTADO D FRACCIÓN III, NUMERAL 1 INCISOS B) Y D), 55 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 25 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMERO **3391 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES Y OTROS"**, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO NÚMERO **080657**, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAF/SE/2377/2019**, DE FECHA **VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7. QUE EL ÁREA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y QUE SE ENCARGARÁ DE TODAS LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE ENLACE CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ LA **SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO**, ASISTIDA POR LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN**, DEPENDIENTES DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA**.
- I.8. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN: **ALDAMA NÚMERO 63, ESQUINA AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09000, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 5685-3780, FAX: 55 5685-5482**.
- I.9. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GDF-971205-4NA**.
- II. **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:**
- II.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE**, DE FECHA **DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO CUATRO**, DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, EN EL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO **P-736361/2017 (0)** DE FECHA **VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**.
- II.2. QUE SU **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL C. EDGAR HERNÁNDEZ RAMOS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE**, DE FECHA **DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO CUATRO**, DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO **HRRMED74102109H400**, EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/300/2020

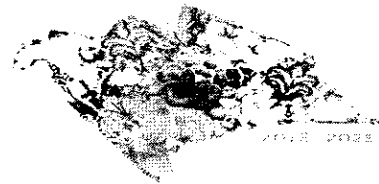
- II.3.** QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: **VI.- PROMOCIÓN Y FOMENTO EDUCATIVO, CULTURAL, ARTÍSTICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.**
- II.4.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **CAP1710186T6.**
- II.5.** QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y TRABAJADORES DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"**.
- QUE TODAS LAS PERSONAS QUE LABORAN A SU SERVICIO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.** QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.8.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE A LA FECHA NINGUNA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, LE HA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATO ALGUNO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.
- II.9.** QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y LAS ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTA SEGÚN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO 257, DEPARTAMENTO C, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 5207 5412.**

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



**CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/300/2020**

**III.2.** QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**III.3.** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE OBLIGA CON **“LA ALCALDÍA”** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A PRESTAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN: **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES, EN EL MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG 2020)**, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO FIJO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

**REQ. NÚMERO:** 0657.

**ÁREA SOLICITANTE:** DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

**FOLIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO:** 080657.

| PTDA.   | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO |
|---|--|----------|------------------|-----------------|
| 1   | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL PROGRAMA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FORTASEG 2020). | 1        | SERVICIO         | 3'439,655.17    |
| DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:<br><br>EL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL PROGRAMA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FORTASEG 2020), TIENE POR OBJETIVO DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS FOCALIZADAS E INTEGRALES QUE PERMITAN IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGO, FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO, CREAR ENTORNOS LIBRES DE VIOLENCIA Y PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ.<br><br>PARA ELLO SE REALIZARÁ UNA INTERVENCIÓN EN 8 COLONIAS DE IZTAPALAPA (DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, ERMITA ZARAGOZA, XALPA, SAN MIGUEL TEOTONGO, LEYES DE REFORMA, U.H. SANTA CRUZ, SANTA MARTHA ACATITLA Y LOS 8 BARRIOS), EN LAS CUALES SE DESARROLLARÁ UN PROCESO PARTICIPATIVO CON MUJERES Y NIÑAS DE LAS COMUNIDADES PARA DAR ATENCIÓN AL GRAVE PROBLEMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y CONTRA LAS MUJERES PRESENTE EN IZTAPALAPA, TANTO EN LO PÚBLICO, COMO EN LO PRIVADO.<br><br>LA INTERVENCIÓN COMUNITARIA CONSTA DE 3 ACTIVIDADES:<br>1. TALLER CON MUJERES Y NIÑAS. EL CUAL CONSTA DE 5 SESIONES, INCLUIDA UNA MARCHA EXPLOTARIA POR LAS CALLES DE LA COLONIA PARA IDENTIFICAR ZONAS DE RIESGO PARA MUJERES Y NIÑAS.<br>2. VISITAS DOMICILIARIAS Y CHARLAS CON LAS FAMILIAS. SE IMPARTIRÁN CHARLAS A TODAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA FAMILIA SOBRE RELACIONES FAMILIARES ARMÓNICAS. EDUCACIÓN DE HIJAS E HIJOS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.<br>3. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO. A TRAVÉS DEL TALLER, SE REALIZARÁ LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS EN LA COMUNIDAD, QUE SERVIRÁN DE SEGUIMIENTO PARA SEGUIR FOMENTANDO UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN IZTAPALAPA.<br><br>PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS |  |          |                  |                 |



# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

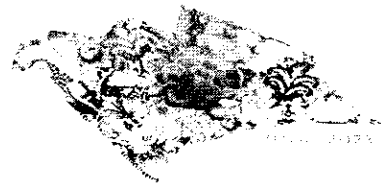


## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/300/2020

| PTDA | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO |
|------|--|----------|------------------|-----------------|
|      | <p>PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES, QUE PERMITA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN IZTAPALAPA Y SE REALICEN 4 ACTIVIDADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:</p> <p>1.- UN DIAGNÓSTICO SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.</p> <p>A) EN CADA UNA DE LAS 8 COLONIAS A INTERVENIR, DEBERÁ REALIZAR UNA CONTEXTUALIZACIÓN SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, A TRAVÉS DE UN DIAGNÓSTICO DOCUMENTAL Y PARTICIPATIVO, QUE IDENTIFIQUE LA FENOMENOLOGÍA DE LA VIOLENCIA, LOS FACTORES DE RIESGO QUE LA GENERAN, LOS TIPOS DE VIOLENCIA Y SUS PARTICULARIDADES EN CADA COMUNIDAD, LOS PROGRAMAS Y ÁREAS ENFOCADOS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA, Y SE CONSIDEREN PROCESOS SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES Y DE MÁS VARIABLES QUE INCIDEN EN LA PROBLEMÁTICA.</p> <p>EL DIAGNÓSTICO DOCUMENTAL DEBERÁ INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ESTADÍSTICAS SOBRE DELITOS EN LOS QUE LAS VÍCTIMAS HAN SIDO MUJERES Y CASOS DE FEMINICIDIO, HOMICIDIO DOLOSO CONTRA MUJERES, LESIONES DOLOSAS CONTRA MUJERES, MALTRATO INFANTIL, COMUNIDAD LBGTTI+ Y CONTRA PERSONAS ADULTAS MAYORES, TOMANDO COMO BASE LOS DATOS OFICIALES DISPONIBLES (SESNSP, INEGI, CONAPO, BANCO DE MÉXICO, BANAVIM, ETC.), ADEMÁS DE TESIS, INVESTIGACIONES, PUBLICACIONES, SERIES HISTÓRICAS, ETC.</li> <li>• IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE COLONIAS, BARRIOS Y/O COMUNIDADES EN LOS QUE SE CONCENTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO (GEORREFERENCIACIÓN).</li> <li>• IDENTIFICAR LOS PRINCIPALES ESPACIOS EN LOS QUE SE PRESENTA LA VIOLENCIA (HOGAR, CALLE, TRANSPORTE, ESPACIOS PÚBLICOS, CENTROS DE TRABAJO, CENTROS EDUCATIVOS) Y TIPOS DE VIOLENCIA.</li> <li>• IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS GENERADORAS DE VIOLENCIA PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO Y UNA TIPOLOGÍA DE ÉSTAS DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN SOBRE REITERACIÓN DE CONDUCTAS VIOLENTAS, EL TIPO DE CONDUCTAS EJERCIDAS Y EL TIPO DE CONTACTO CON LOS SISTEMAS DE JUSTICIA CÍVICA O PENAL.</li> <li>• REALIZAR UN ANÁLISIS DEL ESPACIO PÚBLICO Y DE LA MOVILIDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.</li> <li>• IDENTIFICAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE ACTUALMENTE SE DIRIGEN A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE EJERCEN LA VIOLENCIA, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:             <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ POBLACIÓN FEMENINA OBJETIVO (MADRES ADOLESCENTES, MADRES SOLAS, JEFAS DE FAMILIA, ADULTAS MAYORES, ENTRE OTRAS) QUE SON ATENDIDAS POR ESTAS POLÍTICAS.</li> <li>➤ NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LAS POLÍTICAS DIRIGIDAS A ELLAS.</li> <li>➤ PROGRAMAS DIRIGIDOS PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO PERSONAS ADULTAS MAYORES.</li> <li>➤ PROGRAMAS DE ATENCIÓN DIRIGIDOS A LAS PERSONAS GENERADORAS DE VIOLENCIA.</li> </ul> </li> <li>• IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ESPECIALIZADAS LOCALES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y CONTRA LAS MUJERES, VIOLENCIA HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES Y ACCIONES QUE EL BENEFICIARIO DESARROLLE CON RECURSOS PROPIOS DIRIGIDOS A PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA ESTOS GRUPOS.</li> <li>• IDENTIFICACIÓN DE ORGANIZACIONES LOCALES DE MUJERES, REDES DE MUJERES, COMITÉS VECINALES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ENFOCADAS A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, DE GÉNERO Y CONTRA LAS MUJERES, ENTRE OTROS.</li> <li>• IDENTIFICACIÓN DE LA INCIDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR DESAGREGADA POR SEXO, EDAD, LUGAR DE OCURRENCIA Y HORA, QUE PERMITA FOCALIZAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN.</li> <li>• MAPEO Y ANÁLISIS DE ACTORES ESTRATÉGICOS RELEVANTES PARA LA PREVENCIÓN, CANALIZACIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, DE GÉNERO Y CONTRA LAS MUJERES (INSTITUTOS LOCALES DE LA MUJER, UNIDADES ESPECIALIZADAS DE LA POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO, PÁGINA 29 GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA FORTASEG 2020 CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES; SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA LOCAL, SECRETARÍA DE SALUD LOCAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LOCAL, DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, FOMENTO ECONÓMICO, UNIVERSIDADES, COMITÉS VECINALES O REDES COMUNITARIAS, LIDERESAS Y LÍDERES VECINALES O COMUNITARIOS, ENTRE OTROS.</li> </ul> <p>EL DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONFORMAR UN GRUPO DE TRABAJO CON LOS ACTORES ESTRATÉGICOS IDENTIFICADOS EN EL MAPEO DEL DIAGNÓSTICO DOCUMENTAL.</li> <li>• REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA IDENTIFICAR LA PROBLEMÁTICA ASOCIADA A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DE GÉNERO Y CONTRA LAS MUJERES EN LA COMUNIDAD, BARRIO Y/O COLONIA Y PROPONER LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE ACCIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LA ESTRATEGIA INTEGRAL, ASÍ COMO LAS ACCIONES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE SE REALIZARÁN, CALENDARIO Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.</li> </ul> |          |                  |                 |

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



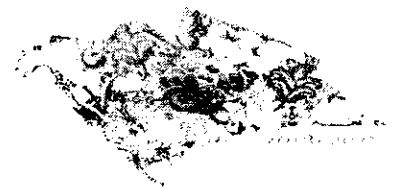
## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/300/2020

| PTDA. | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO |
|-------|--|----------|------------------|-----------------|
|       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO SISTEMATIZADO QUE CONTENGA LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS Y LAS PROPUESTAS PARA SU ATENCIÓN (PROBLEMA Y SOLUCIONES PROPUESTAS), QUE SERÁ LA BASE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL. DICHO DOCUMENTO DESCRIBIRÁ LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PODRÁN EJECUTARSE, MEDIRSE Y ASIGNARSE, SE ESPECIFICARÁN LOS OBJETIVOS, RESULTADOS ESPERADOS, MECANISMOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN, RESPONSABLES Y CALENDARIO (QUÉ, PARA QUÉ, CÓMO, QUIÉN Y CUÁNDO).</li> </ul>  |          |                  |                 |
| 2.-   | UN PLAN DE TRABAJO, EN EL CUAL ESTÉ CONTEMPLADA UNA AGENDA CALENDARIZADA, DE LOS TALLERES EN COMUNIDAD Y LAS VISITAS DOMICILIARIAS Y CHARLAS CON FAMILIA, POR COLONIA.   |          |                  |                 |
| 3.-   | <p>LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN COMUNIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. 21 TALLERES DE 5 SESIONES CADA UNO, CON AL MENOS 30 MUJERES Y NIÑAS DE CADA COLONIA A INTERVENIR.</li> <li>II. 21 MARCHAS EXPLORATORIAS CON MUJERES Y NIÑAS DE LAS COLONIAS A INTERVENIR, PARA IDENTIFICAR ZONAS DE RIESGO DE VIOLENCIA COMUNITARIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS.</li> <li>III. VISITAS DOMICILIARIAS A LOS HOGARES DE LAS FAMILIAS QUE VIVEN EN LAS 8 COLONIAS A INTERVENIR (DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, ERMITA ZARAGOZA, XALPA, SAN MIGUEL TEOTONGO, LEYES DE REFORMA, U.H. SANTA CRUZ, SANTA MARTHA ACATITLA Y LOS 8 BARRIOS), DONDE SE IMPARTAN CHARLAS CON TODAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA FAMILIA SOBRE, CUIDADO DE HIJAS E HIJOS, RELACIONES FAMILIARES ARMÓNICAS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.</li> <li>IV. CONSTRUCCIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LOS TALLERES Y LAS VISITAS DOMICILIARIAS Y CHARLAS CON FAMILIAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, APEGADAS A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ. LOS CUALES DEBEN SER CONSTRUIDOS EN COLABORACIÓN Y APROBADOS POR LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.</li> <li>V. LA CONSTRUCCIÓN DE AL MENOS, 8 REDES DE MUJERES CONSTRUCTORAS DE PAZ, CON MUJERES LÍDERES DE LAS COMUNIDADES A INTERVENIR.</li> <li>VI. SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS PROGRAMADAS POR LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LOS TALLERES, ENTRE LAS QUE SE FOMENTARÁN: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ TALLERES (DE TEMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA).</li> <li>➤ JORNADAS DE SALUD.</li> <li>➤ JORNADAS DE SERVICIOS.</li> <li>➤ ACTIVIDADES CULTURALES (OBRAS DE TEATRO, LUDOTECAS, CÍRCULOS DE LECTURA, ETC.).</li> <li>➤ CINE BAJO LAS ESTRELLAS.</li> <li>➤ FERIAS DEL EMPLEO.</li> <li>➤ FERIAS DE TRUEQUE ENTRE MUJERES.</li> <li>➤ RECORRIDOS TEMÁTICOS PARA CONOCER LA HISTORIA DE LAS COLONIAS.</li> <li>➤ RODADAS NOCTURNAS.</li> <li>➤ RECORRIDOS Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO Y APROPIACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.</li> </ul> </li> </ul> |          |                  |                 |
| 4.-   | <p>LA CONFORMACIÓN DE UN INFORME FINAL DE ACTIVIDADES QUE CONTENGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.</li> <li>• LOS RECURSOS EMPLEADOS (PROFESIONALES Y MATERIALES).</li> <li>• RESULTADOS CUANTITATIVOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.</li> <li>• BASE DE DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS.</li> <li>• EVIDENCIAS GRÁFICAS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, LAS CUALES DEBERÁN CONSTAR DE AL MENOS: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ DIRECTORIO DE LA RED DE MUJERES CONSTRUCTORAS DE PAZ (POR COLONIA).</li> <li>➤ AL MENOS 24 FOTOGRAFÍAS DE LA CONFORMACIÓN DE LA RED Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON ELLAS (AL MENOS 3 FOTOGRAFIA POR RED).</li> <li>➤ 12 FOTOGRAFÍAS DE CADA TALLER REALIZADO (420).</li> <li>➤ FOTOGRAFÍAS DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS Y CHARLAS CON FAMILIAS (AL MENOS 240).</li> <li>➤ LISTAS DE ASISTENCIA A LOS TALLERES REALIZADOS.</li> <li>➤ FOTOGRAFÍAS DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO REALIZADAS EN CADA COLONIA (AL MENOS 12 POR COLONIA).</li> <li>➤ 12 FOTOGRAFÍAS POR MARCHA EXPLORATORIA REALIZADA.</li> <li>➤ EVIDENCIA GRÁFICA DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS EMPLEADOS PARA LAS ACTIVIDADES EN COMUNIDAD.</li> </ul> </li> </ul> <p>*CADA UNA DE LAS EVIDENCIAS DEBERÁN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADAS (LUGAR, DÍA, FECHA, ACTIVIDAD).</p>  |          |                  |                 |

|          |                |
|----------|----------------|
| SUBTOTAL | \$3'439,655.17 |
| I.V.A.   | \$550,344.83   |
| TOTAL    | \$3'990,000.00 |

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



**CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/300/2020**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** MANIFIESTA QUE GARANTIZA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA ALCALDÍA”**, OBLIGÁNDOSE A REALIZARLOS NUEVAMENTE, CUANDO PERSONAL DESIGNADO POR **“LA ALCALDÍA”**, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, DETERMINEN QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.

EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

## **SEGUNDA.- MONTO Y PRESUPUESTO A EJERCER**

**“LA ALCALDÍA”** PAGARÁ A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** POR LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO DE **\$3'439,655.17 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, QUE SUMADA A LA CANTIDAD DE **\$550,344.83 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUMA UN MONTO TOTAL DE **\$3'990,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

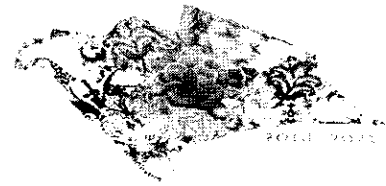
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **“LA ALCALDÍA”** NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

## **TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO**

EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁ A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** EN MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE CHEQUE O DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET CON EL VISTO BUENO DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA USOS FISCALES Y VALIDADO POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, CABE SEÑALAR QUE EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** EN SUSTITUIR Y REGULARIZAR LA DOCUMENTACIÓN RECHAZADA SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBE ELABORAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTAPALAPA**, CON DOMICILIO FISCAL EN **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C.: GDF-971205-4NA.**

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2020, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/300/2020

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

### CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MISMO SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TODA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN SU CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SIGNARON EL CONTRATO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO DE LAS FUNCIONES.

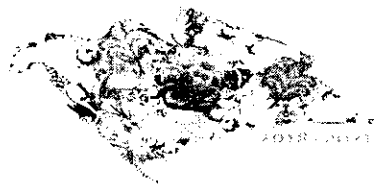
### QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES O LOCALES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA ALCALDÍA"** ÚNICAMENTE PAGARÁ AL MISMO EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

### SEXTA.- LUGAR, FECHA Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN LAS FECHAS Y HORARIOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA**; SIENDO DICHA ÁREA Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNE, LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS SE CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE CON APEGO A SU PROGRAMA, ASÍ COMO DE LLEVAR A CABO LA REVISIÓN CUALITATIVA DE LOS MISMOS, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR SU INCUMPLIMIENTO.

LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA** Y/O EL PERSONAL QUE ÉSTA DESIGNE, SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE OPORTUNAMENTE, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD MÍNIMAS SOLICITADAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.



**CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/300/2020**

## **SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

EL PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES QUE UTILICE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN DE TENER EL PROFESIONALISMO, ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y SER DE CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO CON PERSONAL QUE TENGA LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTO Y PROFESIONALISMO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA IMPLIQUE UN COSTO EXTRA PARA **"LA ALCALDÍA"**.

LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA** Y/O EL PERSONAL QUE ÉSTA DESIGNE, SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y REVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ENTREGABLES CONTEMPLADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, DOCUMENTOS QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE.

## **OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

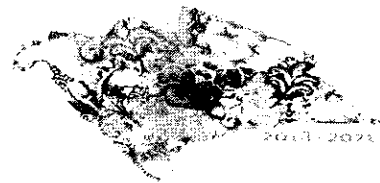
LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁN SUPERVISADOS POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA** Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNE; PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA CALIDAD Y EL AVANCE DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI **"LA ALCALDÍA"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN CUANTO AL AVANCE DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPO, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

## **NOVENA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

**"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, SE DESPRENDA QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y CUANDO DE LA COMPARACIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, CON LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LA CUAL OBRA EN PODER DE **"LA ALCALDÍA"**, RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.



**CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/300/2020**

## **DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** LIBERA A **“LA ALCALDÍA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA ALCALDÍA”**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **“LA ALCALDÍA”**, NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; TODA VEZ QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES.

## **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EXIME A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE SITÚA DENTRO DE LA HIPÓTESIS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41 DE LA MISMA LEY.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES**

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASEN EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO NOTIFICARÁN POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

## **DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIONES**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

## **DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** FACULTA EXPRESAMENTE A **“LA ALCALDÍA”** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE SE HAGA ACREEDOR **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **“LA ALCALDÍA”** CONSIDERA QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA ALCALDÍA”**.



## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/300/2020

**“LA ALCALDÍA”** RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RESULTARE QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, GARANTÍA, CARACTERISITICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS POR **“LA ALCALDÍA”**.
2. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A.
3. SI SE COMPRUEBA QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
4. SI **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** O SIN CONOCIMIENTO DE **“LA ALCALDÍA”** VARIAN LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
6. EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **“LA ALCALDÍA”**.

### DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

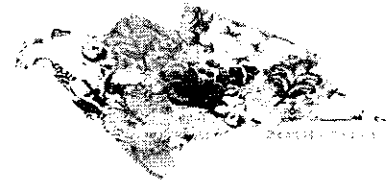
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE **“LA ALCALDÍA”** ES EL FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR **“LA ALCALDÍA”**.

EN ESTE SENTIDO, SI **“LA ALCALDÍA”** CONSIDERA QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, A FIN DE QUE ÉSTE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/300/2020

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES **"LA ALCALDÍA"** POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES OTORGADOS NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA ALCALDÍA"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA RESCISIÓN Y LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL, ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, UN PLAZO MAYOR, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERA DE 20 DÍAS HÁBILES.

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA ALCALDÍA"**.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

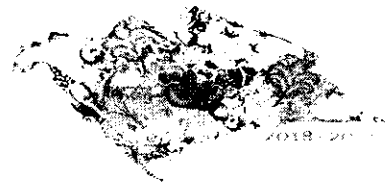
LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **VEINTIOCHO DE AGOSTO** AL DÍA **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE** Y/O HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE ALGUNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO QUEDE PENDIENTE PARA SU CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE PARA EL ÚNICO EFECTO DE EXIGIR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO. EN RAZÓN DE ELLO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ACEPTA QUE **"LA ALCALDÍA"** INICIE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA.



# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/300/2020

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

### DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR EL SERVICIO SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A **"LA ALCALDÍA"**.

### DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, OBLIGÁNDOSE A REALIZARLOS NUEVAMENTE SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA ALCALDÍA"**.

### VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A TRATAR CON ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA CLASE DE INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR **"LA ALCALDÍA"**, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER, COMUNICAR O FILTRAR CUALQUIER INFORMACIÓN POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; TAMPOCO PODRÁ PROPORCIONAR A TERCEROS NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLÓ PARA **"LA ALCALDÍA"**, DEBIDO A QUE ÉSTA ÚLTIMA TENDRÁ LOS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE GENEARE POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

### VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER EN CASO DE QUE OCURRA ALGÚN SINIESTRO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LOS DAÑOS Y GASTOS QUE SE ORIGINEN POR DICHO SUPUESTO CORRERÁN EN SU TOTALIDAD A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LIBERANDO A **"LA ALCALDÍA"** DE ESTA RESPONSABILIDAD.

### VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN CINCO TANTOS QUE CONSTAN DE CATORCE FOJAS, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.**

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



POR "LA ALCALDÍA"

CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/300/2020

POR "EL PROVEEDOR"

  
\_\_\_\_\_  
**MTR. GUILLERMO ROCHA RAMOS**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**C. EDGAR HERNÁNDEZ RAMOS**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUCTO ARTE PÚBLICO,  
A.C.

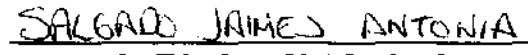
REPRESENTANTE DEL AREA SOLICITANTE

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS CERVANTES GODOY**  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA

POR EL PROCESO DE ADQUISICIONES

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ**  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

  
\_\_\_\_\_  
**BRENDA LYSSET ANGUIANO SALAZAR**  
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANTONIA SALGADO JAIMES**  
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
CONCURSOS

POR LA VALIDACIÓN JURÍDICA DE LA FIGURA CONTRACTUAL DEL  
PRESENTE INSTRUMENTO Y REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO



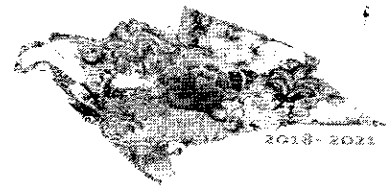
## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/301/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES, EN EL MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG 2020)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR EL **LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS**, **DIRECTOR GENERAL JURÍDICO** Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL **ADECO ACCIONES PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, A.C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ARANZAZÚ DÍAZ FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 NUMERALES 1 Y 4, 53 APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 12 FRACCIONES I, XI Y XV, APARTADO B, NUMERALES 1, 3 INCISO a) FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 3, 4, 5, 29 FRACCIONES I, XI, XVI, 30 Y 31 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2. QUE EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3. QUE EL LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EN ASISTENCIA, EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4. QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES FUERON SOLICITADOS POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, MEDIANTE REQUISICIÓN NÚMERO: **0658**.
- I.5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, POR ACUERDO AL CASO NÚMERO **32/2020** DICTAMINADO EN LA **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "LA ALCALDÍA" DE FECHA **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LOS **ARTÍCULOS 134, CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 FRACCIÓN VI, 25 PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN III Y 41 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 4 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.



## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/301/2020

- I.6. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 APARTADO D FRACCIÓN III, NUMERAL 1 INCISOS B) Y D), 55 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 25 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMERO **3391 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES Y OTROS"**, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO NÚMERO **080658**, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAF/SE/2377/2019**, DE FECHA **VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7. QUE EL ÁREA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y QUE SE ENCARGARÁ DE TODAS LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE ENLACE CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ LA **SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO**, ASISTIDA POR LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN**, DEPENDIENTES DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA**.
- I.8. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN: **ALDAMA NÚMERO 63, ESQUINA AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09000, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 5685-3780, FAX: 55 5685-5482.**
- I.9. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GDF-971205-4NA.**
- II. **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO:**
- II.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL DIECISÉIS**, DE FECHA **OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LIC. MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ VÉLEZ ALDANA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **OCHENTA Y NUEVE**, DE LA **CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, EN EL FOLIO NÚMERO **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS** DE FECHA **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE**.
- II.2. QUE SU **TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO LA C. ARANZAZÚ DÍAZ FERNÁNDEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE**, DE FECHA **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO CUATRO**, DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO **DZFRAR81042309M400**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

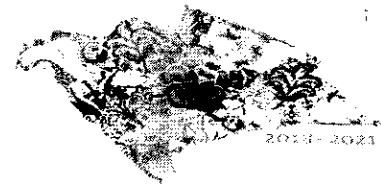


## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/301/2020

- II.3.** QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: **5.- AUNADO A LO ANTERIOR, LA ASOCIACIÓN PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL: F) PROMOCIÓN Y FOMENTO EDUCATIVO, CULTURAL, ARTÍSTICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.**
- II.4.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **AAD051208968.**
- II.5.** QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y TRABAJADORES DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"**.
- QUE TODAS LAS PERSONAS QUE LABORAN A SU SERVICIO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.** QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.8.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE A LA FECHA NINGUNA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, LE HA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATO ALGUNO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.
- II.9.** QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA EL MTR. GUILLERMO ROCHA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y LAS ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTA SEGÚN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AVENIDA TZINNIAS, NÚMERO 48, COLONIA JARDINES DE COYOACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04890, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 5207 7598.**

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



**CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/301/2020**

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**III.1.** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**III.2.** QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**III.3.** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE OBLIGA CON **“LA ALCALDÍA”** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A PRESTAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN: **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES, EN EL MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG 2020)**, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO FIJO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

**REQ. NÚMERO:** 0658.

**ÁREA SOLICITANTE:** DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

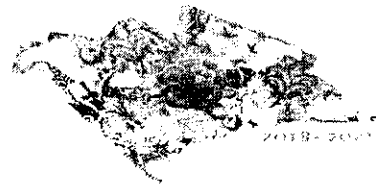
**FOLIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO:** 080658.

| PTDA.  | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO |
|--|--|----------|------------------|-----------------|
| 1  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES, PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL PROGRAMA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (FORTASEG 2020). | 1        | SERVICIO         | 382,185.52      |
| DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:<br><br>TIENE POR OBJETIVO DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS FOCALIZADAS E INTEGRALES QUE PERMITAN IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGO, FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO, CREAR ENTORNOS LIBRES DE VIOLENCIA Y PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ. Y QUE SE DESARROLLARÁ EN 8 COLONIAS DE IZTAPALAPA (DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, ERMITA ZARAGOZA, XALPA, SAN MIGUEL TEOTONGO, LEYES DE REFORMA, U.H. SANTA CRUZ SANTA MARTHA ACATITLA Y LOS 8 BARRIOS), EN LAS CUALES SE REALIZARÁ UN PROCESO PARTICIPATIVO CON MUJERES Y NIÑAS DE LAS COMUNIDADES PARA DAR ATENCIÓN AL GRAVE PROBLEMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y CONTRA LAS MUJERES PRESENTE EN IZTAPALAPA, TANTO EN LO PÚBLICO, COMO EN LO PRIVADO.<br><br>SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES, AJENOS A LA ALCALDÍA Y A LA ORGANIZACIÓN QUE APOYARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO, PARA QUE REALICE UN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO, CONSISTENTE EN: |  |          |                  |                 |



# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

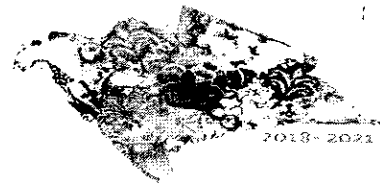


## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/301/2020

| PTDA. | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO |
|-------|--|----------|------------------|-----------------|
|       | <p>1. UN SEGUIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN TERRITORIO DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO:</p> <p>A) TALLER CON MUJERES Y NIÑAS. EL CUAL CONSTA DE 5 SESIONES, INCLUIDA UNA MARCHA EXPLOTARIA POR LAS CALLES DE LAS COLONIAS PARA IDENTIFICAR ZONAS DE RIESGO PARA MUJERES Y NIÑAS.</p> <p>B) VISITAS DOMICILIARIAS Y CHARLAS CON LAS FAMILIAS. SE IMPARTIRÁN CHARLAS A TODAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA FAMILIA SOBRE RELACIONES FAMILIARES ARMÓNICAS, EDUCACIÓN DE HIJAS E HIJOS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.</p> <p>C) ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO EN COMUNIDAD. A TRAVÉS DEL TALLER, SE REALIZARÁ LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS EN LA COMUNIDAD, QUE SERVIRÁN DE SEGUIMIENTO PARA SEGUIR FOMENTANDO UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN IZTAPALAPA.</p> <p>2. CONSTRUCCIÓN DE FORMATOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN TERRITORIO QUE COADYUVEN A LA CONSTRUCCIÓN DE UN INFORME DE RESULTADOS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO. POR LO TANTO, DEBERÁN CONSTRUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FORMATOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. SE REQUIERE UN FORMATO QUE UTILICE EL EQUIPO DE LA ORGANIZACIÓN QUE APOYARÁ EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PARA QUE PUEDA RECOGER INFORMACIÓN TRASCENDENTAL EN TERRITORIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN EN TERRITORIO Y UN FORMATO POR PARTE DEL EQUIPO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN QUE RECOJA INFORMACIÓN SOBRE EL TRABAJO Y EL PROYECTO QUE SE IMPLEMENTA. (DICHOS FORMATOS DEBEN SER APROBADOS POR LA ALCALDÍA).</li> <li>• SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA.</li> <li>• BASE DE DATOS CON LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.</li> </ul> <p>3. UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE DESEMPEÑO DEL PROYECTO A TRAVÉS DE INDICADORES QUE INCLUYA AL MENOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INDICADORES DE GESTIÓN. LOS CUALES DEBERÁN MEDIRSE UNA VEZ TERMINADA LA INTERVENCIÓN CONSIDERANDO QUE SU LÍNEA BASE, EN TODOS LOS CASOS ES CERO "0".</li> <li>• INDICADORES DE IMPACTO. QUE DEBERÁN MEDIRSE ANTES Y DESPUÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO A TRAVÉS DE ENCUESTAS PRE Y POST INTERVENCIÓN Y DE LOS REGISTROS CON QUE SE CUENTE.</li> <li>• QUE INCLUYA AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ NÚMERO DE TALLERES, FOROS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, DE DIFUSIÓN Y/O RECREATIVAS DIRIGIDOS A HOMBRES, MUJERES Y FAMILIAS REALIZADOS PARA VISIBILIZAR LOS TIPOS DE VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD/NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES.</li> <li>➢ NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS EN LOS ÁMBITOS ESCOLAR, LABORAL Y COMUNITARIO PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y DENUNCIAR SITUACIONES DE VIOLENCIA/NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES/NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES.</li> <li>➢ NÚMERO DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN DIRIGIDAS A ADOLESCENTES SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO, CULTURA DE SEXUALIDAD POSITIVA, CONSENTIMIENTO, ANTICONCEPCIÓN, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y DESERCIÓN ESCOLAR POR EMBARAZO TEMPRANO.</li> <li>➢ NÚMERO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A NIÑOS Y NIÑAS PARA IDENTIFICAR Y PREVENIR CONDUCTAS VIOLENTAS/NÚMERO DE NIÑOS Y NIÑAS PARTICIPANTES.</li> <li>➢ NÚMERO Y TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CUENTEN CON PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA.</li> <li>➢ NÚMERO DE HOMBRES GENERADORES DE VIOLENCIA QUE FUERON CANALIZADOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA SU ATENCIÓN.</li> <li>➢ NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LOS MUNICIPIOS/DEMARCAIONES TERRITORIALES CAPACITADOS EN TEMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, CRIANZA POSITIVA, NUEVAS MASCULINIDADES, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE JUVENTUD, DECONSTRUCCIÓN DE ROLES, PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.</li> <li>➢ NÚMERO DE CAPACITACIONES PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO REALIZADAS/NÚMERO DE MUJERES PARTICIPANTES.</li> <li>➢ NÚMERO DE MUJERES O GRUPOS DE MUJERES APOYADAS PARA REALIZAR UN PROYECTO PRODUCTIVO O ACCIONES DE AUTOEMPLEO.</li> <li>➢ NÚMERO DE MUJERES ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y/O DE MADRES SOLAS QUE FUERON IDENTIFICADAS, ATENDIDAS Y CANALIZADAS A PROGRAMAS, SERVICIOS Y APOYOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.</li> <li>➢ NÚMERO DE TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN REALIZADOS EN LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE APROPIACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO/NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES.</li> </ul> </li> </ul> |          |                  |                 |

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/301/2020

| PTDA.    | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO |
|----------|---|----------|------------------|-----------------|
|          | <ul style="list-style-type: none"><li>➤ NÚMERO DE MARCHAS EXPLORATORIAS DE SEGURIDAD REALIZADAS EN LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE APROPIACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO/NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES.</li><li>➤ NÚMERO DE ZONAS Y/O ESPACIOS COMUNITARIOS MEJORADOS Y APROPIADOS.</li><li>➤ NÚMERO DE REDES DE MUJERES CONFORMADAS.</li><li>➤ NÚMERO DE ACCIONES EN LAS QUE PARTICIPARON LAS REDES DE MUJERES, CONTENIDAS EN LOS COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA.</li></ul>  |          |                  |                 |
| 4.       | CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN E IMPACTO, LA ORGANIZACIÓN DEBERÁ REALIZAR UN ANÁLISIS DE RESULTADO DE PROYECCIÓN TRIANUAL.  |          |                  |                 |
| 5.       | INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN QUE INCLUYA LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"><li>• INTRODUCCIÓN.</li><li>• OBJETIVOS (GENERAL Y ESPECÍFICO).</li><li>• METODOLOGÍA.</li><li>• HERRAMIENTAS.</li><li>• RESULTADOS DE LA MEDICIÓN DE LOS INDICADORES.</li><li>• ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS (INCLUIR GRÁFICAS, TABLAS, PROYECCIONES, COMPARATIVOS, ENTRE OTROS, DE MANERA TAL QUE EL CONTENIDO SEA VISUAL, CLARO Y COMPRESIBLE).</li><li>• ANÁLISIS TIPO FODA DEL PROYECTO IMPLEMENTADO.</li><li>• CONCLUSIONES.</li><li>• RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.</li><li>• POSIBLES RUTAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.</li><li>• RECOMENDACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO A PARTIR DE LOS HALLAZGOS IDENTIFICADOS.</li></ul> |          |                  |                 |
| SUBTOTAL |   |          |                  | \$382,185.52    |
| I.V.A.   |   |          |                  | \$61,149.68     |
| TOTAL    |   |          |                  | \$443,335.20    |

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA QUE GARANTIZA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, OBLIGÁNDOSE A REALIZARLOS NUEVAMENTE, CUANDO PERSONAL DESIGNADO POR **"LA ALCALDÍA"**, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, DETERMINEN QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.

EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

### SEGUNDA.- MONTO Y PRESUPUESTO A EJERCER

**"LA ALCALDÍA"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO DE **\$382,185.52 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, QUE SUMADA A LA CANTIDAD DE **\$61,149.68 (SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUMA UN MONTO TOTAL DE **\$443,335.20 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"LA ALCALDÍA"** NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



**CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/301/2020**

## **TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO**

EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE CHEQUE O DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET CON EL VISTO BUENO DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA USOS FISCALES Y VALIDADO POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, CABE SEÑALAR QUE EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN SUSTITUIR Y REGULARIZAR LA DOCUMENTACIÓN RECHAZADA SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBE ELABORAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTAPALAPA**, CON DOMICILIO FISCAL EN **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C.: GDF-971205-4NA**.

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2020, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

## **CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MISMO SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TODA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN SU CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SIGNARON EL CONTRATO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO DE LAS FUNCIONES.

## **QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS**

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES O LOCALES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA ALCALDÍA"** ÚNICAMENTE PAGARÁ AL MISMO EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/301/2020

### SEXTA.- LUGAR, FECHA Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN LAS FECHAS Y HORARIOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA**; SIENDO DICHA ÁREA Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNE, LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS SE CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE CON APEGO A SU PROGRAMA, ASÍ COMO DE LLEVAR A CABO LA REVISIÓN CUALITATIVA DE LOS MISMOS, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR SU INCUMPLIMIENTO.

LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA** Y/O EL PERSONAL QUE ÉSTA DESIGNE, SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE OPORTUNAMENTE, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD MÍNIMAS SOLICITADAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

### SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES QUE UTILICE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN DE TENER EL PROFESIONALISMO, ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y SER DE CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

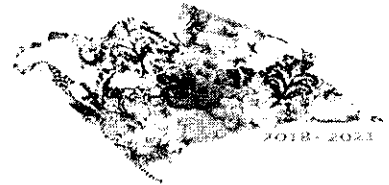
**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO CON PERSONAL QUE TENGA LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTO Y PROFESIONALISMO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA IMPLIQUE UN COSTO EXTRA PARA **"LA ALCALDÍA"**.

LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA** Y/O EL PERSONAL QUE ÉSTA DESIGNE, SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y REVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ENTREGABLES CONTEMPLADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, DOCUMENTOS QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE.

### OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁN SUPERVISADOS POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA** Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNE; PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA CALIDAD Y EL AVANCE DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI **"LA ALCALDÍA"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN CUANTO AL AVANCE DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.



## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/301/2020

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPO, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

### NOVENA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

**"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, SE DESPRENDA QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y CUANDO DE LA COMPARACIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, CON LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LA CUAL OBRA EN PODER DE **"LA ALCALDÍA"**, RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.

### DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; TODA VEZ QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES.

### DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EXIME A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE SITÚA DENTRO DE LA HIPÓTESIS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41 DE LA MISMA LEY.

### DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASEN EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO NOTIFICARÁN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.



## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/301/2020

### DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIONES

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

### DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

**"LA ALCALDÍA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RESULTARE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS POR **"LA ALCALDÍA"**.
2. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A.
3. SI SE COMPRUEBA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
4. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"** VARIAN LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
6. EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

### DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.



# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/301/2020

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE **“LA ALCALDÍA”** ES EL FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR **“LA ALCALDÍA”**.

EN ESTE SENTIDO, SI **“LA ALCALDÍA”** CONSIDERA QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, A FIN DE QUE ÉSTE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES **“LA ALCALDÍA”** POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES OTORGADOS NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, **“LA ALCALDÍA”** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFATORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA RESCISIÓN Y LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL, ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

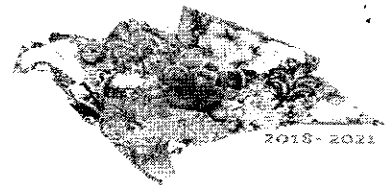
NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, UN PLAZO MAYOR, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERA DE 20 DÍAS HÁBILES.

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **“LA ALCALDÍA”**.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO.



## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/301/2020

### DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **VEINTIOCHO DE AGOSTO** AL DÍA **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE** Y/O HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE ALGUNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO QUEDE PENDIENTE PARA SU CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE PARA EL ÚNICO EFECTO DE EXIGIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO. EN RAZÓN DE ELLO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ACEPTA QUE **"LA ALCALDÍA"** INICIE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

### DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR EL SERVICIO SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A **"LA ALCALDÍA"**.

### DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, OBLIGÁNDOSE A REALIZARLOS NUEVAMENTE SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA ALCALDÍA"**.

### VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A TRATAR CON ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA CLASE DE INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR **"LA ALCALDÍA"**, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER, COMUNICAR O FILTRAR CUALQUIER INFORMACIÓN POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; TAMPOCO PODRÁ PROPORCIONAR A TERCEROS NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLÓ PARA **"LA ALCALDÍA"**, DEBIDO A QUE ÉSTA ÚLTIMA TENDRÁ LOS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE GENERE POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

### VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER EN CASO DE QUE OCURRA ALGÚN SINIESTRO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LOS DAÑOS Y GASTOS QUE SE ORIGINEN POR DICHO SUPUESTO CORRERÁN EN SU TOTALIDAD A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LIBERANDO A **"LA ALCALDÍA"** DE ESTA RESPONSABILIDAD.

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



**CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/301/2020**

## **VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN**


PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN CINCO TANTOS QUE CONSTAN DE CATORCE FOJAS, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.**

**POR "LA ALCALDÍA"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

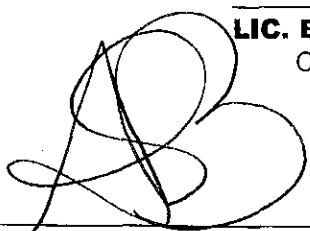
  
\_\_\_\_\_  
**C. ARANZAZU DÍAZ FERNÁNDEZ**  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
ASOCIACIÓN CIVIL ADECO ACCIONES PARA EL  
DESARROLLO COMUNITARIO, A.C.


**REPRESENTANTE DEL AREA SOLICITANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS CERVANTES GODOY**  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA

**POR EL PROCESO DE ADQUISICIONES**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ**  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

  
\_\_\_\_\_  
**BRENDA LYSSET ANGUIANO SALAZAR**  
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**SALGADO JAIMES ANTONIA**  
**LIC. ANTONIA SALGADO JAIMES**  
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
CONCURSOS

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



**CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C32/301/2020**

**POR LA VALIDACIÓN JURÍDICA DE LA FIGURA CONTRACTUAL DEL  
PRESENTE INSTRUMENTO Y REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA**

**LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

GRR/MLAC-BAEL/OLR/dj



# SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública de la Ciudad de México

## INFORME DE CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO TRIMESTRE

FORTASEG (01/04/2020 -30/06/2020)



## SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

|                     |                  |                |
|---------------------|------------------|----------------|
| Entidad Federativa: | Ciudad de México | Ministrado:    |
| Municipio:          | Iztapalapa       | No Ministrado: |

**SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERCEN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

| FEDERAL | Convencido (Anexo Técnico Autorizado) | Rendimientos Financieros | Reprogramaciones | Convencido Modificado | Comprometido | Devengado | Pagado  | Avance Total | Pendiente por Aplicar |
|---------|---------------------------------------|--------------------------|------------------|-----------------------|--------------|-----------|---------|--------------|-----------------------|
|         | Recurso                               | Aplicados                | Recurso          | Recurso               | Recurso      | Recurso   | Recurso | Recurso      | Recurso               |

### REPORTE DE AVANCE DE MONTOS CON RECURSOS FEDERALES FORTASEG

|  |                       |               |               |                       |               |               |               |               |               |                       |
|--|-----------------------|---------------|---------------|-----------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------|
| <b>Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica</b>   |                       |               |               |                       |               |               |               |               |               |                       |
| Modelo Nacional de Policía.  | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                |
| Dignificación Policial.  | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                |
| Justicia Cívica.   | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                |
| <b>SUBTOTAL</b>  | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>         |
| <b>Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública</b> |                       |               |               |                       |               |               |               |               |               |                       |
| Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.  | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                |
| Profesionalización y Capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública.  | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                |
| <b>SUBTOTAL</b>  | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>         |
| <b>Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública</b>                   |                       |               |               |                       |               |               |               |               |               |                       |
| Equipamiento de las instituciones de Seguridad Pública.  | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                |
| Infraestructura de las instituciones de Seguridad Pública.   | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                |
| <b>SUBTOTAL</b>  | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>         |
| <b>Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana</b>                                       |                       |               |               |                       |               |               |               |               |               |                       |
| Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana  | \$4,433,335.20        | \$0.00        | \$0.00        | \$4,433,335.20        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$4,433,335.20        |
| <b>SUBTOTAL</b>  | <b>\$4,433,335.20</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$4,433,335.20</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$4,433,335.20</b> |
| <b>Sistema Nacional de Información</b>   |                       |               |               |                       |               |               |               |               |               |                       |
| Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP.  | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                |
| Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas.  | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                |
| Red Nacional de Radiocomunicación.   | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                |
| Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización.  | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                |
| <b>SUBTOTAL</b>  | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$4,433,335.20</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$4,433,335.20</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$4,433,335.20</b> |

### RENDIMIENTOS

| CONCEPTO                 | FEDERAL | ESTATAL |
|--------------------------|---------|---------|
| Rendimientos Totales     |         |         |
| Rendimientos Disponibles |         |         |

Clara Marina Brugada Molina  
Alcaldeza en Iztapalapa

Salvador Montes Villaba  
Subdirector de Seguridad Vial y Prevención del Delito



| Entidad Federativa:   |                       | Ciudad de México |               |                       |                       |               |               | Ministrado:           |               |
|---|-----------------------|------------------|---------------|-----------------------|-----------------------|---------------|---------------|-----------------------|---------------|
| Municipal:  |                       | Iztapalapa       |               |                       |                       |               |               | No Ministrado:        |               |
| SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERCEN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 |                       |                  |               |                       |                       |               |               |                       |               |
| FEDERAL   | Comisión (Área)       | Requisitos       | Organización  | Personal              | Equipamiento          | Operación     | Programa      | Aplicación            | Participación |
|   | Recurso               | Aplicados        | Recurso       | Recurso               | Recurso               | Recurso       | Recurso       | Recurso               | Recurso       |
| <b>REPORTE DE AVANCE DE MONTOS CON RECURSOS FEDERALES FORTASEG</b>  |                       |                  |               |                       |                       |               |               |                       |               |
| <b>Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica</b>  |                       |                  |               |                       |                       |               |               |                       |               |
| Modelo Nacional de Policía  | \$0.00                | \$0.00           | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        |
| Dignificación Policial  | \$0.00                | \$0.00           | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        |
| Justicia Cívica   | \$0.00                | \$0.00           | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        |
| <b>SUBTOTAL</b>   | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b>    | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> |
| <b>Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de Seguridad Pública</b>  |                       |                  |               |                       |                       |               |               |                       |               |
| Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza  | \$0.00                | \$0.00           | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        |
| Profesionalización y Capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública  | \$0.00                | \$0.00           | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        |
| <b>SUBTOTAL</b>   | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b>    | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> |
| <b>Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de Seguridad Pública</b>  |                       |                  |               |                       |                       |               |               |                       |               |
| Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública  | \$0.00                | \$0.00           | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        |
| Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública   | \$0.00                | \$0.00           | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        |
| <b>SUBTOTAL</b>   | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b>    | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> |
| <b>Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana</b>  |                       |                  |               |                       |                       |               |               |                       |               |
| Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana   | \$4,433,335.20        | \$0.00           | \$0.00        | \$4,433,335.20        | \$4,433,335.20        | \$0.00        | \$0.00        | \$4,433,335.20        | \$0.00        |
| <b>SUBTOTAL</b>   | <b>\$4,433,335.20</b> | <b>\$0.00</b>    | <b>\$0.00</b> | <b>\$4,433,335.20</b> | <b>\$4,433,335.20</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$4,433,335.20</b> | <b>\$0.00</b> |
| <b>Sistema Nacional de Información</b>  |                       |                  |               |                       |                       |               |               |                       |               |
| Sistema Nacional de Información bases de datos del SNSP   | \$0.00                | \$0.00           | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        |
| Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas  | \$0.00                | \$0.00           | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        |
| Red Nacional de Radiocomunicación   | \$0.00                | \$0.00           | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        |
| Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización  | \$0.00                | \$0.00           | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        |
| <b>SUBTOTAL</b>   | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b>    | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$4,433,335.20</b> | <b>\$0.00</b>    | <b>\$0.00</b> | <b>\$4,433,335.20</b> | <b>\$4,433,335.20</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$4,433,335.20</b> | <b>\$0.00</b> |

**RENDIMIENTOS**

| CONCEPTO                 | FEDERAL | ESTATAL |
|--------------------------|---------|---------|
| Rendimientos Totales     |         |         |
| Rendimientos Disponibles |         |         |

*[Signature]*  
 Clara Marina Brugada Molina  
 Alcaldesa en Iztapalapa

*[Signature]*  
 Salvador Montes Villalba  
 Subdirector de Seguridad Vial y Prevención del Delito



**GOBIERNO DE LA CDMX**  
**ALCALDÍA IZTAPALAPA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO**  
**Y PROTECCIÓN CIUDADANA**  
**SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL**  
**Y PREVENCIÓN DEL DELITO**



Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica

REGISTRO DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO  
FORTASEG JULIO 2020

RENDIMIENTOS FINANCIEROS (Del Mes):

| FEDERAL | ESTATAL | COPARTICIPACION | OBSERVACIONES / COMENTARIOS DGVS |
|---------|---------|-----------------|----------------------------------|
| \$0.00  | \$0.00  | \$0.00          |                                  |

SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

| RECURSO FEDERAL Y DE COPARTICIPACION  |            |                |  |  |  |  |                                |                                 |                 |                      |                   |                      |                  |                 |             |              |                   |                                    |                      |   |        |   |                        |                                  |  |
|---|------------|----------------|--|--|--|--|--------------------------------|---------------------------------|-----------------|----------------------|-------------------|----------------------|------------------|-----------------|-------------|--------------|-------------------|------------------------------------|----------------------|---|--------|---|------------------------|----------------------------------|--|
| Entidad Federativa  | Municipio  | Mes de Reporte | Programa   | Subprograma  | Proyecto (Solo Prevención)                   | Bien / Servicio  | Meta Convenida (Anexo Técnico) | Monto Convenido (Anexo Técnico) | ADECUACIONES    |                      |                   | SITUACIÓN FINANCIERA |                  |                 |             |              |                   |                                    |                      |   |        | Meta Convenida revisada por el Área Técnica | Fecha de Revisión DGVS | OBSERVACIONES / COMENTARIOS DGVS |  |
|   |            |                |  |  |  |  |                                |                                 | Meta Modificada | Convenido Modificado | Meta Comprometida | Monto Comprometido   | Meta Devengada   | Monto Devengado | Meta Pagada | Monto Pagado | Avance en la Meta | Avance en el ejercicio del recurso | Pendiente de Aplicar |   |        |   |                        |                                  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.   | Dignificación Policial (Coparticipación)   |  | Reestructuración y Homologación Salarial                                   | 1                              | 4,433,335.20                    |                 |                      |                   | 1                    | \$4,433,335.20   | 0               | \$0.00      | 0            | \$0.00            | 0                                  | \$0.00               | 0 | \$0.00 | \$4,433,335.20                              |                        |                                  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública                    | Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.                          |  | Arma larga   | 12                             | 480,430.80                      |                 |                      |                   | 12                   | \$480,430.80     | 0               | \$0.00      | 0            | \$0.00            | 0                                  | \$0.00               | 0 | \$0.00 | \$480,430.80                                |                        |                                  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública                    | Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.                          |  | Arma corta   | 12                             | 360,000.00                      |                 |                      |                   | 12                   | \$360,000.00     | 0               | \$0.00      | 0            | \$0.00            | 0                                  | \$0.00               | 0 | \$0.00 | \$360,000.00                                |                        |                                  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Profesionalización, Certificación y Capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública. | Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.        |  | Aplicación de evaluaciones a personal de nuevo ingreso                     | 466                            | 349,500.00                      |                 |                      |                   | 466                  | \$349,500.00     | 0               | \$0.00      | 0            | \$0.00            | 0                                  | \$0.00               | 0 | \$0.00 | \$349,500.00                                |                        |                                  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Profesionalización, Certificación y Capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública. | Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.        |  | Evaluaciones de personal en activo (Permanencias, Ascensos y Promociones). | 2143                           | 1,607,250.00                    |                 |                      |                   | 2143                 | \$1,607,250.00   | 0               | \$0.00      | 0            | \$0.00            | 0                                  | \$0.00               | 0 | \$0.00 | \$1,607,250.00                              |                        |                                  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública                    | Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.                          |  | Chaleco balístico mínimo nivel III-A con dos placas balísticas nivel IV    | 1480                           | 14,936,160.00                   |                 |                      |                   | 1480                 | \$14,936,160.00  | 0               | \$0.00      | 0            | \$0.00            | 0                                  | \$0.00               | 0 | \$0.00 | \$14,936,160.00                             |                        |                                  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana  | Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana. | Prevención de Violencia Familiar y de Genero | Proyecto   | 8                              | 3,990,000.00                    |                 |                      |                   | 8                    | \$3,990,000.00   | 0               | \$0.00      | 0            | \$0.00            | 0                                  | \$0.00               | 0 | \$0.00 | \$3,990,000.00                              |                        |                                  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana  | Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana. | Prevención de Violencia Familiar y de Genero | Seguimiento y Evaluación   | 1                              | 443,335.20                      |                 |                      |                   | 1                    | \$443,335.20     | 0               | \$0.00      | 0            | \$0.00            | 0                                  | \$0.00               | 0 | \$0.00 | \$443,335.20                                |                        |                                  |  |
| SUBTOTALS   |            |                |  |  |  |  | 4123                           | \$ 26,600,011.20                |                 |                      |                   | 4123                 | \$ 26,600,011.20 | 0               | \$ -        | 0            | \$ -              | 0                                  | \$ -                 | 0 | \$ -   | \$ 26,600,011.20                            |                        |                                  |  |
| 1/ Los Rendimientos Financieros no sumarán en el monto modificado   |            |                |  |  |  |  |                                |                                 |                 |                      |                   |                      |                  |                 |             |              |                   |                                    |                      |   |        |   |                        |                                  |  |
| 2/ Capture en cero si no hay cambio en la meta, positivo en caso de haber aumentado la meta o negativo en caso de haber disminuido la meta    |            |                |  |  |  |  |                                |                                 |                 |                      |                   |                      |                  |                 |             |              |                   |                                    |                      |   |        |   |                        |                                  |  |
| 3/ Capture en cero si no hay cambio en el monto, positivo en caso de haber aumentado el monto o negativo en caso de haber disminuido el monto |            |                |  |  |  |  |                                |                                 |                 |                      |                   |                      |                  |                 |             |              |                   |                                    |                      |   |        |   |                        |                                  |  |
| NOTA: El beneficiario deberá de cargar la documentación comprobatoria en el Repositorio del sistema SIASS                                     |            |                |  |  |  |  |                                |                                 |                 |                      |                   |                      |                  |                 |             |              |                   |                                    |                      |   |        |   |                        |                                  |  |

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica

REGISTRO DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO  
FORTASEG AGOSTO 2020

RENDIMIENTOS FINANCIEROS (Del Mes): AGOSTO

| FEDERAL | ESTATAL | COPARTICIPACION | OBSERVACIONES / COMENTARIOS DGVS |
|---------|---------|-----------------|----------------------------------|
| \$0.00  | \$0.00  | \$0.00          |                                  |

SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

| RECURSO FEDERAL Y DE COPARTICIPACION  |            |                |  |  |  |  |                                |                                 |                 |                      |                   |                      |                  |                 |             |              |                   |                                    |                      |   |                        |                                  |  |  |  |  |
|---|------------|----------------|--|--|--|--|--------------------------------|---------------------------------|-----------------|----------------------|-------------------|----------------------|------------------|-----------------|-------------|--------------|-------------------|------------------------------------|----------------------|---|------------------------|----------------------------------|--|--|--|--|
| Entidad Federativa  | Municipio  | Mes de Reporte | Programa   | Subprograma  | Proyecto (Solo Prevención)                   | Bien / Servicio  | Meta Convenida (Anexo Técnico) | Monto Convenido (Anexo Técnico) | ADECUACIONES    |                      |                   | SITUACIÓN FINANCIERA |                  |                 |             |              |                   |                                    |                      |   |                        |                                  |  |  |  |  |
|   |            |                |  |  |  |  |                                |                                 | Meta Modificada | Convenido Modificado | Meta Comprometida | Monto Comprometido   | Meta Devengada   | Monto Devengado | Meta Pagada | Monto Pagado | Avance en la Meta | Avance en el ejercicio del recurso | Pendiente de Aplicar | Meta Convenida revisada por el Área Técnica | Fecha de Revisión DGVS | OBSERVACIONES / COMENTARIOS DGVS |  |  |  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.   | Dignificación Policial (Coparticipación)   |  | Reestructuración y Homologación Salarial                                   | 1                              | 4,433,335.20                    |                 |                      |                   | 1                    | \$4,433,335.20   | 0               | \$0.00      | 0            | \$0.00            | 0                                  | \$0.00               | 0   | \$0.00                 | \$4,433,335.20                   |  |  |  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública                    | Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.                          |  | Arma larga   | 12                             | 480,430.80                      |                 |                      |                   | 12                   | \$480,430.80     | 0               | \$0.00      | 0            | \$0.00            | 0                                  | \$0.00               | 0   | \$0.00                 | 480,430.80                       |  |  |  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública                    | Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.                          |  | Arma corta   | 12                             | 360,000.00                      |                 |                      |                   | 12                   | \$360,000.00     | 0               | \$0.00      | 0            | \$0.00            | 0                                  | \$0.00               | 0   | \$0.00                 | 360,000.00                       |  |  |  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Profesionalización, Certificación y Capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública. | Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.        |  | Aplicación de evaluaciones a personal de nuevo ingreso                     | 466                            | 349,500.00                      |                 |                      |                   | 466                  | \$349,500.00     | 0               | \$0.00      | 0            | \$0.00            | 0                                  | \$0.00               | 0   | \$0.00                 | 349,500.00                       |  |  |  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Profesionalización, Certificación y Capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública. | Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.        |  | Evaluaciones de personal en activo (Permanencias, Ascensos y Promociones). | 2143                           | 1,607,250.00                    |                 |                      |                   | 2143                 | \$1,607,250.00   | 0               | \$0.00      | 0            | \$0.00            | 0                                  | \$0.00               | 0   | \$0.00                 | 1,607,250.00                     |  |  |  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública                    | Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.                          |  | Chaleco balístico mínimo nivel III-A con dos placas balísticas nivel IV    | 1480                           | 14,936,160.00                   |                 |                      |                   | 1480                 | \$14,936,160.00  | 0               | \$0.00      | 0            | \$0.00            | 0                                  | \$0.00               | 0   | \$0.00                 | 14,936,160.00                    |  |  |  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana  | Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana. | Prevención de Violencia Familiar y de Genero | Proyecto   | 8                              | 3,990,000.00                    |                 |                      |                   | 8                    | \$3,990,000.00   | 0               | \$0.00      | 0            | \$0.00            | 0                                  | \$0.00               | 0   | \$0.00                 | 3,990,000.00                     |  |  |  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana  | Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana. | Prevención de Violencia Familiar y de Genero | Seguimiento y Evaluación   | 1                              | 443,335.20                      |                 |                      |                   | 1                    | \$443,335.20     | 0               | \$0.00      | 0            | \$0.00            | 0                                  | \$0.00               | 0   | \$0.00                 | 443,335.20                       |  |  |  |  |
| SUB-TOTALES   |            |                |  |  |  |  | 4123                           | \$ 26,600,011.20                |                 |                      |                   | 4123                 | \$ 26,600,011.20 | 0               | \$ -        | 0            | \$ -              | 0                                  | \$ -                 | 0   | \$ -                   | \$ 26,600,011.20                 |  |  |  |  |
| 1/ Los Rendimientos Financieros no sumarán en el monto modificado   |            |                |  |  |  |  |                                |                                 |                 |                      |                   |                      |                  |                 |             |              |                   |                                    |                      |   |                        |                                  |  |  |  |  |
| 2/ Capture en cero si no hay cambio en la meta, positivo en caso de haber aumentado la meta o negativo en caso de haber disminuido la meta    |            |                |  |  |  |  |                                |                                 |                 |                      |                   |                      |                  |                 |             |              |                   |                                    |                      |   |                        |                                  |  |  |  |  |
| 3/ Capture en cero si no hay cambio en el monto, positivo en caso de haber aumentado el monto o negativo en caso de haber disminuido el monto |            |                |  |  |  |  |                                |                                 |                 |                      |                   |                      |                  |                 |             |              |                   |                                    |                      |   |                        |                                  |  |  |  |  |
| NOTA: El beneficiario deberá de cargar la documentación comprobatoria en el Repositorio del sistema SIASS                                     |            |                |  |  |  |  |                                |                                 |                 |                      |                   |                      |                  |                 |             |              |                   |                                    |                      |   |                        |                                  |  |  |  |  |

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica

REGISTRO DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO  
FORTASEG SEPTIEMBRE 2020

RENDIMIENTOS FINANCIEROS (Del Mes): SEPTIEMBRE

| FEDERAL | ESTATAL | COPARTICIPACION | OBSERVACIONES / COMENTARIOS DGVS |
|---------|---------|-----------------|----------------------------------|
| \$0.00  | \$0.00  | \$0.00          |                                  |

SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

| RECURSO FEDERAL Y DE COPARTICIPACIÓN  |            |                |  |   |  |  |                                |                                 |                 |                      |                   |                      |                  |                 |                 |              |        |                   |                                    |                      |   |                        |                                  |  |  |
|---|------------|----------------|--|---|--|--|--------------------------------|---------------------------------|-----------------|----------------------|-------------------|----------------------|------------------|-----------------|-----------------|--------------|--------|-------------------|------------------------------------|----------------------|---|------------------------|----------------------------------|--|--|
| Entidad Federativa  | Municipio  | Mes de Reporte | Programa   | Subprograma   | Proyecto (Solo Prevención)                   | Bien / Servicio  | Meta Convenida (Anexo Técnico) | Monto Convenido (Anexo Técnico) | ADECUACIONES    |                      |                   | SITUACIÓN FINANCIERA |                  |                 |                 |              |        | Avance en la Meta | Avance en el ejercicio del recurso | Pendiente de Aplicar | Meta Convenida revisada por el Área Técnica | Fecha de Revisión DGVS | OBSERVACIONES / COMENTARIOS DGVS |  |  |
|   |            |                |  |   |  |  |                                |                                 | Meta Modificada | Convenido Modificado | Meta Comprometida | Monto Comprometido   | Meta Devengada   | Monto Devengado | Meta Pagada     | Monto Pagado |        |                   |                                    |                      |   |                        |                                  |  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.   | Dignificación Policial (Coparticipación)  |  | Reestructuración y Homologación Salarial                                   | 1                              | 4,433,335.20                    |                 |                      |                   | 1                    | \$4,433,335.20   | 0               | \$0.00          | 0            | \$0.00 | 0                 | \$0.00                             | 0                    | \$0.00                                      | \$4,433,335.20         |                                  |  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública                    | Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.                         |  | Arma larga   | 12                             | 480,430.80                      |                 |                      |                   | 12                   | \$480,430.80     | 0               | \$0.00          | 0            | \$0.00 | 0                 | \$0.00                             | 0                    | \$0.00                                      | 480,430.80             |                                  |  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública                    | Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.                         |  | Arma corta   | 12                             | 360,000.00                      |                 |                      |                   | 12                   | \$360,000.00     | 0               | \$0.00          | 0            | \$0.00 | 0                 | \$0.00                             | 0                    | \$0.00                                      | 360,000.00             |                                  |  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Profesionalización, Certificación y Capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública. | Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.       |  | Aplicación de evaluaciones a personal de nuevo ingreso                     | 466                            | 349,500.00                      |                 |                      |                   | 466                  | \$349,500.00     | 0               | \$0.00          | 0            | \$0.00 | 0                 | \$0.00                             | 0                    | \$0.00                                      | 349,500.00             |                                  |  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Profesionalización, Certificación y Capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública. | Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.       |  | Evaluaciones de personal en activo (Permanencias, Ascensos y Promociones). | 2143                           | 1,607,250.00                    |                 |                      |                   | 2143                 | \$1,607,250.00   | 0               | \$0.00          | 0            | \$0.00 | 0                 | \$0.00                             | 0                    | \$0.00                                      | 1,607,250.00           |                                  |  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública                    | Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.                         |  | Chaleco balístico mínimo nivel III-A con dos placas balísticas nivel IV    | 1480                           | 14,936,160.00                   |                 |                      |                   | 1480                 | \$14,936,160.00  | 0               | \$0.00          | 0            | \$0.00 | 0                 | \$0.00                             | 0                    | \$0.00                                      | 14,936,160.00          |                                  |  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana  | Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana | Prevención de Violencia Familiar y de Género | Proyecto   | 8                              | 3,990,000.00                    |                 |                      |                   | 8                    | \$3,990,000.00   | 8               | \$3,990,000.00  | 0            | \$0.00 | 0                 | \$0.00                             | 8                    | \$3,990,000.00                              | \$0.00                 |                                  |  |  |
| Ciudad de México  | Iztapalapa | Junio          | Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana  | Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana | Prevención de Violencia Familiar y de Género | Seguimiento y Evaluación   | 1                              | 443,335.20                      |                 |                      |                   | 1                    | \$443,335.20     | 1               | \$443,335.20    | 0            | \$0.00 | 0                 | \$0.00                             | 1                    | \$443,335.20                                | \$0.00                 |                                  |  |  |
| SUB-TOTALES   |            |                |  |   |  |  | 4123                           | \$ 26,600,011.20                |                 |                      |                   | 4123                 | \$ 26,600,011.20 | 9               | \$ 4,433,335.20 | 0            | \$ -   | 0                 | \$ -                               | 9                    | \$ 4,433,335.20                             | \$ 22,166,676.00       |                                  |  |  |
| 1/ Los Rendimientos Financieros no sumarán en el monto modificado   |            |                |  |   |  |  |                                |                                 |                 |                      |                   |                      |                  |                 |                 |              |        |                   |                                    |                      |   |                        |                                  |  |  |
| 2/ Capture en cero si no hay cambio en la meta, positivo en caso de haber aumentado la meta o negativo en caso de haber disminuido la meta    |            |                |  |   |  |  |                                |                                 |                 |                      |                   |                      |                  |                 |                 |              |        |                   |                                    |                      |   |                        |                                  |  |  |
| 3/ Capture en cero si no hay cambio en el monto, positivo en caso de haber aumentado el monto o negativo en caso de haber disminuido el monto |            |                |  |   |  |  |                                |                                 |                 |                      |                   |                      |                  |                 |                 |              |        |                   |                                    |                      |   |                        |                                  |  |  |
| NOTA: El beneficiario deberá de cargar la documentación comprobatoria en el Repositorio del sistema SIASS                                     |            |                |  |   |  |  |                                |                                 |                 |                      |                   |                      |                  |                 |                 |              |        |                   |                                    |                      |   |                        |                                  |  |  |